



**CEDHA**

Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

4<sup>to</sup> **INFORME**  
*de actividades* 2017

Jesús Eduardo Martín Jáuregui



servicio del derecho, promoción de la justicia

Comisión Estatal de Derechos Humanos  
A g u a s c a l i e n t e s



**CEDHA**

Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

4<sup>to</sup> **INFORME** 2017  
*de actividades*

Jesús Eduardo Martín Jáuregui

## Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes

Jesús Eduardo Martín Jáuregui  
**Presidente**

Lic. Laura Lorena Alba Nevárez  
Mtro. Ciro Silva Hurguía  
Dr. Éder Áxcel Elías Hernández  
Ing. Miguel Ángel Godínez Antillón  
Mtro. Ricardo González Serna  
**Consejo Consultivo**

**República de Perú 502,  
Jardines de Santa Elena  
C.P. 20236  
Aguascalientes, Ags.  
[www.dhags.org](http://www.dhags.org)  
[publicaciones@dhags.org](mailto:publicaciones@dhags.org)**

2017

*Año del Centenario de Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos.*



# ÍNDICE

1.	Presentación	9
2.	Panorama de la CEDHA	17
2.1.	Representación Social	17
2.2.	Contraste con el inicio administrativo 2017	17
3.	Relaciones con la comunidad	21
3.1.	Organizaciones de la Sociedad Civil; OSC`s	21
3.2.	Convocatorias, concursos y premiaciones	22
3.3.	Eventos	26
3.4.	Cursos	31
3.5.	Campañas, publicaciones y medios de comunicación	38
3.6.	Transparencia	40
4.	Relaciones interinstitucionales	43
4.1.	Gobierno del Estado de Aguascalientes	43
4.2.	Poder Judicial del Estado de Aguascalientes	45
4.3.	H. Congreso del Estado de Aguascalientes	45
4.4.	Fiscalía General del Estado	46
4.5.	Municipios	46
4.6.	Cámaras	47
4.7.	Universidades	47
4.8.	Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "Ministro Alfonso López Aparicio" en Aguascalientes	48
4.9.	Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)	49
4.10.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	49

4.11.	Organismos Internacionales de Derechos Humanos	50
4.12.	Gobierno Federal	50
4.13.	Secretaría de la Defensa Nacional	51
4.14.	Otras actividades	51
4.15.	Firmas de convenios	52
<b>5.</b>	<b>Relaciones internas</b>	<b>53</b>
5.1.	Consejo Consultivo	53
5.2.	Capacitación interna	54
5.3.	Contraloría interna	54
<b>6.</b>	<b>Atención ciudadana</b>	<b>57</b>
6.1.	Gestiones	58
6.2.	Asesorías	59
6.3.	Quejas	59
6.4.	Atención a llamadas de emergencias	64
6.5.	Trabajo Social	64
6.6.	Actividades de supervisión del respeto a Derechos Humanos	65
6.7.	Encuestas de satisfacción	67
6.8.	Formas Alternativas de Solución de Conflictos	67
<b>7.</b>	<b>Acuerdos y resoluciones</b>	<b>69</b>
7.1.	Medidas Cautelares	69
7.2.	Recomendaciones Generales	70
7.3.	Recomendaciones Específicas	72
7.4.	Acuerdos de no responsabilidad	75
<b>8.</b>	<b>Desaparición forzada y tortura</b>	<b>79</b>
<b>9.</b>	<b>Protección a derechos de migrantes</b>	<b>81</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>83</b>





## 1. PRESENTACIÓN

RECUENTO



Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos:

*“No siempre es indispensable que se rasgue la bóveda celestial o se abran los mares o comience el sol a dar vueltas sobre sí mismo, para que asistamos al fenómeno que llamamos milagro” Tomado de “Moras y cristianas” de Ángeles de Irisarri y Magdalena Lasala.*

*un milagro es la sonrisa de una niña trans, agradecida porque puede utilizar el nombre, la indumentaria y el arreglo que ella eligió de acuerdo con su género...*

*un milagro es el invidente que recibe su bastón blanco, su cartilla Braille y un programa que convierte en interlocutor a una computadora...*

*un milagro es el inmigrante lisiado por las balas cobardes del crimen organizado, que encuentra un hogar y una familia providencial, antes de continuar su viaje...*

*un milagro es el rostro de una madre, que vuelve a ver a los ojos al hijo que creía desaparecido para siempre...*

*un milagro es el gesto de triunfo del adolescente con una discapacidad motora, que consigue que trasladen su salón de clase del tercer piso a la planta baja...*

*un milagro cotidiano es que se actualicen los derechos fundamentales para todos.*

Dice un proverbio zen: “terminado el trabajo retírate en silencio”. Me gustaría hacerlo así pero hay dos razones poderosas por las que no se puede aplicar, una de carácter formal ya que se está obligado a rendir un informe anual ante el honorable congreso del Estado, la otra de carácter emotivo, por la necesidad vital de agradecer.

Al concluir un ciclo de trabajo en la Comisión Estatal de Derechos Humanos es necesario realizar un balance final de actividad, es fácil dar cuenta de que los propósitos siempre superaron a las realizaciones, de que muchos proyectos quedaron trancos y de que el día a día, ocupó los tiempos atendiendo lo cotidiano y lo urgente, que quizá desplazó otras realizaciones importantes. Los números son claros y no dejan lugar a duda, se hizo más con menos. Con un 20% menos de personal se atendieron más casos, se emprendieron más acciones, se dictaron más recomendaciones, incluso de carácter general, se tuvo una mayor presencia y penetración y, sin embargo, en resumidas cuentas el balance no es satisfactorio. No lo es, ni podría serlo, mientras siga presente en la vida social un amplio abanico de violaciones de derechos humanos, muchas de las cuales no se perciben como tales.

Medir los impactos en los medios de comunicación nos da un indicador de la actividad de la Comisión, pero no nos refleja si realmente la sociedad los registra adecuadamente y reacciona positivamente. En la actualidad la gente está sobre expuesta a un bombardeo de información, la mayor parte de ella indiscriminada y acrítica, a una velocidad tal que una persona media no logra ni siquiera atender y reaccionar a lo que recibe en su teléfono inteligente, los impactos se pierden en un mar de mensajes emitidos y recibidos con la misma fuerza, aun cuando intrínsecamente algunos tengan más importancia e interés que otros. En la granizada cuesta trabajo separar la paja del trigo, por una parte, y por otra los prejuicios, paradigmas, creencias y representaciones sociales operan, de suerte que mucha de la información es desechada sin analizar. No pocas veces el operador de derechos humanos se enfrentará con la incomprensión y el desinterés más allá de la tozudez, negligencia y falta de cooperación de las autoridades presuntas responsables.

Sin embargo, no todo ha sido arar en el mar. Hay un perceptible cambio en el tratamiento que se da a la Comisión, no sólo por parte de los medios de comunicación que han sido aliados permanentes de su tarea, sino por supuesto por la mayor parte de las autoridades, incluso las de carácter federal, que no obstante no ser de nuestra competencia, nos han brindado información oportuna y han aceptado la mediación particularmente en asuntos que involucran la atención médica a derecho habientes. Las autoridades responsables han sido receptivas a las recomendaciones que se han emitido, admitiéndose

prácticamente la totalidad y las que no se han aceptado han sido, a manera de ver de esta Comisión, más por desconocimiento que por el ánimo de ser reacio al cumplimiento de los derechos humanos. Un caso particular de un elemento de un cuerpo policíaco lo ejemplifica claramente: la recomendación le amonesta y le exhorta a que apegue su comportamiento a lo previsto por la Constitución, respondiendo que no acepta la recomendación, ergo no cumplirá con la Constitución, lo que es inadmisibles para cualquier servidor público.

En su informe correspondiente al año pasado el licenciado Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició con una frase lapidaria: *“2016 no ha sido un buen año para los derechos humanos...”* Seguramente 2017 ha sido peor en todos sentidos que 2016. Los datos indican que ha sido el año más violento de la historia reciente del país, que en buena parte ha sido resultado de políticas públicas en materia de seguridad, que lejos de haber disminuido los incidentes delictivos y violatorios de derechos humanos, los han multiplicado. A 11 años de la declaración de guerra del presidente Calderón contra la delincuencia organizada, un rápido recuento arroja que ha crecido con mucho el número de adictos, que la edad de iniciación en las adicciones ha disminuido, la detención o desaparición de algunas cabezas de la delincuencia organizada, han provocado, como una moderna Hidra de Lerna, que las cabezas se multiplican, sigan operando, y se vuelvan más complicadas de atacar, el número de muertos y de desaparecidos, una gran cantidad de ellos víctimas de desaparición forzada, resulta complejo de conocer y aún de calcular, porque muchos de esos hechos son clandestinos.

Más allá de la actividad del crimen organizado y de las insuficientes o inadecuadas políticas de su combate, dos hechos caracterizarán negativamente en cuanto derechos humanos a 2017. El asesinato proditorio del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Baja California Sur, Silvestre de la Toba Camacho marca un lamentable hito negativo atribuible a nuestro país. Es el primer defensor público de Derechos Humanos de que se tenga noticia, en haber fallecido por un atentado criminal imputable a su función de defensoría. El crimen por sí mismo no sólo es reprobable sino que marca el grado de descomposición y corrupción a que han llegado la delincuencia organizada y las entidades encargadas de su combate, y ha puesto de relevancia la tibia respuesta por parte de la autoridad y la poca resonancia en la ciudadanía de un evento que prende luces de alerta máxima para los defensores de Derechos Humanos.

El otro hecho lamentabilísimo es la aprobación por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la Ley de Seguridad Interior, contra las opiniones expresadas de los organismos nacionales de Derechos Humanos, de los internacionales a los que se encuentra afiliado nuestro país, las organizaciones de la sociedad civil defensores de derechos fundamentales y otros muchos organismos que consideran un retroceso la aprobación de una ley que legitime la permanencia del ejército en las calles realizando funciones policíacas. El ejército había venido insistiendo en la necesidad de contar con un marco normativo para sus tareas en auxilio de los cuerpos policíacos, esta circunstancia que por su naturaleza debiera ser de temporalidad breve y sólo en tanto que las policías capacitaran personal y se pertrecharan para combatir las nuevas amenazas que implican la delincuencia organizada. Dar un marco de legitimidad a un órgano cuya función específica es la seguridad nacional mas no la interna, habida

cuenta de que tiene su propio marco normativo y su propio sistema de justicia interno, es dotarlo de capacidades de acción que no están sujetas a las limitaciones que en defensa de los Derechos Humanos se han establecido tanto en la constitución como en leyes secundarias. Al tiempo de escribir estas líneas aún no ha pasado al Senado para su discusión la Ley de Seguridad Interior, se tiene la esperanza de que las voces disidentes pero sobre todo el peso moral de ellas, haga reflexionar a la Cámara revisora para que no avale este mecanismo de violación de derechos fundamentales, en un país en el que lo que menos necesita es expedir patentes de corso contra los ciudadanos, así se trate de delincuentes.

Aguascalientes está cursando un proceso de agudización de conductas delictivas, la mayoría de ellas de poca monta, robos, hurtos, asaltos, etcétera, perpetrados la más de las veces por adictos que tienen necesidad de conseguir el dinero para satisfacer su vicio. Necesidad real que de no ser cubierta provoca el síndrome de abstinencia. La respuesta violenta de la policía, documentada por esta Comisión fue la de realizar conductas de “castigo ejemplar”, “disuasivo” y “trascendental”, provocando lesiones que dejan secuelas permanentes en personas con antecedentes penales de robo y adicciones, que previamente habían sido detenidas en las instalaciones del C4. Esta conducta salvaje, que configura por supuesto “tortura” y que por lo mismo la carga de la prueba correspondía a la autoridad, aunada a la represión ejercida sin mediar provocación en contra de normalistas de la normal rural Justo Sierra de Tiripetío Michoacán, requirieron la acción enérgica de esta Comisión, que se apoyó en la unidad de documentación de la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad, primero, de que no se siguieran dando esos hechos, segundo de evitar su repetición y tercero de obtener el castigo de los responsables. Por lo que toca a los dos primeros la respuesta del ayuntamiento de Aguascalientes cesando a los jefes de la corporación de policía, nos permite considerar que se ha cumplido, en cuanto al tercero por tratarse de delitos graves la Fiscalía General del Estado habrá de determinar la consignación en su caso.

No escapa a la consideración de este organismo, que las adicciones son causa y ocasión para la delincuencia, ya sea que lo hagan de *motu proprio* o bien al servicio de grupos de delincuencia organizada, pero también es un hecho incontrovertible, que carecemos en el país de políticas públicas efectivas para atender el grave problema de las adicciones. La opción gubernativa ha sido considerarlo como un problema de seguridad nacional, cuando en su origen es un problema de salud pública. Combatir las capas protectoras sin llegar al núcleo de la cuestión, será perpetuarlo. Su combate militar en 10 años ni lo ha disminuido, ni lo ha debilitado, ni muestra signos de que pueda llevar a cabo un combate eficiente hasta su exterminio. Es necesario cambiar el paradigma y atender las causas de este tipo de delincuencia que se originan en su adicción a sustancias.

Alguna vez ya escribí que la gratitud es la memoria del corazón, de manera que quiero dejar constancia que el trabajo que se llevó a cabo en los últimos cuatro años, fue darle continuidad a un esfuerzo que surgió en 1988 con la Procuraduría de Defensa de los Derechos del Ciudadano, que, quién más, quién menos, sus presidentes mantuvieron vivo un mandato de servicio a partir del respeto a los derechos fundamentales. Entendido que las instituciones permanecen y que el culto a la personalidad no es

compatible con el servicio público determiné descolgar los retratos de los antecesores, sustituyéndolos por las banderas de la república, de la Federación Mexicana de Organismos Protectores de Derechos Humanos y la propia de nuestra Comisión.

El equipo de trabajo que finalmente quedó constituido dio repetidas muestras de solidaridad y cohesión, compartiendo los propósitos, habida cuenta de que el estilo personal de quien está al frente imprime un sello al trabajo, que puede no ser compartido en la forma, pero que en el fondo y en el fin último de promover y proteger los Derechos Humanos, fue asumido sin cortapisas, con valentía y decisión, por quienes se encuentran en la primera fila, que son a fin de cuentas los que atienden a los solicitantes, quejosos o no, de un servicio y quienes también dan la cara frente a las autoridades presuntamente responsables, que no siempre ven de buen grado la intervención de una instancia que les recuerda que su comportamiento debe apegarse a los DH y los constriñe a hacerlo.

El reforzamiento de las áreas de trabajo social y de psicología, permitieron tener personal preparado para una primera atención a los quejosos y brindarles no solamente cuidado profesionalizado, sino orientación, asesoría, contención y acompañamiento cuando así lo requiriesen. El dotar de áreas que permitiesen la atención discreta y la erección de una sala para procedimientos orales que pudiese utilizarse para conciliación dejando testimonio cuando así lo aceptasen, ha permitido brindar una atención más personalizada y amable. Los resultados favorables constan en la encuesta de satisfacción que se levanta por cada persona atendida que es favorable en más de un 95 %.

Ahora la Comisión cuenta con un salón de usos múltiples el “Suum cuique” (a cada quien lo suyo), equipado con equipo multimedia y aire acondicionado para poco más de cincuenta personas, un salón de procedimientos orales “Hablando se entiende...” con equipo multimedia y cómputo, una sala de juntas también perfectamente equipada, equipo de cómputo renovado y tres nuevos vehículos que permiten dar mayor diligencia y seguridad a las actuaciones de su personal. Se adecuó también un área propia para biblioteca con libreros de madera que garantizan por algunos años espacio para mantener ordenado y accesible el acervo bibliográfico que se tiene y el que habrá de adquirirse.

Se ha continuado con el programa de capacitación para la superación de nuestra gente, con una oferta variada de temas que inciden todos en el crecimiento personal, habida cuenta de las reuniones de mejoramiento en que nuestros servidores públicos intervienen de manera rotatoria, de suerte que todos tienen que participar porque todos tienen mucho que aportar. Además se ha instaurado un recreo a media jornada para estiramientos, meditación y ejercicios, dirigidos por el área de psicología.

Sin el concurso del personal de esta Comisión no hubiera sido posible nada de lo consignado en este recuento. La Secretaría General atemperó y moduló los exabruptos de la presidencia y coordinó los esfuerzos de las diferentes áreas con corrección y atingencia. Administración y Contraloría se esforzaron para tener un ejercicio sano del presupuesto, logrando ahorros en áreas no prioritarias tales como gastos de representación o de publicidad, lo que ha permitido que con lo ahorrado se hayan hecho adecuaciones a las instalaciones, mejoras al equipamiento, adquisición de vehículos y reposición de

equipo de cómputo, que, dadas las políticas de austeridad del gasto público, de otro modo no hubiese sido posible lograr.

Reconocimiento especial merecen los organismos de la sociedad civil sin cuya cooperación, pero fundamentalmente sin cuya confianza, no hubiera sido posible expandir la tarea de la defensa de los derechos fundamentales. Ellos que trabajan entusiasta y desinteresadamente han sido pilares fundamentales en la lucha por los DH. El apoyo institucional a sus tareas pasó por un filtro que nos permitiese dar seguimiento y comprobación a los fondos que provienen del erario público, por lo que ameritan la más escrupulosa asignación y el más conspicuo seguimiento.

La Comisión ha instituido en los años recientes cuatro programas que por su naturaleza permiten reconocer, apoyar, promover y difundir el trabajo en Derechos Humanos en diversas áreas y tener un panorama internacional de la percepción de un área específica, confiamos en que las autoridades siguientes habrán de continuar el esfuerzo por institucionalizar estos instrumentos y encuentren nuevas formas de promoción y difusión. Los programas que se han impulsado son:

- 1) El reconocimiento “Galardón Pro Homine” que se otorga una vez al año a la persona física o virtual que se haya distinguido por su trabajo en DH que haya incidido en el estado.
- 2) El programa “Dolores Jiménez y Muro” que honrando a la revolucionaria aguascalentense, consiste en apoyar a programas de DH de organizaciones o individuos, que sean mensurables y verificables, y que puedan realizarse en un año de ejercicio. Esto constriñe a la Comisión y a los apoyados a dar transparencia a los recursos que provienen del erario.
- 3) El certamen internacional de caricatura “Antonio Arias Bernal, El Brigadier” que se ha consolidado con la participación de caricaturistas del mundo entero, que enriquecen la visión de los DH y dotan, con una aportación mínima, de un acervo amplio e importante, de obra gráfica alusiva a nuestra tarea.
- 4) La revista monográfica “La voz que clama” con ediciones coleccionables dedicadas a un tema en particular, dando una visión actual y general del tópico.

La tarea dista mucho de estar completa ni siquiera suficientemente encauzada. Es necesario trabajar arduamente en una relación respetuosa con las autoridades, particularmente con las policíacas que ven en los organismos defensores de derechos humanos, ya sea de la sociedad civil u oficiales, obstáculos para cumplir sus tareas de combatir las faltas o los delitos, sin parar mientes en que lejos de antagonistas, somos coadyuvantes para lograr un combate efectivo a las conductas sociales que, indispensablemente, tiene que transcurrir por los cauces constitucionales y convencionales, so pena de incurrir en autoritarismo, violencia, despotismo y prepotencia, que, más tarde o más temprano, será sancionado por la autoridad jurisdiccional.

Una asignatura pendiente es la de encontrar un mecanismo para contrarrestar la representación social

que atribuye a los organismos de DH, connivencia con los delincuentes y conductas que les defienden e impiden su sanción. Esas representaciones son constructos que se arraigan en una comunidad. En palabras de su consolidador, Moscovici: *“...las representaciones sociales no son sólo productos mentales sino que son construcciones simbólicas que se crean y recrean en el curso de las interacciones sociales; no tienen un carácter estático ni determinan inexorablemente las representaciones individuales. Son definidas como maneras específicas de entender y comunicar la realidad e influyen a la vez que son determinadas por las personas a través de sus interacciones. Equivalen, en sociedad, a los mitos y sistemas de creencias de las sociedades tradicionales...”*.

Queda mucho por hacer, pero poco tiempo para esta administración. Apenas el necesario para ratificar el compromiso de todo su personal con una tarea gratificante, aunque no siempre bien comprendida, que en sí misma lleva su recompensa, y el suficiente para decir ¡Gracias!.



## 2. PANORAMA DE LA CEDHA

*“La evolución de los derechos humanos ilustra claramente la lucha de la humanidad por crear un mundo mejor”*

*Robert Alan Silverstein*

### 2.1. Representación Social

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en Aguascalientes ha emprendido acciones de fortalecimiento institucional para abatir la **representación social** negativa que se tiene sobre los defensores de derechos humanos de manera generalizada en todo el País, misma que funciona como paradigma erróneo de un constructo social que confunde el quehacer real de los organismos dedicados a la defensa de los derechos fundamentales; para ello se han realizado campañas de difusión y divulgación que dan a conocer a la sociedad sus derechos y que la **Comisión está para defender a todos los ciudadanos**. Siendo una de las acciones más emblemáticas de este año, la que se emprendió con la frase “**¿Me defiende a mí?... ¡sí!, te defiende a tí...**”, además de las acciones de promoción, defensa, divulgación y estudio que se informan en el presente y que se desarrollaron a lo largo de la gestión 2014-2018, con el fin de garantizar el respeto cabal a los derechos humanos de las personas.

Con las acciones emprendidas se trata de que la sociedad cambie el **imaginario social** sobre el quehacer de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, así como el funcionamiento y alcance de los derechos humanos en la entidad y el territorio mexicano. Siempre enfatizando el servicio a la población mediante asesoría, orientaciones, gestiones o quejas.

### 2.2. Contraste con el inicio administrativo 2017

Para el ejercicio de presupuesto 2017 el H. Congreso del Estado aprobó un presupuesto de \$18 millones 134 mil pesos. El presupuesto institucional es reducido dado que el 83% del mismo se destina al pago de la nómina (servicios personales y remuneraciones), de las 39 personas que integran la plantilla laboral de la Comisión, tres personas más en comparación con el año pasado, pero aún con 12 personas menos que al inicio de esta administración, sin detrimento de los servicios que se prestan. Con esfuerzos administrativos se ha logrado incrementar los montos de las cuotas patronales que se enteran al ISSSPEA; ya que anteriormente se enteraba un

promedio del 25% de la base salarial del personal y con los ajustes realizados actualmente se entera el correspondiente al 75% de la percepción neta del trabajador. Este esfuerzo representa la congruencia que la Comisión debe tener en cuanto al respeto de los derechos laborales de sus trabajadores y que como tarea pendiente es llegar a enterar el 100% de la percepción neta y con ello la mejora de todas sus prestaciones económicas.

Además, se aprobó la utilización de remanentes adicionales por la cantidad de \$361 mil 816 pesos para la compra de dos vehículos y con ello se logró aumentar y mejorar el parque vehicular que era necesario para eficientar el trabajo que realiza la Comisión y garantizar la seguridad e integridad del personal que acude a los municipios del Estado, tarea que había quedado pendiente en el ejercicio presupuestal del 2016 y que se resaltó en el informe de ese año. Con esto se ha llegado a un parque vehicular de 11 vehículos: 7 automóviles de los modelos 2017 (2), 2011 (3), 2005 (1), 2006 (1), camioneta tipo suv modelo 2015 (1), camioneta pick Up 2016 (1), dos motocicletas de modelos: 2004 (1), 2011 (1) y una camioneta Urvan para 12 pasajeros modelo 2017.

La plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2017 se conforma de 39 personas distribuidas en las diferentes áreas de la Comisión: Presidencia, Secretaría General, Coordinación Administrativa, Contraloría Interna, Visitaduría General, Dirección de Educación y Coordinación de Comunicación.

Se ha cumplido a cabalidad con el 100% de las obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría de Finanzas (SEFI).

Se lograron resultados satisfactorios en las dos evaluaciones realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través del SEvAC, plataforma instituida para los organismos públicos a nivel nacional.

### ***Asuntos Jurídicos de la Comisión***

Se informa que está pendiente de resolución por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Acción de Inconstitucionalidad que esta Comisión interpuso en contra de diversas disposiciones del Código Civil de Aguascalientes que prohíbe el matrimonio de las personas menores de 18 años edad, aún de manera excepcional con la autorización de un Juez.

Controversias laborales que extrabajadores de la Comisión promovieron ante las autoridades del trabajo. De los dos juicios que estaban pendientes de resolución al inicio del año 2017, uno se resolvió en definitiva dando la razón a la Comisión y ordenando el pago de únicamente \$ 6 mil 417 pesos con 24 centavos, por concepto de vacaciones y aguinaldo. El otro asunto sigue pendiente de resolución en definitiva y para este caso se han tomado las medidas precautorias que permitan, en caso de laudo contrario, hacer frente a la contingencia financiera.

La denuncia penal presentada por la Comisión desde el año 2014 en contra de dos excolaboradores por posible desvío de recursos, está en etapa de investigación por la Fiscalía General del Estado desde el año 2014 que se interpuso sin que se haya dado alguna justificación de la dilación aunque la Comisión ha rendido los informes que en el mes de noviembre de 2017 le fueron solicitados.

Como parte de la mejora institucional se programó la compra de equipo de cómputo para renovar el existente en la institución. Además del esfuerzo organizacional de instalar en los equipos actuales y futuros el **sistema operativo Ubuntu y sus programas de ofimática**, los cuales tienen la característica de ser software de patente libre, al tiempo que por los requisitos de dichos sistemas y programas

demandan menos requerimientos de sistema, permitiendo un mayor tiempo de uso de los equipos actuales, eliminando el pago de licencias de software y como estrategia de información de la Comisión rompiendo con la obligación de los usuarios de la información de la Comisión del uso de software de patente que limite o induzca a favorecer alguna compañía privada de software para el uso y consulta de la información de la Comisión. Esto ha traído como consecuencia el ahorro de la institución en pago de licencias de programas de cómputo.

Desde el inicio de la actual administración se ha tratado de impulsar un **sistema digital de control de datos**, que registre las acciones realizadas por la Comisión como lo son las asesorías, gestiones y quejas de los ciudadanos, mostrando al usuario el estado que guarda de las mismas. En un ejercicio de mejora continua, se han sorteado distintas dificultades de diseño y accesibilidad para el usuario tanto en su registro como en consulta, por lo que el sistema se encuentra en continuo desarrollo con el fin de dar respuesta adecuada a las demanda de servicios de la ciudadanía. Actualmente el sistema se encuentra funcionando y es un instrumento para transparentar, observar y vigilar el trabajo de quienes laboran en la Comisión en atención ciudadana.

Como parte de las mejoras institucionales en procesos administrativos desde la presidencia de la Comisión se generó el **Programa Anual de Trabajo CEDHA 2018**, el cual define los programas presupuestados para su cumplimiento y función, estableciendo líneas de acción, objetivos y metas con indicadores de medición, documento que además, define procesos de trabajo institucional, orienta al lector y a quienes laboran diariamente de la Comisión en sus funciones.

### ***Auditoría externa***

En el mes de noviembre del año que se informa, la Comisión contrató un despacho de auditoría para la revisión de los estados financieros y la situación administrativa de la Institución en un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.



## 3. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

*“La educación en derechos humanos es esencial para abordar las causas subyacentes de la injusticia en el mundo. Cuanto mejor conozca la gente sus derechos y los derechos de otros miembros de la sociedad, mejor preparada estará para protegerlos”*  
Salil Shetty, secretario general de Amnistía Internacional.

### 3.1. Organizaciones de la Sociedad Civil; OSC's

Esta gestión ha conservado el interés de colaborar con todas aquellas organizaciones que trabajan por la defensa y promoción de derechos humanos.

Se firmó convenio de colaboración tripartita entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 72 OSC's y esta Comisión, y de igual forma se busca el acercamiento continuo con nuevas asociaciones.

El trabajo con las OSC's ha sido muy valioso para la Comisión, ya que a lo largo de 4 años han dado muestra de su compromiso con los derechos humanos y su afán de mejorar la sociedad en cuanto a su respeto; han servido en muchos casos de puente entre la sociedad civil no organizada y la Comisión.

Por ello nuestro reconocimiento y gratitud. (La lista de OSC's está en el anexo correspondiente a este capítulo)

Durante este cuarto año de trabajo, se han realizado diversas reuniones de acercamiento, asistiendo y participando en eventos convocados y realizados por las propias OSC's como:

- Participación en 1er Simposio Los Profesionales de la Salud en la Donación de Órganos y Tejidos, en la mesa redonda “Aspectos Éticos de la Donación”; organizado por el Patronato de Banco Ojos y Tejidos de Aguascalientes, A.C.;

- Reunión de trabajo con el tema: “Implementación del Mecanismo de Discapacidad”; con el objetivo de monitorear políticas públicas estatales dirigidas a personas con algún tipo de discapacidad; proyecto realizado con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el Sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado y la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Reunión con asociaciones y colegios de abogados de Aguascalientes: “Compromiso de trabajo conjunto de ombudsperson con asociaciones gremiales”; con la participación de la Barra de Abogados Académicos de Aguascalientes, la Federación de Colegios, Asociaciones y Barras de Abogados del Estado de Aguascalientes; la Confederación Nacional de Abogados de México; la Asociación de Abogados de Aguascalientes; y el Colegio Nacional de Abogados Juaristas;
- Reunión de trabajo con el director del Centro Educativo Integral para las Altas Capacidades CEIPAC, el Mtro. José Cañero y la Lic. Leticia Castillo Ávila del Consejo Estatal de Participación Ciudadana del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- Participación en la 14ª. Carrera contra las Adicciones, que con motivo del día Internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, organizó el Centro de Integración Juvenil, A.C. (CIJ), presidido por la C.P. María Leticia González Esquivel, presidenta de la asociación;
- Apoyo para la presentación del “Programa de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional para las Organizaciones de la Sociedad Civil”; dirigido a actores sociales comprometidos con el desarrollo social comunitario y avalado por la Delegación Estatal del Instituto Nacional de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y la Asociación de Profesionistas y humanistas de Aguascalientes, A.C.;
- Asistencia a la celebración del XV aniversario de la fundación de la “Casa Hogar Dulce Refugio”

### 3.2. Convocatorias, concursos y premiaciones

#### ***Galardón Pro Homine, por la defensa y promoción de los Derechos Humanos.***

En esta gestión, se ha reconocido el trabajo de aquellas personas o instituciones que contribuyen de forma permanente en la defensa y promoción de los derechos humanos, por lo que se ha convocado desde el 2014 a toda la sociedad, organizada y no organizada, a que propongan a las personas que consideran deben ser galardonadas por su trabajo a favor de los derechos humanos de la población en Aguascalientes, esta convocatoria se ha emitido con una respuesta muy satisfactoria.

En el mes de noviembre de 2016 se emitió la tercera convocatoria del “Galardón Pro Homine”, por la defensa y promoción de los Derechos Humanos, recibiendo para esta emisión más del doble de

propuestas respecto al año 2015; un total de 11 propuestas:

Diego Alejandro Solar González

Cesárea Delgadillo García

Fundación para la Asistencia, Restablecimiento Emocional y Reintegración Social (FARERSO)

Instituto de Acceso a la Justicia (IAJ)

Pbro. Francisco Javier Zavala

Corazones en Restauración

José Piña Huerta

Genoveva Herrera Hernández

BIFAM, Institución de Beneficencia Pública

Casa de descanso para ancianos Matilde Roubroy de Villanueva (Casa Maty)

María Margarita Guillé Tamayo



Foto: Con el objetivo de reconocer a una persona u organismo que se haya distinguido por la promoción y defensa de los Derechos Humanos en beneficio de nuestra entidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos instituyó el Galardón Pro Homine, que en esta edición fue entregado a la aguascalentense María Margarita Guillé Tamayo por su labor como activista social.

El jurado estuvo integrado por el diputado Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Presidente de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXIII legislatura del H. Congreso del Estado; el Magdo. Rigoberto Alonso Delgado, como representante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes; el Lic. David Roberto Barba, en representación de la Defensoría de Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; el Mtro. Francisco Javier Valdés de Anda, Coordinador de la Oficina Regional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Aguascalientes; el Ing. José Luis Macías Barrón, como representante del Consejo Coordinador Empresarial; y el Presidente de la Comisión; se reunieron el 13 de diciembre para el análisis y selección del merecedor del Galardón en su edición 2016.

El Jurado determinó otorgar el **Galardón Pro Homine por la defensa y promoción de los derechos humanos 2016 a María Margarita Guillé Tamayo**; como reconocimiento a su trabajo en la promoción y defensa de los derechos humanos, así como a su espíritu de servicio en la defensa de los derechos humanos de las mujeres; fundó en 1996 “Mujer Contemporánea”, el primer refugio para mujeres víctimas de violencia y sus hijos en Aguascalientes; en 1999 fue cofundadora de la red Nacional de Refugios en México y diez años después (2009), fundó la Red Interamericana de Refugios integrada por 10 países miembros; y para 2008 ya había logrado impulsar la Red Global de Refugios, integrada por más de 100 países.

#### ***Programa Dolores Jiménez y Muro, edición 2017***

Con el objeto de apoyar proyectos que estimulen, promuevan, apoyen y fortalezcan la investigación, defensa y promoción de los derechos humanos en el estado de Aguascalientes, se convocó a toda



Foto: Con el objetivo de reconocer a una persona u organismo que se haya distinguido por la promoción y defensa de los Derechos Humanos en beneficio de nuestra entidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos instituyó el Galardón Pro Homine, que en esta edición fue entregado a la aguascalentense María Margarita Guillé Tamayo por su labor como activista social.

la sociedad a participar en el **Programa Dolores Jiménez y Muro**. Este programa busca apoyar financieramente a los programas que resulten seleccionados.

Para la **edición 2017 del Programa Dolores Jiménez y Muro**, se destinó un fondo de \$150 mil pesos, para ser repartidos entre los proyectos seleccionados, con un límite máximo de \$50 mil pesos para cada proyecto. En esta edición se recibieron 10 proyectos.

El 19 de abril de 2017 el Jurado integrado por el Dr. Eder Áxel Elías Hernández, representante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes; el Lic. Raúl Edgardo Fajardo Aguilar, representante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXIII legislatura del H. Congreso del Estado; el M.V.Z. Julián Elizalde Peña, presidente de Colectivo Ser Gay en Aguascalientes A.C., representante de las Organizaciones no Gubernamentales, y el presidente de la Comisión, seleccionaron 4 proyectos por la contribución concreta y medible para investigar, defender, promover y fortalecer los derechos humanos en el estado de Aguascalientes considerándolos merecedores del financiamiento e hicieron la asignación del presupuesto de la siguiente manera:

**Juana Sadi;** “Derechos en movimiento” hasta por \$30 mil pesos.

**La Invertida;** “Todos diferentes somos iguales” hasta por \$40 mil pesos.

**Señora Igualdad;** “Iluminarte” hasta por \$45 mil pesos.

**Omecatli;** “Replicadores en la defensa de los Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio” hasta por \$35 mil pesos.

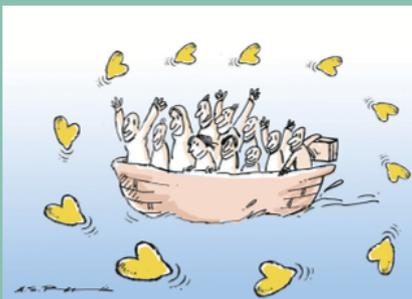
El Contralor de esta Comisión fue el encargado de supervisar que el apoyo se ejerciera en términos de transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y rendición de cuentas a los que está obligada la Comisión.

### ***3er Concurso Internacional de Caricatura Alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal, “El Brigadier”***

La promoción y difusión a los derechos humanos ha sido una tarea constante de la Comisión y la inclusión de las diferentes formas de manifestaciones humanas para ello se generó el **Concurso Internacional de Caricatura Antonio Arias Bernal, “El Brigadier”**, para que los artistas se involucren en la tarea de difusión y promoción de derechos humanos, creando caricaturas que reflejen los derechos humanos en la sociedad.

En la tercera edición (2017) del concurso, se convocó bajo el tema **“Migración y Transculturalidad”**; que nos obliga a poner la atención en la protección y respeto de los derechos de los migrantes y que permitió a los artistas, expresar con su arte y su sentir a través de la expresión universal del dibujo la problemática de los migrantes. Se recibieron 250 obras de 104 artistas de 34 países:

Irán	Ucrania	Bulgaria	China	Israel	Italia
Turquía	Rusia	Rumanía	Estados Unidos	Croacia	Bosnia
México	Brasil	Indonesia	Australia	Francia	Uzbekistan
Grecia	Egipto	Serbia	Colombia	Cuba	Alemania
Portugal	Austria	Macedonia	Bosnia Herzegovina	Azerbaiyán	
Estonia	Montenegro	Hungría	Perú	Colombia	



Imágenes: De arriba hacia abajo, el primer lugar Ridha Ridha (Alemania); segundo lugar, Jitet Koestana (Indonesia); tercer lugar, Ba Biling (China); y Saleh Razm (Mención especial).

El jurado estuvo integrado por el Diputado Jesús Guillermo Gutiérrez Ruiz Esparza, Presidente de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura, como representante de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Aguascalientes; la Mtra. María del Socorro Lilia Pallás Guzmán, en representación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; el Mtro. Luis Fernando Márquez Hurtado, en representación de la Universidad de las Artes de Aguascalientes; el Caricaturista Arturo Kemchs Dávila como el representante de la Sociedad Mexicana de Caricaturas; y el Presidente de la Comisión; el Jurado eligió a las caricaturas ganadoras con base en la convocatoria.

Primer Lugar: el caricaturista Ridha Ridha de Alemania, quien se hizo merecedor del premio de \$1,000.00 (mil) dólares U.S.A

También acordó otorgar cuatro menciones honoríficas:

Primera Mención Honorífica a Jitet Koestana de Indonesia,

Segunda Mención Honorífica a Ba Biling de China

Y dos Menciones Honoríficas adicionales que el Jurado consideró oportuno otorgar por la riqueza de las obras a Saleh Razm de Irán y Erdogan Basol de Turquía, aún y cuando no estaban consideradas en las bases del concurso.

### 3.3. Eventos

#### ***Muestra Itinerante del 3er Concurso Internacional de Caricatura Antonio Arias Bernal "El Brigadier"***

Se realizaron 9 exposiciones con una muestra itinerante de 20 caricaturas en las Presidencias Municipales de Asientos, Calvillo, Cosío, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, una en el vestíbulo del Congreso del Estado de Aguascalientes.

## ***Inauguración de la sala de capacitación “Suum Cuique” y la sala de procedimientos orales “Hablando se entiende...”***

Ambas salas, en las instalaciones de la CEDHA, fueron inauguradas por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes; son espacios para la divulgación, capacitación y el desahogo de procedimientos novedosos como el oral de soluciones alternas de conflictos.



Foto: Inaugura el Gobernador del Estado, Martín Orozco Sandoval, la sala de usos múltiples Suum Cuique, y la de procedimientos orales Hablando se entiende..., ambas en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes.

## ***“Evolución de los Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia en 100 años de la Constitución”.***

Con la colaboración de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el marco del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presentó en el vestíbulo del H. Congreso del Estado la Conferencia **“Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia en 100 años de la Constitución”**, dictada por la Mtra. Nadia Sierra Campos, asesora de la citada Dirección, con el objeto de hacer una reflexión sobre la evolución que han tenido los derechos de la niñez a 100 años de vigencia de nuestra carta magna.

## ***Presentación del Protocolo de Seguridad para Operadores de Justicia del Estado de Aguascalientes”***

En coordinación con el Lic. Juan Francisco Alcaraz García, Presidente Nacional de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. (CONCAM, AC); el Lic. Erick Monroy Sánchez, Presidente Honorario de la Barra de Abogados del Estado de Aguascalientes en el Primer Partido Judicial y el Lic. Christopher Cervantes, integrante de la Barra de Abogados del Estado de Aguascalientes.

**Presentación de la revista monográfica “LA VOZ QUE CLAMA ... “**

“El Agua, de un servicio público a un derecho fundamental”; es el tema del primer número de la monografía que se presentó en el mes de mayo del año que se informa en el Aula Isóptica de la Unidad de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Los presentadores fueron algunos de los colaboradores de esta primera edición como Alessandro Reginato, Director Regional de CAASA; el Lic. Saúl Alejandro Flores Hernández, Rector de la Universidad de las Américas; el Ing. Andrés Pichardo Jiménez, biólogo y activista; el Mtro. Joaquín Sosa, Profesor investigador de la UAA y coordinador de la línea estratégica de equilibrio ecológico de la Asociación Civil Aguascalientes Gran Visión.

A esta presentación se invitó a diferentes funcionarios públicos a reflexionar sobre el derecho al agua desde el enfoque del servicio público y del derecho humano que es.



Foto: En la presentación, se contó con la participación de Manuel Ortíz Pérez, director general del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes en representación del gobernador del estado Martín Orozco Sandoval, y se presentaron las intervenciones de algunos colaboradores de ésta primer edición Alessandro Reginato, director regional de CAASA; Saúl Alejandro Flores Hernández, rector de la Universidad de las Américas; Andrés Pichardo Jiménez, biólogo y activista; Joaquín Sosa, profesor investigador de la UAA y coordinador de la línea estratégica de equilibrio ecológico de la Asociación Civil Aguascalientes Gran Visión; y el ombudsperson estatal, Jesús Eduardo Martín Jáuregui, quien explicó las principales razones por las se inició este proyecto

**“Foro Testimonial de la Comunidad Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTITI)”**

En el marco de la celebración del día internacional del orgullo LGBTITI y en reconocimiento al movimiento en pro de los derechos humanos de este grupo, la comisión invitó a 5 personas entre activistas por los derechos de las personas de la comunidad y personas de esta misma, a que expusieran su testimonio de vida sobre la manera en que viven su género y sus preferencias sexuales y los obstáculos que han tenido para su plena realización, el evento estuvo moderado por una personas profesional en psicología para realizar las atenciones que fuesen necesarias.

Al evento se convocó a la sociedad en general, medios de comunicación y servidores públicos, con el objeto de que los testimonios rendidos impactaran en la conciencia y empatía de los asistentes y se convirtieran en replicadores de los derechos de esta Comunidad

## ***Presentación del libro “Evolución de los Derechos Humanos de las mujeres en 100 años de la Constitución”***

También en el marco del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la colaboración la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se presentó el libro de su autoría “Evolución de los derechos de las Mujeres en 100 años de la Constitución” con la participación del Dr. Alejandro Madrazo Lajous catedrático del Centro de investigación y docencia (CIDE) región centro.



Foto: Dra. Leticia Bonifaz y el Dr. Alejandro madrazo en el marco de la presentación en la UAA

El libro fue presentado en coordinación con la Universidad Autónoma de Aguascalientes a través del Centro de Ciencias Sociales y Humanidades en el auditorio Ignacio T. Chávez de la Universidad Autónoma de Aguascalientes asistiendo en su mayoría alumnos de esa casa de estudios que tuvieron la oportunidad de hacer una reflexión profunda sobre la situación de los derechos de las mujeres y su evolución a 100 años de vigencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ***Conferencia Magistral “Salud Mental, el reto de la educación en adolescentes”.***

En coordinación con el Regidor Independiente Mauricio González López, se organizó la conferencia magistral “**Salud Mental**, el reto de la educación en adolescentes” con el objeto de reflexionar sobre la confrontación del modelo tradicional de la educación en adolescentes con las conductas autodestructivas y antisociales que se presentan en la actualidad como lo es el suicidio, en auditorio de la preparatoria Fórum Internacional de la Universidad la Concordia.

Esta conferencia fue dictada por la Mtra. Rita Jaime, Investigadora social, fundadora y presidenta del Instituto Panamericano de Investigación para las Relaciones Exitosas, A.C. (IPIREI); Vicepresidenta de Salud Mental, Educación Y Prevención del Delito de la Organización Interamericana de Consejos Ciudadanos, A.C. (OICC) y Delegada de Formación y Capacitación de la Red Social, A.C.

## ***Pacto por el Respeto a los Derechos de las Niñas y las Mujeres en Aguascalientes.***

En el marco del día internacional por la erradicación de la violencia en contra de la mujer, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, firmó el citado pacto con el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en este Pacto se puntualiza la problemática de violencia que viven las mujeres en la entidad según resultados mostrados por el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía y establece un decálogo de compromisos, también fue firmado por la señora Yolanda Ramírez de Orozco Presidenta del Sistema DIF en el estado y la Dra. Marcela Ethernod Arámburu Secretaria Técnica del Instituto Nacional de las Mujeres como testigos de honor. El objeto de este Pacto es que se adhieran cuantas personas quieran comprometerse con el respeto a los derechos de las mujeres y las niñas en la entidad cualquiera que sea su función en la sociedad.

### ***Jornada por el Derecho a la Salud Renal.***

La Comisión, ocupada en promover el derecho humano a la salud y específicamente de las personas con una enfermedad renal, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes y la Comisión Estatal de Arbitraje Médico



Foto: Jornada por el derecho a la Salud Renal. Las presentaciones se llevaron a cabo en el vestíbulo del Congreso del Estado, y contó con la participación de médicos especialistas e interesados en la materia.

realizó una Jornada por el Derecho a la Salud renal en el Vestíbulo del H. Congreso del Estado a la que asistieron personas con enfermedad renal, activistas de los derechos humanos a la salud y diversos funcionarios públicos del Estado y sus municipios.

El evento fue realizado en el vestíbulo del H. Congreso del Estado con las siguientes ponencias:

“La enfermedad renal crónica” por el Dr. Salvador Alonso Sánchez, Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Aguascalientes;

“Dimensión del problema de la enfermedad renal en Aguascalientes y posibles soluciones” por el Dr. José Manuel Arreola Guerra, Jefe del Departamento de Nefrología del Centenario Hospital Miguel Hidalgo;

“El estado actual de la enfermedad renal crónica en Aguascalientes” por el Dr. Rodolfo Delgadillo Castañeda, del Consejo Estatal de Transplantes; y

“Panorama de la insuficiencia renal en el instituto mexicano del seguro social en Aguascalientes”, por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Jefe de Prestaciones Médicas de la Delegación del Seguro Social en Aguascalientes.



### ***Inauguración y toma de protesta de la delegación Capítulo Aguascalientes de la Organización Mundial de Abogados A.C.***

En el auditorio del Centro de Mediación del Supremo Tribunal del Estado, el ombudsperson dictó la conferencia “Sistemas no Jurisdiccionales de protección de derechos humanos”, el evento se realizó en conjunto con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y el Senado de la República.

### 3.4. Cursos

La promoción de los Derechos Humanos es un objetivo central de la Comisión; de manera que asegura la participación de la sociedad civil y refuerza como una institución coordinada sus vínculos con los diferentes sectores de la población y poderes públicos en diferentes órdenes de gobierno, mediante la impartición de pláticas, conferencias, cursos y talleres en la materia que a cada uno de ellos les compete.

La tarea en la prevención de violaciones a los derechos humanos a través de su promoción forma parte de un consistente y constante esfuerzo educativo bajo **la premisa de contar con una sociedad más informada y con autoridades respetuosas.**

Educar en Derechos Humanos permite modificar los ideales personales y las representaciones sociales imaginarias negativas para transformarlas en convicciones vivenciales que honren la dignidad de la naturaleza humana, las libertades fundamentales y la satisfacción de las necesidades básicas con un enfoque comunitario en un entorno de participación social.

Es gracias a esta suma de esfuerzos que la Comisión pudo atender en un periodo de diciembre de 2016 a noviembre de 2017 a un total de **56 mil 647 personas; 27 mil 526 son hombres y 29 mil 121 son mujeres**, en los 11 municipios con los 31 temas que ofrece esta Comisión a través de mil 423 pláticas y talleres impartidos.

### TEMAS:

Acoso Laboral	Discriminación para Adolescentes
Acoso Escolar para Adolescentes	Discriminación para Niñas y Niños
Acoso Escolar para Niñas y Niños	Educación para la Paz
Cinedebate de la Película “Hotel Rwanda”	El Papel del Educador en los DD.HH.
Cinedebate de la Película “La lista de Schindler”	El Papel del Servidor Público en los DD.HH.
Derechos Humanos	Equidad de Género para Adultos
Derechos Humanos de la Familia	Equidad de Género para Niños
Derechos Humanos de la Mujer	Inteligencia Emocional
Derechos Humanos y la CEDHA	¿Qué es la CEDHA?
Derechos Humanos y la Salud Mental	Sensibilización en DD.HH.
Derechos Humanos y Valores	Talleres
Derechos y Deberes de los Adolescentes	Violencia
Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas	Violencia en el noviazgo
Discriminación Laboral	Violencia Intrafamiliar
Discriminación para Adultos	Violencia Escolar desde el Ámbito Familiar
	Valores en la Familia

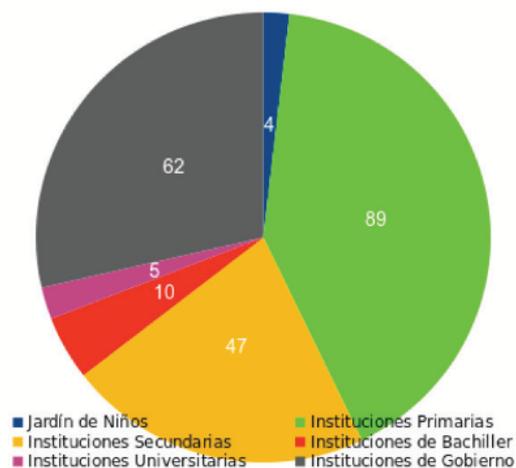
En total se impartieron **1,660 horas de capacitación**, distribuidas entre las diversas actividades realizadas por el área de educación.

Desglose de horas de capacitación impartidas por rango de edad.

Rango de Edad	Horas Implementadas	Período que se informa
Menos de 12	821	Diciembre de 2016 – Noviembre de 2017
Entre 12 - 34	658	Diciembre de 2016 – Noviembre de 2017
Entre 35 - 59	181	Diciembre de 2016 – Noviembre de 2017
<b>TOTAL</b>	<b>1660</b>	<b>Diciembre de 2016 – Noviembre de 2017</b>

Se visitaron 136 instituciones educativas y 59 espacios gubernamentales., tanto en la capital del estado como en los municipios de: Asientos, Calvillo, El Llano, Jesús María, Pabellón de Artega, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá como se muestra en las siguientes tablas:

**Desglose por sector de instituciones visitadas.**



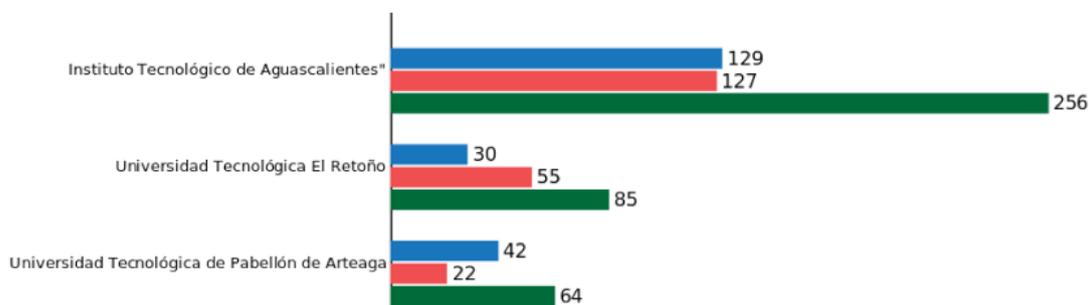
ESPACIOS ATENDIDOS	CANTIDAD DE VISITAS REGISTRADAS
Jardín de Niños	4
Instituciones Primarias	89
Instituciones Secundarias	47
Instituciones de Bachiller	10
Instituciones Universitarias	5
Instituciones de Gobierno	62
<b>TOTAL</b>	<b>217</b>

**Desglose de Universidades Visitadas.**

En total 405 alumnos de escuelas de nivel superior, 201 hombres y 205 mujeres. Que representaron casi por igual el 50% por sexo. 63.20 % alumnos del Instituto Tecnológico de Aguascalientes, 20.98%

alumnos de la Universidad Tecnológica el Retoño y 15.80% alumnos de la Universidad Tecnológica de Pabellón de Arteaga.

La gráfica muestra la distribución por sexo: en azul hombres, en rosa mujeres y en verde el total de alumnos atendidos.



### ***Instituciones de Gobierno Atendidas:***

- Centro Crecer "Mujeres Ilustres" (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Centro Crecer "Guadalupe Peralta" (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Hospital Psiquiátrico Dr. Gustavo León M.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Delegación Aguascalientes).
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, edificio "SEDE".
- Leche Industrializada Conasupo (Compañía Nacional de Subsistencias Populares) S.A. de C.V.
- "LICONSA" (Delegación Federal en Aguascalientes).
- Unidad Regional de Servicios Educativos "Sur" (Instituto de Educación de Aguascalientes).
- Unidad Regional de Servicios Educativos "Pocitos" (Instituto de Educación de Aguascalientes).
- Unidad Regional de Servicios Educativos "Norte" (Instituto de Educación de Aguascalientes).
- Unidad Regional de Servicios Educativos "Insurgentes" (Instituto de Educación de Aguascalientes).
- Unidad Regional de Servicios Educativos "Asientos" (Instituto de Educación de Aguascalientes).
- Unidad Regional de Servicios Educativos Jesús Terán (Instituto de Educación de Aguascalientes).
- Unidad Regional de Servicios Educativos Ojocaliente (Instituto de Educación de Aguascalientes).
- Unidad Regional de Servicios Educativos Calvillo (Instituto de Educación de Aguascalientes).
- Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" (Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes).
- Centro Crecer La Estrella (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Centro Crecer Jesús Terán (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Centro Crecer San Marcos (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Centro Crecer Obraje (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Centro Crecer Constitución (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Centro Crecer Olivares Santa Ana (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Centro de Seguridad Social del IMSS.
- Centro Crecer Gómez Portugal (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).
- Centro Crecer Solidaridad (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).

Centro Crecer La Salud (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).  
 Delegación Comunidad Ojo de Agua de Crucitos (Instancia de la Mujer de El Llano).  
 Velaria de la Comunidad la Tinaja (Instancia de la Mujer de El Llano).  
 Auditorio del Centenario Hospital Miguel Hidalgo.  
 Centro Crecer Pabellón de Arteaga (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).  
 Delegación Comunidad Sandoval (Instancia de la Mujer de El Llano) .  
 Centro Crecer Rincón de Romos (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).  
 Centro Crecer San Francisco de los Romo (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social).

***Desglose de personas atendidas por cobertura geopolítica en municipios:***

MUNICIPIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Aguascalientes	26,595	27,618	54,213
Asientos	85	88	173
Calvillo	12	66	78
El Llano	67	127	194
Jesús María	432	481	913
Pabellón de Arteaga	160	450	610
Rincón de Romos	31	70	101
San Fco. de los Romo	39	104	143
San José de Gracia	46	55	101
Tepezalá	59	62	121
<b>TOTAL</b>	<b>27,526</b>	<b>29,121</b>	<b>56,647</b>

***Capacitación en Instituciones Educativas:***

A través de la promoción en derechos humanos en las instituciones de educación básica, media y superior hemos suministrado información relativa a los derechos y deberes de los educandos, reforzado el respeto que se deben y a los demás, teniendo como objetivo una convivencia pacífica dentro y fuera del ámbito escolar.

***Niños y Niñas en primaria:***

La educación en derechos humanos debe comenzar desde la instrucción básica de los individuos, porque es en esta edad en donde se aprende a conocer, convivir, ser y hacer, ampliando nuevos horizontes a cada niña y niño, reforzando en ellos el respeto a los valores en su familia y escuela. Por ello, se impartieron 680 pláticas a un total de 28 mil 859 menores, de los cuales fueron 14 mil 668 niños y 14 mil 191 niñas con los temas de: Derechos y Deberes de los Niños, Acoso Escolar-“bullying”, Discriminación, Derechos Humanos y Valores, entre otros.

Cursos			
TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Discriminación	5,163	4,848	10,011
Derechos y Deberes	5,226	5,148	10,374
Acoso Escolar	3,008	2,988	5,996
Derechos Humanos y Valores	19	19	38
Equidad de Género	575	535	1,110
<b>TOTAL</b>	<b>13,991</b>	<b>13,538</b>	<b>27,529</b>

TALLERES			
TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Juguemos a ser Diferentes	239	222	461
Equidad de Género	132	127	259
Acoso Escolar	74	101	175
Curso de Verano	232	203	435
<b>TOTAL</b>	<b>677</b>	<b>653</b>	<b>1,330</b>

### **Adolescentes en Secundaria:**

La adolescencia es una etapa en la que se experimenta un proceso de adaptación bio-psico-social, y se requiere contar con habilidades para la vida como: autoconocimiento, pensamiento creativo y crítico, empatía, relaciones interpersonales, toma de decisiones, manejo de problemas y conflictos, manejo de emociones y sentimientos, entre otros, y es aquí donde recobra fuerza la formación fundada en el respeto y vigencia de valores, porque mediante los cursos impartidos a este sector se pretende reafirmar actitudes positivas y fomentar comportamientos que les permitan vivir en un ambiente de tolerancia, igualdad y paz.

Se impartieron 626 pláticas, a un total de 23 mil 6 estudiantes de secundaria: 11 mil 395 hombres y 11 mil 611 mujeres, sobre los siguientes temas: Discriminación, Derechos y Deberes de los Jóvenes, Acoso Escolar, Inteligencia Emocional, Educación para la Paz, etc.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Derechos y Deberes de los Jóvenes	2,580	2,597	5,177
Acoso Escolar	4,608	4,703	9,311
Discriminación	499	538	1,037
Violencia en el Noviazgo	322	310	632
Inteligencia Emocional	1,606	1,629	3,235
Educación para la Paz	1,476	1,499	2,975
Derechos Humanos y Valores	304	335	639
<b>TOTAL</b>	<b>11,395</b>	<b>11,611</b>	<b>23,006</b>

### **Adolescentes en Preparatoria:**

Especial relevancia tiene el trabajo con los alumnos de preparatoria con quienes se trabajó para favorecer el reconocimiento, el respeto al otro, la cooperación, el entendimiento y la solidaridad. En preparatoria se capacitaron con 32 pláticas, a un total de 2 mil 75 jóvenes; 823 hombres y mil 252 mujeres.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Discriminación	130	212	342
Violencia en el Noviazgo	29	42	71
Derechos Humanos y la CEDHA	330	339	669
DD.HH. y Valores	163	285	448
Acoso Escolar	171	374	545
<b>TOTAL</b>	<b>823</b>	<b>1,252</b>	<b>2,075</b>

**Universitarios:**

La universidad ha sido históricamente un espacio por excelencia de la diversidad y hogar de todas las corrientes de pensamiento humanista. La universidad como toda institución educativa es la institución transmisora y difusora de la cultura, es interlocutora privilegiada de las necesidades sociales; es también, la institución formadora profesional, intelectual e ideológica de los individuos. La universidad, en resumen, es el semillero de los próximos servidores públicos, miembros de organizaciones sociales y privadas, empresarios, técnicos, ideólogos, filósofos políticos y activistas, de quienes, desde su propio ámbito de competencia, dependerá la consolidación de una cultura por los derechos humanos, la democracia, gobernabilidad, rendición de cuentas y tolerancia a lo diferente. Se impartieron 4 pláticas, con las cuales se capacitó a 349 universitarios; 192 hombres y 157 mujeres en los temas de: Violencia y Violencia en el Noviazgo.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Violencia	120	80	200
Violencia en el Noviazgo	30	55	85
Derechos Humanos	42	22	64
<b>TOTAL</b>	<b>192</b>	<b>157</b>	<b>349</b>

**Servidores Públicos:**

La importancia de la labor que realiza el servidor público demanda que ella se desempeñe con estricto apego a la ética, con un marcado sentido del deber, con eficiencia y con un claro sentido de la dignidad humana y la nobleza de la función pública, por ello se implementaron 6 temas a 560 servidores públicos, siendo 176 hombres y 384 mujeres.

Cursos			
TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Equidad de Género	9	7	16
El Papel del Servidor Público en los DD.HH.	6	21	27
Discriminación Laboral	103	119	222
DD.HH y Salud Mental	9	12	21
Acoso Laboral	4	27	31
<b>TOTAL</b>	<b>131</b>	<b>186</b>	<b>317</b>

TALLERES			
TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Talleres de Derechos Humanos de la Mujer	25	39	64
Talleres de Derechos Humanos de la Mujer	20	159	179
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>198</b>	<b>243</b>

**Servidores Públicos Docentes:**

Se impartieron pláticas y talleres en instituciones gubernamentales del sector educativo como Unidades Regionales de Servicios Educativos, instituciones de educación básica y media e Instituto de Educación de Aguascalientes; capacitándose a 164 hombres y 384 mujeres, dando un total de 548 personas

informadas con 30 pláticas en los siguientes temas: ¿Qué es la CEDHA?, Acoso Laboral-“moobing”, Discriminación, El Papel del Servidor Público, entre otros.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
¿Qué es la CEDHA?	30	101	131
El Papel del Educador en los DD.HH.	19	55	74
Equidad de Género	16	8	24
El Papel del Servidor Publico	35	53	88
Derechos Humanos	4	34	38
Derechos Humanos y la CEDHA	5	43	48
Acoso Laboral	44	74	118
Discriminación	11	16	27
<b>TOTAL</b>	<b>164</b>	<b>384</b>	<b>548</b>

### Padres de familia:

En materia de derechos humanos resulta fundamental la promoción de los derechos humanos que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria, se debe comprender, transformar y garantizar las relaciones y la vinculación de los miembros de la familia tanto al interior de la misma como socialmente. En el periodo que se informa, se capacitaron a mil 45 padres de familia; 98 hombres y 947 mujeres con los siguientes temas: Derechos Humanos de la Familia, ¿Qué es la CEDHA?, Violencia Intrafamiliar, Valores en la Familia; se impartieron 36 pláticas sobre los temas ya mencionados.

TEMA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Derechos Humanos en la Familia	27	277	304
Sensibilización en Derechos humanos	1	11	12
Valores en la Familia	15	189	204
Violencia Intrafamiliar	26	229	255
Derechos Humanos de la Mujer	6	105	111
Que es la CEDHA	11	68	79
Prevención de la Violencia Escolar desde el Ámbito Familiar	12	68	80
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>947</b>	<b>1,045</b>

### Mujeres:

Las mujeres tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos, y a vivir libres de toda discriminación; esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, por ello se atendieron a un total de 188 mujeres con 7 pláticas.

TEMA	MUJERES	TOTAL
Valores en la Familia	107	107
Derechos Humanos en la Familia	81	81
<b>TOTAL</b>	<b>188</b>	<b>188</b>

### Centros Crecer:

Este año se trabajó con la participación de algunos hombres y mujeres en los Centros Crecer, propios de

la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, en donde se capacitó a un total de 786 personas en los siguientes temas: ¿Qué es la CEDHA?, Derechos Humanos de la Mujer, Violencia Intrafamiliar, Valores en la Familia, entre otros.

#### **Cinedebates:**

El cine es cultura popular, arte y espectáculo, el cine transmite valores y conocimientos, y es orientador de comportamientos. En los meses de enero y febrero se proyectaron las películas “**La Lista de Schindler**”, y “**Hotel Rwanda**”, y los temas centrales fueron el holocausto y la discriminación e intolerancia. Ambos eventos se llevaron a cabo en la Sala “Suum Cuique” de la CEDHA y la convocatoria fue dirigida a las asociaciones civiles con una asistencia de 16 asociaciones civiles representadas por 9 hombres y 7 mujeres.

### **3.5. Campañas, publicaciones y medios de comunicación**

#### **Campañas de difusión:**

##### ***Campaña ;Derechos Humanos te defiende a tí!***

Con el objetivo de promover la denuncia como mecanismo de defensa del ciudadano ante una violación a sus derechos fundamentales y los servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes se contrataron servicios de spots con dos empresas, Radio Grupo y Radio Universal que incluyeron 4 spots por cada una, de lunes a viernes, dos durante la emisión de su noticiero y dos durante sus programas policíacos por la tarde -horarios dentro de pauta diversos.

Hubo una versión de spots para uso cotidiano, y otra exclusiva para la Feria de San Marcos en la que se describen distintos tipos de discriminación.

Los guiones de los spots fueron sobre diversos temas: unos específicos durante la Feria Nacional de San Marcos y todos cerraban con la siguiente frase:

*Derechos Humanos te defiende a tí  
¿Me defiende a mí?  
Sí, te defiende a ti*



Foto: Los anuncios fueron colocados en los accesos principales de la Zona de Antros, Casino y Teatro del Pueblo, así la ciudadanía tuvo a la mano el número de emergencias, en caso de vivir una acción de discriminación de parte de cualquier autoridad.



Foto: El personal de Visitaduría de la CEDHA asistió semanalmente al programa Como en Casa

## **Campaña en la Feria Nacional de San Marcos edición 2017**

Durante la Feria Nacional de San Marcos, se mantuvo informada a la población de sus derechos en caso de maltrato o discriminación, además de la campaña de spots, con mantas colocadas en lugares estratégicos, dentro de las instalaciones de la Feria como: casino, palenque, zona de antros y teatro del pueblo, con información de teléfono fijo y de emergencias las 24 horas, así como los datos del sitio web.

En la llamada “Base Volcán” (Centro de detención provisional para período de la Feria), se colocaron mantas informativas sobre los derechos de los detenidos y con los datos de contacto de la CEDHA.

## **Medios de Comunicación**

Para promover y dar a conocer los derechos humanos, se trabajó permanentemente durante el año informado en medios de comunicación, específicamente radio y

televisión con cápsulas que presentaron diferentes colaboradores de la Comisión sobre diversos temas y derechos humanos.

El personal de la Comisión acudió a presentar cápsulas semanales en el programa **Como en casa, por la señal de Aguascalientes TV** con temas de promoción y difusión de los derechos humanos.

También acudió quincenalmente al programa **Reporte Ciudadano, de la señal de Radio BI**, y se abordaron temas informativos de derecho humanos.

En 2017, se mantuvo permanencia de la CEDHA en los medios masivos de comunicación no sólo para mantener un posicionamiento de la institución, o promover las acciones o servicios; también, han sido útiles para denunciar violaciones graves a los Derechos Humanos, esto a través de boletines de prensa y entrevistas directas al ombudsperson.

## **Publicaciones.**

### **“La Voz que Clama...” La Tortura.**

Conjunta expertos de la materia, tratando de enviar un mensaje en pro de la dignidad del hombre y de los sistemas normativos que defienden y que la engrandecen, se editó el segundo número de La Voz que Clama con el tema de la Tortura, con las colaboraciones de:

- Derechos Humanos. Luis de la Barreda Solórzano.
- ¡No más tortura! Andrés Marcelo Díaz Fernández.
- ¿Por qué se sigue torturando? Sadi Kuri Martínez.
- Contar la tortura: “hablar y no ser escuchado”. Javier Treviño Rangel.

- Tortura en México: avances y acciones pendientes. Lucía Alba Reyes.
- Una Ley General para erradicar la Tortura en México. Octavio Amezcua Noriega.
- La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura. Los retos de su implementación. Angélica de la Peña Gómez.
- La prevención para erradicar la Tortura. Ruth Villanueva Castilleja.
- Tortura: ser o no ser humano para el Sistema Penal. José Luis Eloy Morales Brand.
- La tortura en el derecho internacional. Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).
- La tortura como base jurídica de la jurisdicción universal Claudia Cano Hinojosa y Manuel Miguel Vergara Céspedes. Departamento legal de la Fundación Internacional Baltasar Garzón
- Importancia de la evaluación psicológica en la investigación médica y documentación de las alegaciones de Tortura. International Rehabilitation Council for Torture Victims.
- Investigación Científica Forense en Casos de Malos Tratos y Tortura. Consideraciones técnicas y metodológicas. Aurelio Israel Coronado Mares.
- Protocolo de Estambul. Óscar Castillo Pedroza.

### ***Senectud con salud***

En materia de derechos de las personas de la tercera edad, se reeditó la obra del **Dr. Salvador Martínez Morones “Senectud con salud”**, es una obra de higiene: cuidados, ejercicios, dietas y otras recomendaciones que fomentan la cultura de prevención y mejoran la calidad de vida de los adultos mayores.

### **3.5. Redes sociales**

Se ha mantenido un vínculo de comunicación mediante la utilización de redes sociales (Facebook, Twitter y Blogspot), usados para fortalecer la representación social positiva de la Comisión y los órganos encargados a la defensa de los derechos humanos, publicando:

1. Efemérides
2. Eventos de la CEDHA.
3. Actividades de difusión de la CEDHA.
4. Canalizar denuncias, quejas y asesorías a la Visitaduría de la CEDHA.
5. Un blogspot de las notas de la comisión. ([prensacedha.blogspot.mx](http://prensacedha.blogspot.mx))

### **3.6. Transparencia**

Se dio cabal cumplimiento a las nuevas obligaciones de transparencia aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, homologando y estandarizando la información que se pone a disposición del público de acuerdo a los más de 100 formatos y lineamientos que el propio INAI dispuso.

Lo anterior implicó un cambio total a la manera en que se venía transparentando la información, por lo que se ha dado cumplimiento a lo ordenado, modificando el apartado de Transparencia en la página

institucional [www.dhags.org](http://www.dhags.org) para poner a disposición de la sociedad la información pública de oficio que mandan los artículos 70 y 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, haciendo las actualizaciones de acuerdo a la periodicidad marcada por el INAI.

Por lo que respecta a las solicitudes de información que fueron enviadas a esta Comisión Estatal a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) y el Sistema de Plataforma Nacional de Transparencia durante el periodo comprendido del mes diciembre del 2016 al 30 de noviembre de 2017 fueron 67 por el SISAI y 89 por PNT.

## SISTEMA DE SOLICITUDES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI)

	Dic. 16	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep	Oct	Nov	Total
Solicitudes	3	2	3	2	16	6	4	11	3	1	9	7	67

## SISTEMA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)

	Dic. 16	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep	Oct	Nov	Total
Solicitudes	0	3	7	6	4	4	4	4	7	5	15	30	89

Durante los cuatro años de esta gestión se atendieron 240 solicitudes de información a través del sistema tradicional SISAI y como la PNT es de reciente creación y se recibieron y atendieron solicitudes sólo a partir del mes de septiembre del año pasado, arrojando un total de 98.



## 4. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

*“La libertad y democracia son palabras muy difusas, pero derechos humanos es muy específica”  
Joichi Ito*

La relación con las entidades gubernamentales tanto del estado, sus municipios, autoridades federales, y representantes de Organismos Defensores de Derechos Humanos del ámbito internacional es indispensable, pues con las actividades de acercamiento se puede lograr la transformación de prácticas administrativas violatorias a prácticas respetuosas de los derechos fundamentales y sus titulares, es decir, de todas las personas.

### 4.1. Gobierno del Estado de Aguascalientes

Con el titular del poder ejecutivo del estado el C.P. Martín Orozco Sandoval, se creó una sinergia de trabajo desde el inicio de su administración, respeto mutuo y colaboración, el jefe del ejecutivo ha sostenido varias entrevistas y reuniones de trabajo con el titular del a Comisión tratando los temas relevantes en materia de derechos humanos en el estado de Aguascalientes. El presidente de la Comisión asistió a la presentación oficial del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2022 por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y desde ahí se reiteró la participación la Comisión en los diferentes consejos que integra como son: la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes; del Sistema Local de Protección de las niñas, niños y adolescentes; Comité Estatal de Salud y Atención al Envejecimiento; Comité Coordinador de Integración Social y Productividad de Personas con Discapacidad; Comité de Videovigilancia del Estado; Consejo de Armonización Contable; Comisión Mixta de Evaluación, Verificación y Regulación de Servicios de Tratamiento de Adicciones Estatal.

Se asistió por invitación del ejecutivo o su gabinete a diferentes eventos: conferencia “Prevención del Delito Cibernético” impartida por el Mtro. Ricardo Alexis García López; lanzamiento del Proyecto de Intervención Interinstitucional Focalizada en Zonas de Alto Riesgo Social, con el objetivo

de prevenir, identificar, atender y contener diversas consecuencias relacionadas con los problemas de salud mental, evento convocado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Dr. René Anguiano Martínez; asistencia en presidium en la “Instalación del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Aguascalientes, ciclo 2017-2022”; se fue invitado especial a la Ceremonia de Presentación y Firma de Convenio de Coordinación para la Implementación y Administración del Sistema de compilación y Consulta del Orden Jurídico Estatal denominado “NORMATECA”

#### ***Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia***

Tratando temas relacionados con la infancia y la familia la Sra. Yolanda Ramírez de Orozco, presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) Estatal, mostró una gran disposición para apoyar a esta Comisión garantizar los derechos los infantes y la familia en la entidad, así como derechos humanos de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

#### ***Centros de Reinserción Social del Estado de Aguascalientes***

Los centros de reinserción del Estado fueron visitados de manera periódica por el personal de la Visitaduría de la Comisión para supervisar el respeto de los derechos humanos de los detenidos y con la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se visitaron los Centros de Reinserción del Estado para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Como resultado de los señalamientos que esta Comisión ha realizado, se han mejorado las condiciones de internamiento, se ha distribuido la población de los centros, disminuyendo el hacinamiento que presentaba el “Aguascalientes”, desde diciembre del año pasado, se dotó de cobijas a todos los internos y ya cuentan con agua caliente para su aseo.

#### ***Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes***

Se tuvieron diversas reuniones entre el Presidente de la Comisión y el Secretario de Seguridad Pública del Estado el Gral. de Brigada D.E.M. Sergio Alberto Martínez Castuera, con el objeto de mejorar el respeto a los derechos humanos de los detenidos por parte de las policías estatales.

#### ***Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes***

Tras varias reuniones de trabajo con la titular de la Unidad de Género del Instituto de Educación de Aguascalientes la Lic. Irina Ventura Dávila, se realizaron actividades de capacitación para el personal docente del Instituto con miras a la mejora de las condiciones de los derechos humanos de la comunidad estudiantil de educación básica.

El Presidente asistió a la clausura del Taller de Promotores en Derechos Humanos desarrollado en el Instituto.

El presidente presentó la ponencia: “Bases para el arranque del ciclo escolar 2017-2018” dirigido a los directores y coordinadores académicos de los planteles de Educación Media Superior del Estado.

#### ***Instituto Aguascalentense de la Mujer del Estado***

En coordinación con el IAM la Comisión trabaja continuamente en las políticas de derechos y accesos

para la inclusión de las mujeres. En ese tenor de participación y cooperación mutua la Comisión estuvo participando en capacitaciones convocadas por el IAM, asesoría y trabajo conjunto en la defensa de los derechos de las mujeres.

Con este Instituto se coordinó la firma del Pacto por el Respeto a los Derecho de las Mujeres y Niñas que fue firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes.

## 4.2. Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

El presidente de la Comisión participó con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes como invitado especial y ponente de la conferencia “Sistemas no Jurisdiccionales de Protección de Derechos Humanos” en la Inauguración y Toma de Protesta de la Delegación Capítulo Aguascalientes de la Organización Mundial de Abogados, A.C.; en conjunto con el Poder Judicial del Estado y el Senado de la República.

### Tutelas

Este ejercicio como en anteriores, el personal de la Comisión estuvo atendiendo varios expedientes que se tramitan con los jueces del poder judicial local en calidad de tutores, y en este ejercicio se **determinó no aceptar nuevos nombramientos que distrajeran al personal de la Visitaduría de su tarea primordial en la Comisión**; es así que el personal atiende como tutores de menores de edad en los siguientes expedientes por juzgado:

JUZGADO					Total
1° Familiar	2° Familiar	3° Familiar	4° Familiar	5° Familiar	
53	313	649	97	0	1112

## 4.3. H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Se ha mantenido una relación de diálogo cordial en búsqueda de las mejores condiciones para la defensa y promoción de derechos humanos y la justicia social, ante quienes en sesión solemne de del 20 de diciembre se rindió el tercer informe de labores y luego a solicitud de esa Comisión Legislativa el Presidente compareció a sesión extraordinaria, acompañado de su equipo de trabajo para ampliar la información relacionada con el informe, de esta comparecencia resultaron acuerdos y propuestas para facilitar el trabajo de la Comisión.

El diálogo con los legisladores, particularmente con los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura, fue enriquecedor y generó propuestas legislativas para mejorar el respeto de los derechos humanos en la entidad.

La Comisión Estatal ha sido; invitada a ceremonias solemnes desde el Primer Periodo de Sesiones correspondiente al primer año constitucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado.

En los festejos del Centenario de la Constitución de 1917 el Presidente fue invitado para dictar la conferencia “Los Derechos Sociales a 100 años de la Constitución”, en el Foro Derechos Humanos y

como panelista en el foro “La Función Social de la Constitución de 1917 a cien años de su promulgación”. También como panelista en el Foro “Reincidencia Delictiva” y como ponente en el “Foro sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio: ¿es la solución?” realizado en el vestíbulo del Palacio Legislativo. Con la Diputada presidente de la Comisión de Transporte Público y la Directora General del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado, se acordó trabajar en coordinación para realizar una Capacitación Ciudadana en el municipio de Jesús María sobre “Prevención del Delito” tocando a esta Comisión desarrollar el tema de “Derechos Humanos en la Familia”.

El presidente fue invitado a la presentación del libro “A favor de la Vida” del Dr. Héctor Grijalva Tamayo; que ofrece una visión histórica, un análisis social, un enfoque victimológico y sobre todo un tratamiento para las personas con ideación suicida. Libro patrocinado por el H. Congreso del Estado y Omeyocan Instituto de Psicoterapia y Editorial Seda.

Por el tema del derecho al agua, el Presidente sostuvo reuniones de trabajo con diferentes actores sociales, entre ellos al presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXIII Legislatura.

#### **4.4. Fiscalía General del Estado**

El presidente de la Comisión recibió al Mtro. René Urrutia de la Vega, Fiscal General del Estado en las instalaciones de la Comisión en fecha inmediata a su nombramiento como Fiscal, y se tuvo una reunión de acercamiento interinstitucional, con el H. Consejo Consultivo y con el personal de la Comisión, a partir de entonces, se ha mantenido una comunicación constante y es de resaltar que se han aceptado las recomendaciones que se han formulado.

Asimismo se tuvieron reuniones de trabajo y acercamiento con el personal de la Fiscalía, Vice-Fiscalía Jurídica y Dirección de Derechos Humanos que han servido de puente para subsanar procedimientos y mejorar la atención a la ciudadanía.

El Presidente fue invitado especial de la Fiscalía a la entrega de “Acreditación Mundial de los Laboratorios de Genética Forense, Criminalística y Química” de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado, con la presencia como testigo de honor del C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.

#### **4.5. Municipios**

Se sostuvieron reuniones de trabajo con los Presidentes Municipales, Síndicos, Secretarios o Directores de Seguridad Pública y Secretarios de los Ayuntamientos de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá. Así como reuniones con personal del Ayuntamiento capital Carlos Ernesto España, Director de Justicia Municipal; Cinthya Yudith Muñoz, Coordinadora de Servicios Médicos y Christian Arenas Nájera, encargado de Jueces Municipales, con el objeto de revisar y afirmar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión y convenir elementos generales en la actuación de los jueces municipales y llegar a acuerdos que concluyan acciones apegadas a Derechos Humanos.

Se tuvieron varias reuniones de trabajo y una comunicación constante con la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes con el propósito de garantizar el respeto a los derechos

humanos de los detenidos y la actuación debida de los elementos de policía adscritos a esta Secretaría con la ciudadanía.

La Comisión estuvo presente en la premiación de la convocatoria “Mujer un lente tu reflejo”; realizada en el marco de las actividades de la Feria de los Derechos de la Mujer organizado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes con motivo de la conmemoración del día internacional de la Mujer.

El Instituto Municipal Aguascalentense de la Cultura realizó una invitación especial al Presidente a la presentación editorial “Muro que ladra si muerde, grafiti, placazo y mural callejero en Aguascalientes” de Antonio A. Guerrero y Zyanya López, realizada en el segundo patio de Palacio Municipal de Aguascalientes.

El ombudsperson fue convocado a la 3ª Sesión de Cabildo de Aguascalientes, para exponer el tema “La Comisión Estatal de Derechos Humanos, los Derechos Humanos y su posición frente a la propuesta de llevar al ejército a las calles de la ciudad de Aguascalientes”, invitación regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, con quien además tuvo varias reuniones de trabajo para tratar temas relacionados a los derechos humanos de la sociedad del municipio.

Orador principal en el “1er Foro Ciudadano de Derechos Humanos del Municipio de Aguascalientes” con el tema “La Justiciabilidad para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Juicio de Amparo”.

Invitado especial por el regidor presidente de la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento de Aguascalientes a varias sesiones de la Comisión Permanente de Cultura.

#### 4.6. Cámaras

Con el tema “El surgimiento del Derecho del Trabajo en la Constitución de 1917 y ¿el último clavo en el ataúd? el ombudsperson acudió por invitación de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) ante sus socios.

Sabiendo de la demanda de la población de transportes públicos, se sostuvieron varias reuniones con el Presidente de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR).

#### 4.7. Universidades

##### *Universidad Autónoma de Aguascalientes*

Se contó con el importante apoyo de la Universidad para que algunos de los eventos de promoción y difusión de derechos humanos, se realizaran con su colaboración en las instalaciones de esa casa magna de estudios; además, el presidente estuvo en las siguientes actividades:

Con el Dr. José Oscar Valdés Ramírez, activista en materia de Derechos Humanos, participó en la mesa de debate “México Vs Trump”, a invitación del grupo Gallo Informativo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes;

Con la Dra. Marcela López Arellano, catedrática del Departamento de Historia de la UAA y Juan Ángel Pérez Talamantes, notario público integrante del cuerpo académico de Derecho de la UAA participó como comentaristas en la presentación del libro “Galicia, un Derrotero Sentimental”,

del autor Dr. Alfonso Pérez Romo, ex rector y profesor emérito de la Universidad Autónoma de Aguascalientes;

A la inauguración de la novena edición del Seminario Internacional 2017 de Educación Artística “Derechos Humanos desde la perspectiva del Arte y la Cultura”;

A la toma de protesta de la C. Ivonne Azucena Soto como presidenta de la Mesa Directiva de la Federación de Estudiantes 2017-2019;

Como ponente del tema “Cátedra sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional” por invitación de la sociedad de alumnos de la carrera de Derechos de la UAA;

Al Coloquio de Genealogía e Historia de la Familia;

Al Primer Congreso de Justicia Penal y Política Criminal convocado por el Departamento de Derecho de la UAA.

#### ***Universidad Cuauhtémoc***

El presidente dictó la conferencia “Los Derechos Humanos” a la que asistió el alumnado de la universidad. También, participó como ponente en la segunda etapa del foro: La función Social de la Constitución de 1917 a cien años de su promulgación.

#### ***Universidad Pedagógica Nacional***

Como invitado especial del rector de la Universidad Pedagógica Nacional, a la clausura de la Licenciatura de Intervención Educativa; Maestría en Educación Media Superior y Doctorado en Desarrollo Educativo de la Institución; y varios de sus estudiantes han realizado su servicio social y prácticas profesionales en esta Comisión.

#### ***Universidad Panamericana***

El ombudsperson fue invitado especial a la conferencia magistral dictada por el Ministro en Retiro Don Mariano Azuela Güitrón.

#### ***Universidad Autónoma de Guanajuato***

El Presidente de la Comisión acudió a esta casa de estudios como presentador del libro “Cinefilia con derecho” del autor Dr. Rubén Díaz López.

Como coeditor el ombudsperson desarrolló un capítulo de la Constitución Comentada a 100 años de la Constitución.

#### **4.8. Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “Ministro Alfonso López Aparicio” en Aguascalientes.**

El presidente de la Comisión realizó varias actividades en colaboración con esta Casa:

Disertante en el Diplomado de Derechos Humanos que organiza esa Casa de la Cultura con el tema “Sistema de Defensa de los Derechos Humanos y Protocolo de Estambul” y también se impartió el tema “Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” por personal de la Comisión.

Disertante en la mesa redonda “El papel de las Comisiones de Derechos Humanos en el marco jurídico

nacional, e internacional de protección de Derechos Humanos dentro del nuevo sistema de justicia penal acusatorio”, en la Semana Nacional de Acceso a la Justicia

Asistió a la presentación de la conferencia magna “Garantías de Independencia Judicial y Autonomía Financiera” que dictaron el Magdo. Reyes Rodríguez Mondragón del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y César Lorenzo Wong Meraz, Presidente de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C.

#### **4.9. Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)**

La FMOPDH agrupa a los ombudsperson del País, es presidida por Adolfo López Badillo, Presidente de la Comisión de Puebla, es elegido por los miembros de la Federación; Aguascalientes forma parte de esta Federación que se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias para tomar acuerdos para la defensa y promoción de los derechos humanos de los mexicanos. Además de asistir a las reuniones convocadas por esta Federación, el Presidente fue invitado a ser ponente en el foro Nacional “100 años de los Derechos Humanos en la Constitución Mexicana”, con el tema “El derecho Humano al Trabajo”. A propuesta del Presidente de este estado se va a encargar a personas especializadas en estudios de imagen y *marketing* un estudio y propuestas para cambiar la representación social negativa que se tiene de los organismos de defensa de derechos humanos.

#### **4.10. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**



Foto: El ombudsperson de Aguascalientes presente en el informe de actividades de la #CNDH en la #SCJN ; El ombudsperson de Aguascalientes en el marco de el Encuentro Nacional para la Promoción y Fortalecimiento de los Programas Estatales de Derechos Humanos

Durante el año, hubo una comunicación constante con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y un trabajo en conjunto por la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en Aguascalientes, con la colaboración de esa Comisión el personal de ésta recibió varias capacitaciones; además, el presidente:

Asistió a la Ceremonia Solemne de la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2016; premio entregado post mortem al defensor de derechos humanos sociólogo y antropólogo Rodolfo Stavenhagen, por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto; Fue invitado especial por el presidente de la CNDH a la presentación del libro “La planificación transformadora por escenarios”, en el palacio de la

Escuela de Medicina de la Ciudad de México de Adam Kahane; Asistió a la presentación del Informe Anual de Actividades 2016 del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Lic. Luis Raúl González Pérez, ante la presencia el ciudadano Presidente Constitucional de la República, Lic. Enrique Peña Nieto en la Residencia Oficial de los Pinos y luego al que rindió ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Participó en la reunión “Diálogos por los Derechos Humanos”, con los Organismos Defensores de Derechos Humanos que integran la Zona Oeste de la FMOPDH y el presidente de la CNDH, Lic. Luis Raúl González Pérez;

La Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas, invitó al Presidente de esta Comisión al foro “Derechos Humanos, Seguridad Pública y Acceso a la Justicia” como disertante en el Panel “ La Protección de las Víctimas, de la Violencia, de la Delincuencia, y la Violación de Derechos Humanos en México,



Foto: El ombudsperson Jesús Eduardo Martín Jáuregui en el Foro Derechos Humanos, Seguridad Pública y Acceso a la Justicia

#### 4.11. Organismos Internacionales de Derechos Humanos

##### *Organización de las Naciones Unidas*

El presidente fue invitado especial por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos a una reunión privada con el relator especial de la Organización de las Naciones Unidas, Sr. Michel Frost, con el objeto de dialogar sobre los temas relativos a las funciones que desempeñan los organismos autónomos de derechos Humanos en el país.

#### 4.12. Gobierno Federal

##### *Secretaría de Gobernación*

Para colaborar con el ejecutivo del estado en la elaboración del “Programa Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes”, el Presidente se reunió con el Dr. Ricardo de Jesús Sepúlveda Iguiniz, Director General de Planeación de Políticas Públicas de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y el Dr. José Zamora Grant, Director Adjunto y estuvo invitado a participar en el “Encuentro Nacional para la Promoción y Fortalecimiento de los Programas Estatales de Derechos Humanos 2017”, convocado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

### ***Suprema Corte de Justicia de la Nación y Poder Judicial Federal***

El presidente:

Asistió a entrevista de Seguimiento de Acción de Inconstitucionalidad 22/2016, con el Ministro José Fernando Franco González-Salas.

Fue invitado como panelista con el tema “Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales a través del Juicio de Amparo”, convocado por el Magdo. Herminio Huerta Díaz, Coordinador de la Extensión Aguascalientes del Instituto de la Judicatura Federal.

### ***Policía Federal, Delegación Aguascalientes***

Fue Invitado por el Mtro. Roberto Raúl Rodríguez Rivero, a formar parte del presidium en el 27 Foro Regional para la Prevención de las Conductas Criminógenas y Antisociales”, que organiza la Policía Federal, División de Seguridad Regional de la Coordinación Estatal Aguascalientes.

### ***Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes***

Reunión de trabajo con el C.P. Diego Martínez Parra; Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, para tratar el tema del derecho a la salud. Colaborando a la Comisión con la gestiones de atención médica para derechohabientes del IMSS.

### **4.13. Secretaría de la Defensa Nacional**

Con el Comandante de la 14a zona militar, el General de Brigada D.E.M José Ernesto Ávalos Pardo, se ha mantenido una relación respetuosa con la premisa de la preservación irrestricta de los derechos humanos.

### **4.14. Otras actividades**

Personal de la Comisión consciente de la importancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asistió al evento anual 2016 del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón en apoyo a las actividades que el centro realizó.

El presidente asistió a:

El Primer Foro Global de Innovación Política “Los mejores consultores del mundo hispano”; en San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Acto de rendición de cuentas y entrega formal de la Declaratoria del 10° Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017; acto convocado por el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Aguascalientes.

A la ceremonia de Entrega de Reconocimientos al Arte 2017 y participa en la Mesa de Diálogos Guiada; en el Museo Escárcega.

La presentación del libro “Miradas al Cine Mexicano”, del autor Aurelio de los Reyes García Rojas, Premio Nacional de las Artes y Literatura en Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, editado por la Secretaria de Cultura del Gobierno Federal.

Al seminario “La construcción de políticas públicas bajo el enfoque de los principios constitucionales de derechos humanos de las personas migrantes en retorno”.

Al Primer Foro Ciudadano por la Seguridad Pública de Aguascalientes, un espacio de análisis y propuestas de la ciudadanía en pro de la seguridad; evento en el que participaron, además, Edith Delgadillo Gutiérrez, Visitadora de la CNDH; la Asociación de Migrantes Organizados (AMOR); la Asociación de Catedráticos de Educación Media Superior Cimientos del Magisterio; Senderos del Progreso y Artistas de Derechos Humanos. Evento realizado por la Asociación Cimientos del Magisterio A.C.

Al 2º foro Global “Innovación Gubernamental en Silao, Guanajuato.

Como invitado especial por el Director General del Instituto Electoral de Nuevo León, al Noveno Encuentro Mundial de valores, “El ser Ciudadano. Democracia Participativa y Cultura Cívica para la Transformación Social.”

#### **4.15. Firma de convenios**

Se firmó convenio con la Universidad Autónoma de Aguascalientes, representada por el Dr. C. Francisco Javier Avelar González, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para la presentación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Se firmó convenio para establecer las bases generales de colaboración y llevar a cabo de manera conjunta actividades relacionadas con la celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, el Comité del centenario de la Constitución Política de 1917 del H. Congreso del Estado, la Comisión estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, la Universidad Autónoma de Aguascalientes y el Poder Judicial del Estado.

Firma del Convenio de Coordinación para la Vigilancia y Supervisión del Trabajo de Niñas, Niños y Adolescentes para prevenir otras violaciones a sus derechos en el área y durante el período de la “Feria Nacional de San Marcos”, entre el Poder Ejecutivo del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y otros.

Firma de convenio de colaboración entre la CEDHA y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes

Firma de convenio de colaboración con el Instituto de Educación de Aguascalientes, para la defensa y promoción de los derechos humanos

Firma de convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Aguascalientes para la atención y resolución de las quejas que por deficiencias en la atención médica se reciban en ambas o en una u otra institución.

## 5. RELACIONES INTERNAS

*"La pobreza es la ausencia de todos los derechos humanos.  
Las frustraciones, hostilidad e ira generadas por la pobreza  
no pueden sostener la paz en ninguna sociedad"*  
Muhammad Yunus

### 5.1. Consejo Consultivo

El consejo Consultivo de la Comisión, es el órgano colegiado de examen y opinión de la problemática de los Derechos Humanos en el Estado; está integrado por la licenciada Laura Lorena Alba Nevárez, el maestro Ciro Silva Murguía, el doctor Éder Áxel Elías Hernández, el ingeniero Miguel Ángel Godínez Antillón y el maestro Ricardo González Serna, cuyo cargo es honorífico, también lo conforma el Presidente de la Comisión con el carácter de Presidente del Consejo y la Secretaria General de la Comisión funge como Secretaria Técnica del Consejo.

En el periodo que se informa el consejo sesionó de manera ordinaria en 10 ocasiones: 14 de febrero, 1º de marzo, 5 de abril, 3 de mayo, 7 de junio, 5 de julio, 2 de agosto, 13 de septiembre, 4 de octubre y 1º de noviembre.

En las sesiones se analizaron algunos de los casos más importantes del ejercicio anual, como lo fue el caso de las normalistas de Cañada Honda, las personas que aparecieron torturadas presuntamente por policías municipales, los juicios laborales de extrabajadores.

Las convocatorias a los diferentes concursos que emitió la Comisión también fueron analizadas por el Consejo en su oportunidad.

En cada una de las sesiones también se rindió un informe mensual de las actividades realizadas por la Comisión y el ejercicio del presupuesto según el mes que correspondiera.

El Consejo aprobó lineamientos administrativos, el reglamento de entrega-recepción, el Programa Anual de Trabajo 2018 y el presupuesto 2018.

## 5.2. Capacitación Interna

La capacitación constante del personal de la Comisión en diferentes materias, ha sido una ocupación permanente en el periodo que se informa y los anteriores, en este año se impartieron un total de 11 capacitaciones que se listan a continuación:

CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LA CEDHA EN 2017	
Análisis de Recomendaciones Especiales y Generales, Integración y Estructura. CNDH.	Lic. María Guadalupe Cristina Vega Ramírez
Sistema Operativo Ubuntu y sus programas de ofimática .	L.I. César Eduardo Ortega López
Yo no quiero estar quemado.	Dra. Irma Carrillo Flores
Liderazgo del siglo XXI a través de la herramienta del coaching, 1ª parte.	Lic. Luis Eduardo Rodríguez León
Liderazgo del siglo XXI a través de la herramienta del coaching, 2ª parte.	Lic. Luis Eduardo Rodríguez León
Procuración de Justicia y Derechos Humanos, CNDH.	Lic. Dulce Fuentes Leal
Liderazgo del siglo XXI a través de la herramienta del coaching, Cierre.	Lic. Luis Eduardo Rodríguez León
Educación en y para los Derechos Humanos, CNDH.	Gilda Cuevas Rodríguez
Los Derechos Humanos y la Administración Pública.	Lic. Cynthia Bello Toledo
Los Derechos Humanos y el Sistema Jurídico Mexicano.	Lic. Jorge Alberto Ruíz Valderrama
Taller de Ortografía y redacción.	Mtra. Ivonne Ibarra Hernández

Además, el personal de la Visitaduría con invitados de las otras áreas ha mantenido reuniones semanales en las que se imparten materias que tienen que ver con la defensa de derechos humanos y la documentación de los expedientes de queja, esto ha servido para mejorar y unificar criterios en la investigación de las violaciones a derechos humanos así como en su resolución.

## 5.3. Contraloría Interna

La Contraloría Interna de la Comisión es el órgano encargado de sustanciar y resolver los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En el periodo que se informa, se ha dado especial seguimiento y verificación a dos de las funciones sustantivas de la Comisión: la resolución de las quejas por violación a los Derechos Humanos y los procesos administrativos y contables.

### ***Sobre la resolución de quejas por violación a los derechos humanos***

En colaboración con la Coordinadora de Educación y el encargado de Visitaduría se construyeron los indicadores de eficiencia y de impacto que permiten evaluar la eficiencia de los programas, proyectos y actividades y se fijaron metas mensuales y anuales, lo que permite contar con elementos para evaluar los servicios que se ofrecen, insumo principal del Plan de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos.

### ***Sobre los Procesos administrativos y contables***

Se han revisado de manera permanente el ejercicio del gasto, lo que permite detectar alguna incongruencia de forma, sin embargo, durante el ejercicio que se informa no se detectó ninguna anomalía.

Los procedimientos presupuestales, administrativos y contables cumplen puntualmente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas de transparencia, lo cual se plasma en la cuenta pública que mensualmente se edita.

Actualización del Manual General de Procedimientos, una guía que define los procesos, integrando al mismo documento las características de cada función y los entregables correspondientes.

Manual de Puestos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes,

Manual de Riesgos de Control Interno;

Encuesta de Clima Laboral de la CEDHA;

Lineamientos para establecer el proceso de solicitud y uso de los vehículos utilitarios de la CEDHA.

Construcción de Indicadores y metas de la Visitaduría y de la Coordinación Educativa.



## 6. ATENCIÓN CIUDADANA

*“La vida es una perspectiva y para mi, si un ser humano tiene acceso al colegio, agua limpia y atención médica adecuada, esa es la base de los derechos humanos”*  
Gelila Bekele

# CAPÍTULO VI

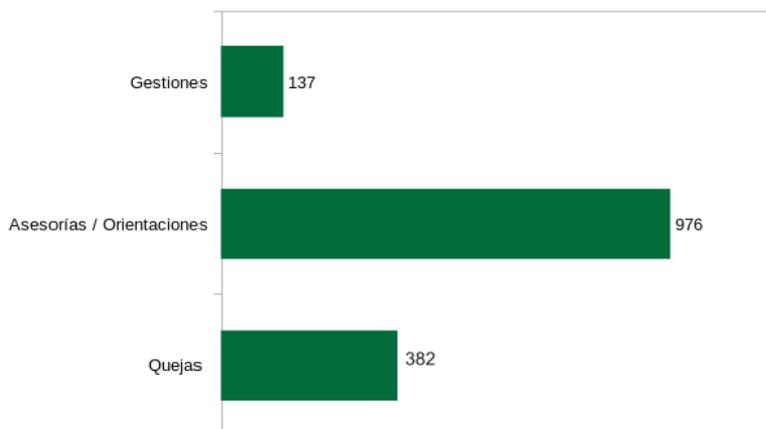
### 6. Atención Ciudadana

La Visitaduría General es el área de la Comisión encargada de brindar atención a la ciudadanía que acude en busca de orientación para la defensa y protección de sus derechos humanos. Es en esta área a través de sus visitadores, profesionales investigadores, psicólogo y trabajador social se brindan asesorías, se realizan gestiones y se llevan a cabo investigaciones por probables violaciones a los derechos humanos.

En el periodo que ahora culmina fue una especial preocupación el tratamiento especial, profesional, sensible y humano por parte del personal que integra la Visitaduría al momento de atender a la ciudadanía que ha sufrido una violación a sus derechos humanos así como a sus familiares o acompañantes.

Como parte de los compromisos internacionales que tienen no solamente los estados, sino, además los ombudsperson nacionales, la Comisión nunca ha perdido de vista los estándares que deben regir en una adecuada atención a los quejosos, la forma en que el personal de la Visitaduría debe llevar a cabo las investigaciones pertinentes para dar cumplimiento a la debida diligencia que ha sido desarrollada por la jurisprudencia de la Corte Interamericana, parámetros que los profesionales investigadores llevan a la práctica cuando se les ha asignado la integración de un expediente de queja.

La atención ciudadana que realiza la Visitaduría se canaliza mediante asesorías, gestiones y quejas, acciones que han sido realizadas de forma correcta con la finalidad de que los derechos de la ciudadanía sean respetados y garantizados.



Durante el periodo que se informa se atendieron un total de **1 mil 495** personas a través de los diferentes mecanismos de defensa que brinda esta Comisión.

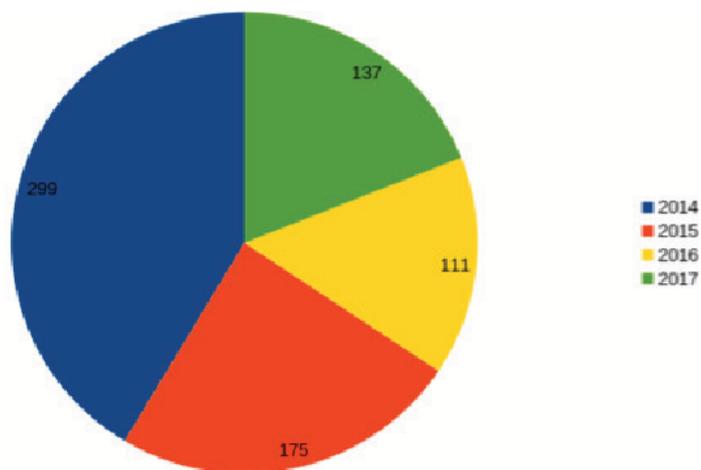
Durante los cuatro años de gestión se atendieron a **5 mil 946** personas.

	2014	2015	2016	2017	Suma
<b>Quejas</b>	391	407	339	382	1519
<b>Asesorías / Orientación</b>	928	889	912	976	3705
<b>Gestiones</b>	299	175	111	137	722
<b>Total</b>	1618	1471	1362	1495	5946

### 6.1 Gestiones

La gestión, integrada por el conjunto de actividades que realiza el grupo de profesionales de la Visitaduría de la Comisión ante una autoridad, institución o servidor público como intermediario entre estos y el peticionario para obtener la satisfacción de una demanda concreta, estas actividades pueden darse por escrito, por teléfono, de forma personal o por medios electrónicos.

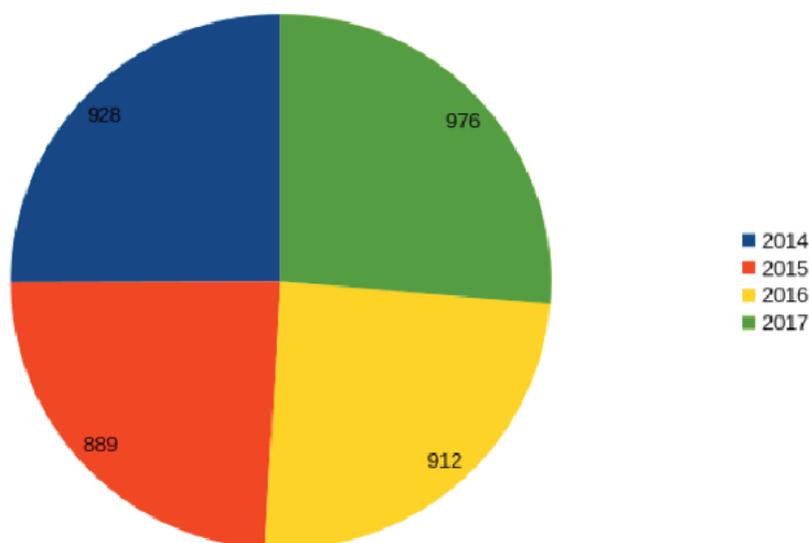
Se realizaron **137** gestiones, vinculando a ciudadanos con diferentes dependencias para su atención.



En los cuatro años de gestión se realizaron 722 gestiones.

## 6.2 Asesorías

La asesoría es la orientación que el personal de la Comisión da a los usuarios cuando la controversia que se plantea no es procedente para queja por razón de competencia y existen otras instituciones a las que les compete su solución, por lo que se les brinda información sobre las autoridades ante quienes debe acudir y se les asesora sobre los procedimientos que deben llevar a cabo.



Se brindaron **976** asesorías. En los cuatro años de gestión se realizaron 3 mil 705 asesorías.

## 6.3. Quejas

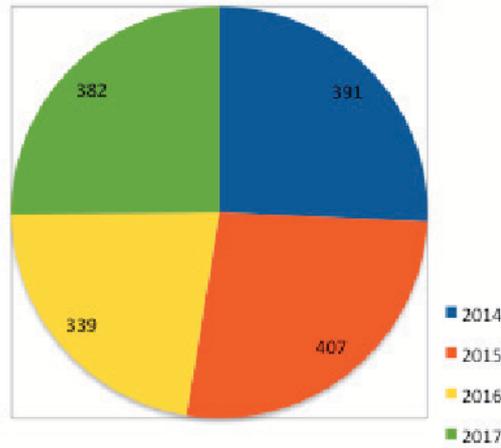
Una de las funciones más importantes de la Comisión es la investigación de las presuntas violaciones a los Derechos Humanos imputadas a servidores públicos del estado o sus municipios, y en casos de violaciones graves a los derechos humanos, como son la integridad física, desaparición forzada de personas y derecho a la vida se llevan a cabo las investigaciones a servidores públicos o particulares que con aquiescencia o consentimiento de éstos hayan violado los derechos humanos.

El personal de la Visitaduría para dar cumplimiento a lo ordenado en su ley y reglamento, inicia las quejas a petición de parte o de oficio, laborando todos los días del año con la finalidad de registrar y realizar las investigaciones correspondientes.

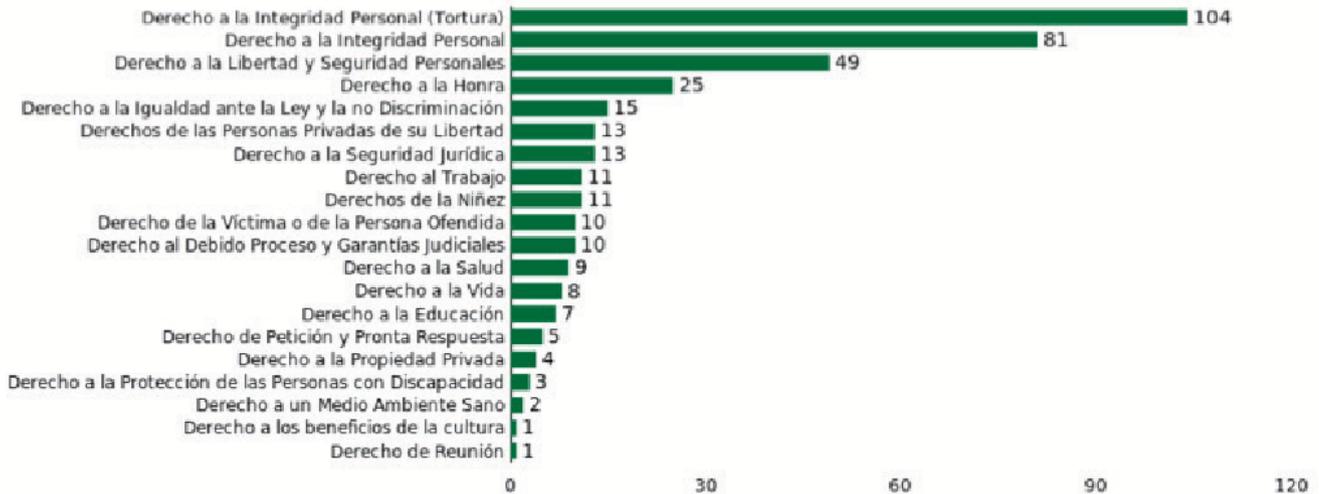
### **Quejas registradas**

La CEDHA registró **382** quejas, de las cuales, el **95.89%** (**355**) fueron iniciadas a petición de parte y el **4.1%** (**27**) restante fueron iniciadas de oficio debido a la gravedad de los hechos y que las investigaciones se siguen de oficio.

**Al cierre de la gestión de cuatro años se reportó 1 mil 520 quejas.**



El siguiente gráfico muestra el número de quejas presentadas de diciembre de 2016 a noviembre de 2017 por tipo de derecho violado



El mayor número de quejas fueron presentadas por hombres 296, que representan el 77.48% de las quejas recibidas por la CEDHA, por parte de mujeres se recibieron 86 quejas que representaron el 22.51% de las quejas recibidas por la CEDHA.

Número de quejas por demarcación territorial: Aguascalientes el municipio con más quejas acumuladas recibidas en la CEDHA con 306, representa el 80.10 % de las quejas recibidas.

Destaca que durante el tiempo de referencia en el presente informe los municipios de **Cosío y San José de Gracia** no reportaron quejas.

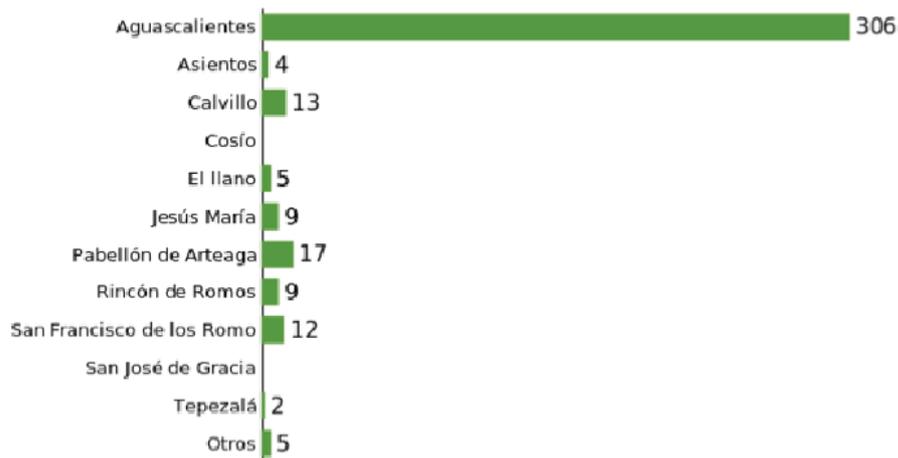
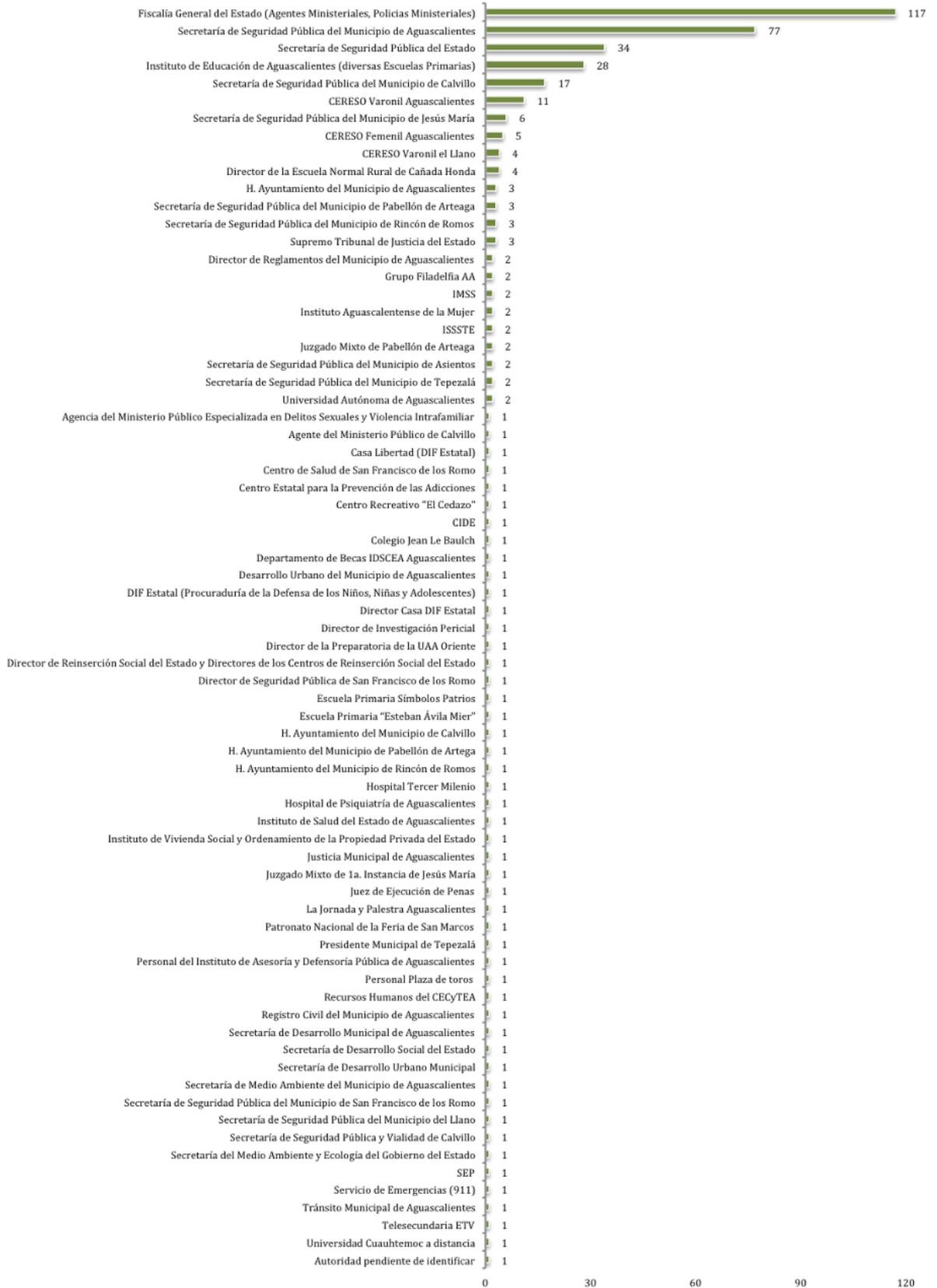
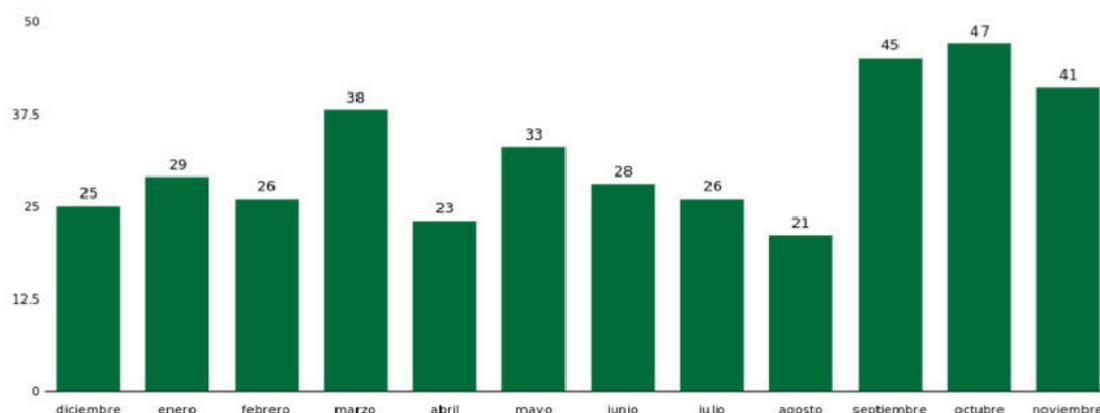


Foto: Visitaduría de la CEDHA

Número de quejas presentadas durante el periodo que se informa por autoridad destaca que el 30.62% de las quejas correspondieron a la Fiscalía General del Estado (Agentes Ministeriales, Policías Ministeriales), 20.15 % Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, 8.9 % Secretaría de Seguridad Pública del Estado, 7.32 % Instituto de Educación de Aguascalientes (diversas Escuelas Primarias), 4.4 % Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Calvillo, 2.8 % CERESO Varonil Aguascalientes, 1.5 % Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Jesús María.



A continuación se muestra la incidencia de quejas presentadas por mes:



### **Conclusión de expedientes de queja**

La conclusión de expedientes de queja pueden ser por: desistimiento, falta de interés e imposibilidad material.

#### *Desistimiento*

Se da cuando el presunto afectado en sus Derechos Humanos decide terminar la investigación iniciada por la Comisión por así convertir a sus intereses y comparece para así expresarlo ante el personal que estuvo integrando el expediente de queja. La actual presidencia ha sostenido que tratándose de violaciones graves no es admisible el desistimiento, toda vez que es obligación del grupo de profesionales continuar con las investigaciones para llegar a la verdad de los hechos y tratándose de personas internas en los Centros de Reinserción, se estiman graves sus quejas por su condición de encierro y dependencia.

#### *Falta de interés*

Cuando el quejoso ya no asiste a los llamados que se le hacen, hace presumir una falta de interés por su parte para continuar con la investigación, por lo que se procede a archivar el asunto, siempre y cuando el asunto no se refiera a violaciones graves, a mayoría de razón, si la Comisión puede iniciar de oficio la investigación de quejas, puede continuarlas, aunque sea patente la falta de interés del quejoso, salvo el caso que se considere que de llevar adelante la investigación sus consecuencias pudieran ser negativas, como por ejemplo en casos de menores.

#### *Imposibilidad material*

Cuando se han agotado todos los medios de investigación por parte de la Comisión para integrar los expedientes de queja, y existen circunstancias ajenas por las que no se puede continuar con la investigación, se archivan por imposibilidad material.

Por estos conceptos se concluyeron los siguientes expedientes de queja.

Tipo de conclusión	Número de quejas
Desistimiento	2
Falta de interés	3
Imposibilidad material	0

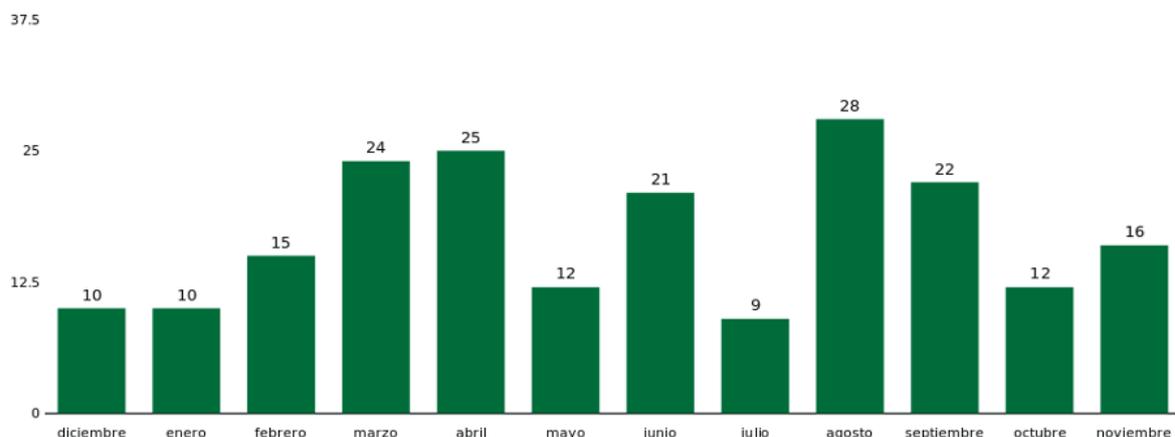
La Presidencia actual ha establecido que en todos los casos de archivo definitivo será necesario contar con su Visto Bueno expreso.

#### 6.4. Atención a llamadas de emergencias

La CEDHA ofrece una atención permanente los 365 días del año, las 24 horas del día a través del número celular 4498040165 o el número de la Comisión 1407870, 1407860 o 1407855, extensión 111.

Con esta herramienta se atendieron a **204** personas.

A continuación se muestra el registro de llamadas durante el periodo que se informa:



#### 6.5. Trabajo Social

El área de trabajo social se encarga de la primer atención que reciben quienes acuden a la Comisión. En la actualidad, muchas personas consideran que acudir a solicitar apoyo a un organismo público es un proceso poco fructífero, en el cual la atención pudiera ser de poca calidad. En la CEDHA se da una atención integral, a modo de entrevista; procurando que el encuentro sea efectivo y enriquecedor en la obtención de información y bienestar de la persona. Este proceso permite determinar el tipo de atención que se requiere: asesoría, gestión o queja. También se atiende vía telefónica cada vez con mayor frecuencia.

Conocer el tejido social, redes de apoyo tanto públicas como privadas, es imprescindible para desempeñar nuestras intervenciones de forma eficiente; teniendo muy presente la necesidad de prevenir y evitar la revictimización.

## **6.6. Actividades de supervisión del respeto a Derechos Humanos.**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos realiza una supervisión permanente de la situación de los Derechos Humanos en el Estado como medio preventivo para que no se vulneren los derechos humanos de quienes se encuentren, ya sea en establecimientos de atención y tratamiento de adicciones a sustancias psicoactivas, y Centros de Reinserción Social, dando la Comisión cumplimiento a las obligaciones que se han generado para los ombudsperson por motivo de la implementación de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pues recordemos que en el caso de personas que se encuentran privadas de la libertad son mayormente susceptibles de sufrir ataques a su integridad personal, además de otro tipo de violaciones a sus derechos humanos que eventualmente pudieran sufrir.

### ***Supervisión en establecimientos residenciales de atención y tratamiento de adicciones a sustancias psicoactivas.***

Se realizan visitas a estos Centros para supervisar que las condiciones de internamiento sean respetuosas de los derechos humanos de sus internos

Las visitas consisten en un recorrido por las instalaciones, analizando aspectos relacionados, limpieza, equipamiento o seguridad; mediante entrevistas con responsables de los diferentes centros se profundiza en cuestiones relacionadas con documentación, personal y financiamiento, así como en aspectos relacionados con el trato que reciben los internos y la valoración del personal.

### ***Los Centros visitados fueron:***

Centro de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos Nueva Generación 2 de Junio A.C.

Centro de Rehabilitación La Nueva Jerusalén.

Centro de Integración para Adictos y Alcohólicos, CIDA (especial mujeres).

Centro de Rehabilitación Femenil Firmeza Mística A.C.

Centro de Recuperación Filadelfia A.C.

Casa de Retiro Rosa de los Vientos (adultos mayores)

En dos de los centros visitados se observó sobrepoblación y hacinamiento, siendo excesivo el número de usuarios para unas condiciones adecuadas de higiene y descanso.

**Supervisión de Centros de Reinserción Social**

En el período que se informa el personal de la Comisión acudió en **35** ocasiones a los Centros de Reinserción social del Estado, y se entrevistaron a **170** internos a los que en algunos casos se les asesoró, en otros se realizaron gestiones para la defensa de sus derechos y ante la probable violación a Derechos Humanos, se iniciaron los expedientes de queja respectivos.

En fecha veinticuatro de agosto de 2017, personal adscrito a la Visitaduría general de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en compañía de personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se apersonaron en los Centros de Reinserción Social del estado (CERESO Femenil, CERESO Varonil Aguascalientes y CERESO El Llano) para realizar una inspección, en las que se hicieron constar deficiencias en las instalaciones y servicios que se otorgan a quienes se encuentran privados de su libertad, entre ellas: algunos de los reclusos solo pueden salir 15 minutos al día, algunas ventanas no cuentan con vidrios, lo que provoca que se filtre el aire frío, hay sanitarios que funcionan, otros rotos e incluso algunos que tiran agua, los reos tienen que comprar su agua, en caso de no contar con recursos tienen que tomar agua de la llave, los alimentos se encuentran en mal estado, algunos reos se encuentran encerrados y sin ninguna vigilancia, los visitantes son desnudados y tocados para poder ingresar al interior de los centros, no salen llamadas a números gratuitos como la CNDH.

Las acciones de supervisión que lleva a cabo el personal adscrito a la Visitaduría de la Comisión son siempre apegadas a los estándares que rigen la materia, como son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, así como el manual de supervisión penitenciaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Detalle de las visitas:

VISITAS	DIC.16	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	ACUMULADO A PARTIR DE DICIEMBRE 2016
<b>CERESO Aguascalientes</b>	2	4	3	2	0	2	1	2	1	2	3	2	<b>24</b>
<b>CERESO Femenil</b>	1	1	1	0	0	0	0	0	1	2	0	0	<b>6</b>
<b>CERESO El Llano</b>	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	1	<b>5</b>
<b>C E D A</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>35</b>

Detalle de atención a internos por centro por mes

ATENCIÓN A INTERNOS	DIC.16	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	ACUMULADO A PARTIR DE DICIEMBRE 2016
<b>CERESO Aguascalientes</b>	3	12	10	4	0	14	5	11	40	5	9	5	<b>118</b>
<b>CERESO Femenil</b>	2	4	2	0	0	0	0	0	17	3	0	0	<b>28</b>
<b>CERESO El Llano</b>	0	0	0	0	0	0	4	1	12	0	0	7	<b>24</b>
<b>C E D A</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>69</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>170</b>

## ***Supervisión en la Feria Nacional de San Marcos***

La Comisión realizó diferentes actividades durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, como rondines de supervisión a la denominada “**Base Volcán**” con la finalidad de verificar la estancia y condiciones de las personas detenidas, así como que no se vulneraran sus derechos humanos tales como: a la integridad personal, a su dignidad; que no fueran registrados en el sistema de control de detenidos (Plataforma México), a menos que estuvieran a disposición del Ministerio Público por la comisión de un delito.

## **6.7. Encuestas de satisfacción**

En el periodo que se informa realizaron un total **1 mil 179 encuestas de satisfacción** por las personas que recibieron algún servicio de la Comisión, para medir el nivel de satisfacción de los usuarios dando un resultado para este año de un más del 95% de satisfacción

## **6.8. Formas Alternativas de Solución de Conflictos**

### ***Conciliación y Mediación***

Los medios alternos de solución de conflictos son: arbitraje, negociación, mediación y conciliación, por medio de ellos las partes en un procedimiento pueden voluntariamente optar por la resolución de su controversia cuando la naturaleza del asunto lo permita, sobre derechos de los cuales se pueda disponer libremente, sin que afecten el orden público.

Conforme con los artículos 32 fracción III, 53 al 57 de la Ley de la Comisión, se la faculta para llevar a cabo la conciliación, solución inmediata de conflictos que por su naturaleza se puedan someter a este medio. En el periodo que se informa se concluyeron **4** quejas por conciliación.

***Expedientes en proceso.***

Hay 921 expedientes iniciados en años atrás que se encuentran abiertos.

AÑO	Cantidad
2009	1
2011	4
2012	4
2013	7
2014	82
2015	205
2016	265
2017	344
<b>Total</b>	<b>921</b>

## 7. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

*“Las Comisiones Públicas de Derechos Humanos han ayudado a que muchos abusos que quedaban impunes ahora puedan ser combatidos y que a quien es víctima de un abuso tenga instrumento para pelear por su derecho y a ser resarcido”*

*Luis de la Barreda Solórzano*

En cumplimiento al mandato constitucional y para proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano en la entidad, este organismo formuló los siguientes acuerdos y resoluciones en el cuarto año de gestión:

ACUERDOS Y RESOLUCIONES	
Tipo	Cantidad
Recomendaciones Generales	5
Medidas Cautelares	5
Recomendaciones	38
Acuerdos de no Responsabilidad	22
<b>Total</b>	<b>70</b>

### 7.1. Medidas Cautelares

Se emitieron **cinco medidas cautelares** a diferentes autoridades en las que solicitó la aplicación de medidas precautorias o cautelares que se consideraron necesarias para evitar la consumación irreparable de violaciones a Derechos Humanos o daños de difícil reparación.

La primera medida cautelar se dirigió al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública del Estado y al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, para garantizar la integridad física, el ejercicio de los derechos de las estudiantes de la Normal Rural “Justo Sierra Méndez”, de sus simpatizantes, así como del personal de la normal, para asegurar la tranquilidad y el orden de los habitantes de la Comunidad José María Morelos, requiriendo a las autoridades policiales transparencia en su actuación para garantizar la paz social y fueran identificables los elementos participantes en el conflicto sin cubrir sus rostros, para el respeto a los derechos fundamentales en su actuación y evitar la crispación social como consecuencia de su actuar no apegada al respeto y preservación de los derechos humanos.

La segunda medida cautelar se dirigió al Fiscal General del Estado, a la Presidente Municipal de Aguascalientes, al Secretario de Seguridad Pública del Estado y al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, para resguardar la integridad física y la vida de nueve personas que habían sido objeto de malos tratos y actos de tortura por agentes de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, requiriendo a las autoridades de la fiscalía a iniciar las investigaciones tendientes a indagar la tortura de que fueron objeto esas nueve personas y a resguardar la integridad física y la vida de las mismas.

La tercera medida cautelar se dirigió al Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, al Director y Subdirector de la Escuela Secundaria General número 1, para evitar se siguieran dando actos de discriminación en contra de un alumno de tercero de secundaria que presenta discapacidad intelectual y vigilar que no sucedieran actos de discriminación por personal de la secundaria en contra de dicho alumno, que se evitaran comentarios discriminatorios, que se la tratara como un alumno más y que se abstuviera el Subdirector de realizar en medios de comunicación comentarios y opiniones sobre las capacidades del alumno.

La cuarta medida cautelar se dirigió al Presidente Municipal de Calvillo, al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Calvillo, al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo y al Jefe de Departamento de Reglamentos y Control Sanitario del Municipio de Calvillo, para que de inmediato dictaran medidas de protección necesarias para resguardar los derechos de libertad de expresión y de reunión de los jóvenes estudiantes universitarios del grupo "Politik Millennial", y permitirles su presencia en la plaza principal de Calvillo para su actividad de recaudación de firmas absteniéndose de interferir en dicho ejercicio, coadyuvando con acciones para su realización y erradicar la censura previa.

La quinta medida cautelar se dirigió al Fiscal General del Estado, Comisario de la Policía Ministerial del Estado y al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, para proteger el derecho a la integridad física, psíquica y el derecho a la vida de una persona que había sido objeto de múltiples golpes, lesiones y amenazas de muerte, por parte de policías ministeriales investigadores. La medida tendió a que se protegiera su vida y su integridad personal.

## **7.2. Recomendaciones Generales.**

En el periodo que se informa se emitieron **5 recomendaciones generales.**

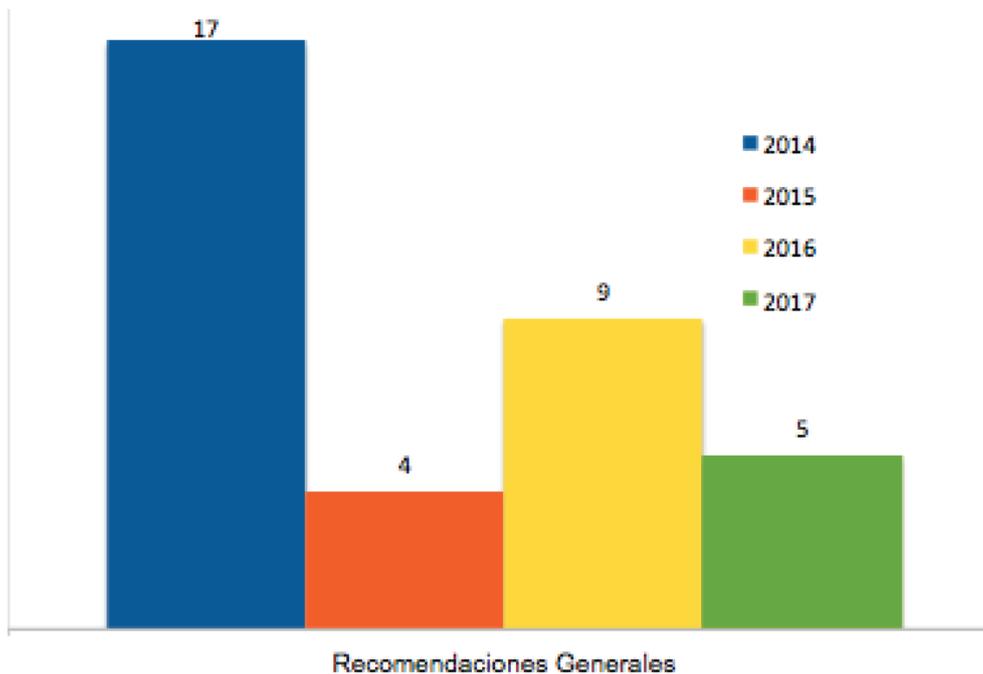
Las primeras dos al Secretario de Seguridad Pública Estatal y al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en el marco de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, recomendándoles que requirieran a sus subordinados el estricto respeto de los derechos humanos, no usaran dispositivos de descargas eléctricas, no usaran armas largas en áreas de aglomeraciones, no se cubrieran el rostro con pasamontañas u otra prenda, adopción de medidas para identificar a

los elementos policiales en el área ferial, capacitación a los policías de los restantes municipios que participen en los operativos en la feria, que la seguridad privada que actúe en los establecimientos apegue su actuación al respeto de los derechos humanos, que a los detenidos por faltas administrativas no se les registre en la base de datos hasta que sean puestos a disposición de la fiscalía, que el transporte de los detenidos sea en vehículo cerrado y no sea en las cajas de las camionetas y que la policía federal preventiva realice sus rondines sin armas de fuego, ni armas blancas y se fije un lugar para su ubicación.

La tercera recomendación fue emitida también en relación con la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, y se dirigió al Fiscal General del Estado, en relación a los derechos de los detenidos respecto a la presunción de inocencia para que en el lugar de detención de “Base Volcán”, no se registre a los detenidos hasta que sean puestos a disposición del Ministerio Público en turno y se decida precedente iniciar una carpeta de investigación.

La cuarta y quinta recomendación fueron emitidas también en relación con la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2017, y se dirigieron al Presidente del Patronato de la Feria y al Director de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes, en relación a la promoción del derecho a la igualdad y la no discriminación en los establecimiento que operaron en la edición 2017 de la Feria, en la promoción del llamado “NRD” o “Nos reservamos el derecho de admisión” para que la apariencia de las personas no sea motivo de discriminación a los feriantes y promoviendo entre los empresarios la accesibilidad universal para que todas las personas pudieran disfrutar de todos los espectáculos que se ofrecieron de acuerdo con sus edades.

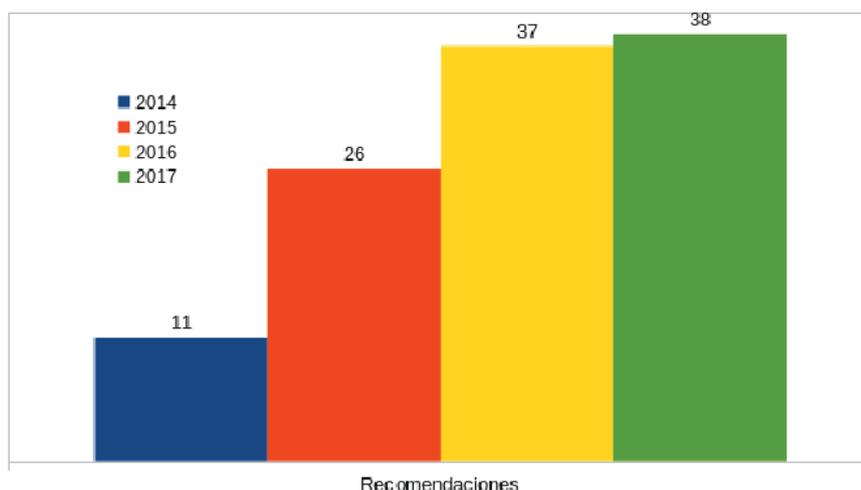
En cuatro años de gestión se realizaron 35 Recomendaciones Generales.



### 7.3. Recomendaciones Específicas

La Comisión dictó 38 recomendaciones al resolver que en los expedientes de queja respectivos, quedó demostrada alguna violación a Derechos Humanos por parte de servidores públicos del Estado o sus municipios, y recomendó el inicio de procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes a los responsables, así como las medidas de satisfacción, reparación y no repetición que se estimaron procedentes.

**En los cuatro años de gestión se realizaron 112 Recomendaciones.**



Cabe aclarar que cada resolución con recomendación por expediente puede contener más de una Recomendación y se dirigen a diferentes autoridades a continuación se muestran las incidencias más relevantes:

Dependencias a las que sin que fueran señaladas como responsables se dirigieron recomendaciones para que tomaran medidas para sancionar a los responsables, medidas de reparación a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos o de no repetición.

Dependencia	Cantidad de Recomendaciones
Visitaduría de la Fiscalía General del Estado	13
Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes	11
Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Aguascalientes	8
Contraloría Municipal de Aguascalientes	4
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	3
Fiscalía General del Estado	3
Dirección de Justicia Municipal de Aguascalientes	3

Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Jesús Mará	2
Fiscalía del Consejo de Honor y Justicia y Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Jesús Mará	2
Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jesús Mará	2
Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Calvillo	2
Subdirección de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes"	1
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes	1
Escuela Primaria "Feliciano Martínez Cruz"	1
Dirección General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado	1
Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Pabellón de Arteaga (médico legista)	1
Contraloría Interna del Instituto de Educación de Aguascalientes	1
Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio El Llano	1
Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Pabellón de Arteaga	1
Comisaría General de la Policía Ministerial	1

Adicionalmente, en algunos casos se hicieron recomendaciones específicas a los servidores públicos que fueron señalados como responsables de la violación a Derechos Humanos.

Servidores públicos a los que se recomendó	Cantidad de servidores públicos recomendados
Policías del municipio de Aguascalientes	20
Policías del municipio El Llano	5
Médico adscrito a la Dirección de Justicia del municipio de Aguascalientes	3
Policía Ministerial	3
Jueces Municipales de Aguascalientes	2
Policías Estatales	2
Oficiales Custodios adscritos a la Dirección de Justicia Municipal de Aguascalientes	1
Personal de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes"	1
Policías del municipio de Calvillo	1
Docente de la Escuela Primaria "Héroes de la Independencia"	1

Servidores públicos a los que se recomendó	Cantidad de servidores públicos recomendados
Paramédico del municipio de Aguascalientes	1
Directora del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes"	1
Verificadores de la Dirección de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales del municipio de Aguascalientes	1
Agentes del Ministerio Público	1
Profesora de la Escuela Primaria "Feliciano Martínez Cruz"	1

Autoridades de las que se acredita su participación en violación a derechos humanos.

Servidores Públicos	Cantidad de expedientes	Cantidad de servidores públicos	Derecho Humano violentado
Agentes del Ministerio Público	5	6	Derecho a una justicia pronta y expedita, derecho de las víctimas a ser informados sobre el desarrollo del proceso penal y notificarle las determinaciones realizadas en la averiguación previa, derecho al trato digno, integridad y seguridad personal.
Juez Municipal de Aguascalientes	1	3	Derecho a la legalidad, Seguridad Jurídica e integridad y seguridad personal.
Policías del municipio de Aguascalientes	11	21	Libertad personal, Seguridad Jurídica, presunción de inocencia, integridad y seguridad personal, legalidad, dar a conocer los motivos de la detención.
Personal de Seguridad y Custodia de los Centros Penitenciarios	2	4	Integridad y seguridad Personal.
Policías del municipio de Calvillo	2	5	Integridad y seguridad Personal, libertad personal.
Policías del municipio de Jesús María	2	5	Libertad personal y seguridad jurídica.
Director de Salud Pública del H. Ayuntamiento de Jesús María	1	1	Seguridad jurídica.
Juez Municipal de Jesús María	1	1	Seguridad Jurídica
Policía Ministerial	12	33	Libertad personal, legalidad, integridad y seguridad personal, presunción de inocencia

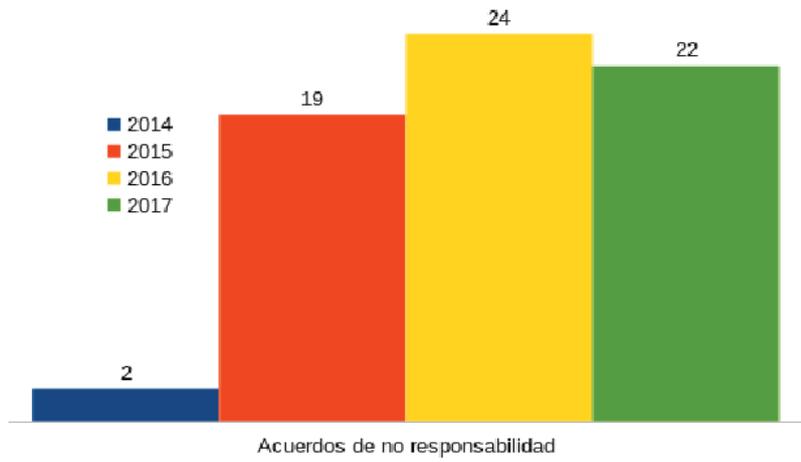
Policías Estatales	2	3	Libertad personal, seguridad jurídica, integridad y seguridad personal.
Maestra de la Escuela Primaria "Héroes de Independencia"	1	1	Integridad y Seguridad Personal.
Paramédico del municipio de Aguascalientes	1	2	Seguridad jurídica e integridad y seguridad personal
Médicos adscritos a la Dirección de Justicia del municipio de Aguascalientes	1	2	Seguridad Jurídica e integridad y seguridad personal
Directora del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes"	1	1	Seguridad Jurídica
Verificadores de la Dirección de Mercados, Estacionamientos y Áreas Comerciales del municipio de Aguascalientes	1	1	Derecho a la legalidad
Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Pabellón de Arteaga	1	3	Libertad personal, integridad y seguridad personal
Profesora de la Escuela Primaria "Feliciano Martínez Cruz"	1	1	Derecho a la legalidad
Policías del municipio El Llano	1	5	Seguridad jurídica, trato digno, integridad y seguridad personal

#### 7.4. Acuerdos de no responsabilidad

En el periodo que se informa, se resolvió que en 22 expedientes de queja no quedó acreditada alguna violación a los Derechos Humanos de los quejosos, emitiéndose los correspondientes acuerdos. A continuación se enlistan las dependencias a las que estaban adscritos los servidores públicos señalados como probables responsables:

ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD	
Dependencia	Expediente
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	7
Escuela Secundaria Técnica Número 5	1
Fiscalía General del Estado	3
Escuela Secundaria Técnica Número 33	2
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
CENDI "Babero Azul"	1
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Calvillo	1
Parque Recreativo Valladolid del ISSSSPEA	1
Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes	3
Policía Ministerial	1
Escuela Secundaria General Número 5	1
Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Jesús María	2

En los cuatro años de gestión se realizaron 65 Acuerdos de No Responsabilidad.



**Estado de las Recomendaciones Enero 2014 – Noviembre 2016**

Periodo	Número de recomendaciones	Situación Actual	Total por periodo
2014	4	Archivadas	12
	4	Cumplidas	
	4	Proceso de cumplimiento	
2015	15	Archivadas	26
	3	Cumplidas	
	7	Proceso de cumplimiento	
2016	15	Archivadas	36
	9	Cumplidas	
	10	Proceso de cumplimiento	
	3	Pendientes de aceptación	
	<b>74</b>		<b>74</b>

**Estado de las Recomendaciones Diciembre 2016 – Noviembre 2017**

Periodo	Número de recomendaciones	Situación Actual	Total por periodo
2017	0	Archivadas	38
	7	Cumplidas	
	20	Proceso de cumplimiento	
	1	Pendientes de aceptación	
	18	Pendientes de declarar firmes	
	<b>38</b>		<b>38</b>



## 8. DESAPARICIÓN FORZADA Y TORTURA

*“Sin Justicia y sin respeto por los derechos humanos no puede haber paz”*

Irene Khan

En el transcurso del año, acaecieron dos sucesos que por la gravedad de los derechos humanos que se vieron violentados y por las circunstancias que los rodearon, requirieron atención inmediata y decidida de esta Comisión, que, se apoyó para la investigación en la **Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas en México y en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.

El primer caso, sucedió a mediados del año como resultado de un movimiento de protesta de las normalistas de la **Escuela Normal Rural Justo Sierra “Cañada Honda”** por asuntos académicos de su incumbencia. El movimiento fue apoyado por delegaciones de otras normales rurales del país que les dieron acompañamiento en marchas de protesta. Llegado a un acuerdo con las autoridades educativas las delegaciones foráneas salieron del estado. La última delegación, ésta de la **Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga de Tíripetío Michoacán**, se desplazaba en dos ómnibus, que fueron interceptados por policías municipales, obligando a bajar a los estudiantes, golpeando y aprehendiendo a varios de ellos. **La Comisión inició de oficio la queja y documentó estudiantes lesionados y varios detenidos**, no obstante la negativa del Director Operativo de la Policía Municipal del municipio de Aguascalientes, lo que configura la desaparición forzada.

**Esta Comisión emitió Medidas Cautelares** para proteger la integridad de la comunidad estudiantil, el cuerpo académico y pobladores de Cañada Honda e inició la investigación de manera inmediata, investigación que se ha visto entorpecida por negativa de los mandos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes a dar información y la opacidad con que se han conducido.

Del otro acontecimiento se tuvo noticia el 6 de julio cuando se nos informó que había **8 personas hospitalizadas en el Hospital Tercer Milenio con diferentes lesiones** de gravedad básicamente en manos y pies que presentaban

múltiples fracturas. De las primeras investigaciones se conoció que los lesionados tienen antecedentes por adicciones y robo y que fueron detenidos en diferentes horas y lugares y trasladados al C4, de donde por la madrugada fueron sacados ilegalmente, trasladados a un lugar despoblado, ahí fueron bajados y golpeados en sus manos y pies provocándoles fracturas, amenazados y abandonados, en la madrugada fueron auxiliados y trasladados al hospital; éste hecho no fue aislado ya que en fechas cercanas posteriores, esta Comisión tuvo conocimiento de otros casos similares.

Por la gravedad de la violación a derechos humanos evidentemente “tortura” y la presumible aquiescencia de las autoridades del municipio de Aguascalientes, el Presidente solicitó la colaboración de **la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México de la Organización de las Naciones Unidas**. Personal de ambas colaboraron en la investigación y documentación de los hechos.

Ante ambos hechos, el ombudsperson, además de emitir las medidas cautelares correspondientes, hizo enérgicos y puntuales señalamientos de la gravedad de las violaciones a derechos humanos y de, igualmente grave, la reticencia que para la investigación o documentación de los expedientes pusieron los mandos medios de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

La gravedad de las violaciones y la grave negligencia de algunas autoridades policíacas del municipio de Aguascalientes, ameritaron reuniones de trabajo del ombudsperson con el Gobernador del Estado y con la Presidente Municipal del municipio de Aguascalientes.

Pocas semanas después, los mandos, **Secretario de Seguridad Pública, Dirección de Estado Mayor, Director Operativo, y coordinador de la Policía del Municipio de Aguascalientes fueron removidos de sus cargos.**

Dada la importancia de erradicar la práctica de la tortura y documentar debidamente las investigaciones que realiza esta Comisión, habida cuenta también de los señalamientos de la ONU a nuestro país, como un lugar en que se practica la tortura de manera generalizada y a todos los niveles, hemos intensificado la aplicación de estudios con base en el protocolo de Estambul, para detectar estrés post traumático derivado de haber padecido tortura. En el año se han realizado 20 dictámenes.

## 9. PROTECCIÓN A DERECHOS DE MIGRANTES

*“La Paz no sólo consiste en poner fin a la violencia o a la guerra, sino a todos los demás factores que amenazan la paz, como la discriminación, la desigualdad, la pobreza”.*

*Aung San Suu Kyi*

Es de destacar que la Comisión presentó ante la **ACNUR<sup>1</sup> Agencia de la ONU para los refugiados** en el mes de marzo del año que se informa, una solicitud de protección para los nacionales mexicanos migrantes en los Estados Unidos de América para que **fuera considerados Refugiados ante la Organización de las Naciones Unidas**; esta petición se hizo atendiendo al peligro que les implica a los migrantes volver a México, pues de hacerlo no tendrán condiciones de vida dignas peligrarán sus vidas por las condiciones de los lugares de donde emigraron y se produciría la separación de familias que implicaría por el alto índice de nacimientos en Estados Unidos de América de padres y madres mexicanas.

---

<sup>1</sup> El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, en inglés UNHCR, United Nations High Commissioner for Refugees) es el organismo de las Naciones Unidas encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida. Tiene su sede en Ginebra, Suiza, y tiene más de 250 oficinas repartidas por todo el mundo en 125 países. El derecho al asilo y refugio es contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos:



# ANEXOS

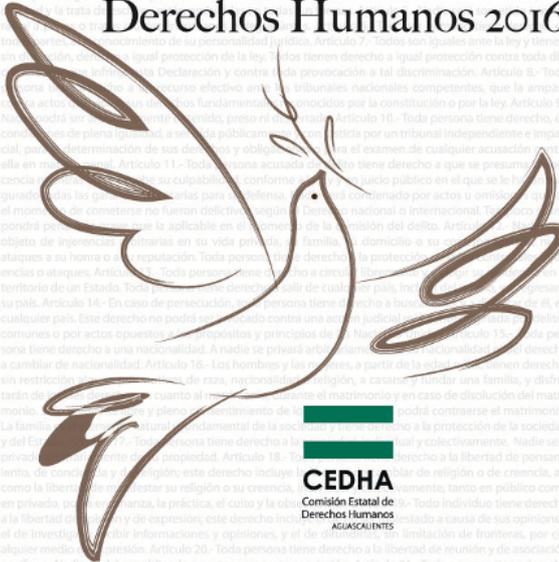
# Galardón Pro Homine por la defensa y promoción de los Derechos Humanos 2016

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes con fundamento en el artículo 9 fracción XIX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, convoca a la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, colegios y asociaciones profesionales que colaboran en la construcción de una cultura de legalidad, promoción y defensa de los Derechos Humanos en Aguascalientes y en los Estados Unidos Mexicanos a que postulen ante esta Comisión a la persona física o virtual que por su trayectoria haya contribuido en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el estado de Aguascalientes, y que estimen sea merecedora del "GALARDÓN PRO HOMINE, por la defensa y promoción de los Derechos Humanos, año 2016", de acuerdo con las siguientes:

**B A S E S**

1. Cualquier persona, organismo público o privado podrá presentar una propuesta de candidatura por escrito dirigida a esta Comisión; a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las cero horas del día 8 de diciembre de 2016, en el domicilio sito en calle República de Perú #502, Fraccionamiento Jardines de Santa Elena, C.P. 20235, Aguascalientes, Ags. México; o bien a través del correo electrónico: correo@dhags.org, adjuntando los siguientes documentos:

a. Oficio de propuesta signedo por la persona o por el representante legal del organismo público o privado.



**Galardón Pro homine**  
por la defensa y promoción de los  
**Derechos Humanos 2016**

**CEDHA**  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes  
Rep. de Perú 502 Fracc. Santa Elena  
Teléfono: 140 7870

La información completa de la presente convocatoria se puede consultar en:  
[www.dhags.org](http://www.dhags.org) | [cedha.ag](https://www.facebook.com/cedha.ag)

b. Copia del acta de nacimiento, de la carta de naturalización o acta constitutiva en caso de personas virtuales, incluir domicilio, teléfono y en su caso, correo electrónico, así como semblanza con extensión máxima de tres cuartillas.

c. Los documentos tendientes a acreditar los méritos, así como una valoración de su trayectoria, materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, cursos, conferencias y, los casos en los que haya intervenido y de cualquier otro tipo que demuestren la pertinencia de la candidatura. Los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos serán susceptibles de verificarse por cualquier medio.

En el caso de presentar por escrito la información a que se hace referencia en las numeradas anteriores, deberá acompañarse además en archivo electrónico.

2. El Galardón consistirá en un pergamino y una medalla en la que estará inscrita la frase: "GALARDÓN PRO HOMINE, por la defensa y promoción de los derechos humanos, año 2016; y el logotipo de la CEDHA"
3. Se podrán proponer candidaturas post mortem.

Para conocer la convocatoria completa consultar la página electrónica:  
<http://www.dhags.org>

El Presidente del Jurado de Premiación  
Jesús Eduardo Martín Jáuregui  
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes

Programa Dolores Jiménez y Muro, edición 2017



**CEDHA**  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes  
convoca a participar en el Programa

## “DOLORES JIMÉNEZ Y MURO” edición 2017

que apoya a los proyectos que defiendan, promuevan y fortalezcan los Derechos Humanos en Aguascalientes

Se invita a participar a las personas físicas o virtuales interesadas en recibir apoyo económico para la ejecución de proyectos que tengan como objetivo la investigación, defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado.

BASES

**1a.- OBJETO:** Los proyectos deberán estimular, promover, apoyar y fortalecer la investigación, defensa y promoción de los derechos humanos en el estado de Aguascalientes. Se valorará su incidencia social y se preferirán los proyectos con desarrollo previo.

**2a.- PARTICIPANTES:** Podrá presentar los proyectos toda persona física o virtual que, así lo desee y cumplan las presentes bases.

**3a.- ESTÍMULO:** Consistirá en la entrega de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que serán divididos entre los mejores proyectos seleccionados por el Jurado y serán entregados de acuerdo al calendario de ejecución, estando sujetos a los avances y evaluaciones que se presenten. El monto requerido para el proyecto a realizar, no debe de ser mayor a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Al momento de recibir el apoyo económico se firmará una carta compromiso que obliga los titulares de los proyectos seleccionados a realizarlo en los términos y condiciones aprobadas.

**4a.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO:** \* Síntesis del proyecto. Descripción de lo que se va a realizar. \* Ser un proyecto de aplicación en Aguascalientes. \* Señalar el lugar y sus

características de realización. \* Mencionar el tipo de población objetivo o participante, identificando edad y género, y si presentan alguna situación de vulnerabilidad.

**5a.- PLAZO Y PRESENTACIÓN:** Los proyectos podrán presentarse a partir de la publicación de la Convocatoria y a más tardar el día 31 de marzo de 2017, en las instalaciones de la CEDHA, República de Perú #502, Jardines de Santa Elena, Aguascalientes.

**6a.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN:** El jurado dividirá el estímulo entre los proyectos que tengan una mayor incidencia social en la investigación, defensa, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos y que cumpla con todas las características establecidas para su desarrollo. Tomará su acuerdo por mayoría de votos, asignando el estímulo de acuerdo con su criterio, sin que exceda de la cantidad señalada en la cláusula tercera.

**7a.- JURADO:** Son miembros del Jurado:  
1. Un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado.  
2. El titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

3. Un representante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.  
4. Un representante de las ONGS.  
5.- Corresponde la presidencia al titular de la Comisión.

**8a.- CONTROLORÍA DEL PROYECTO**  
Corresponderá al Contralor Interno de la CEDHA darle seguimiento a los proyectos merecedores del apoyo.

**9a.- DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS NO ELEGIDOS**  
El Contralor Interno de la CEDHA procederá a la destrucción de los proyectos que no fueron elegidos por el jurado.

**10a.- RESTRICCIONES A LA PARTICIPACIÓN**  
No podrán ser beneficiados del apoyo para el desarrollo del proyecto las y los funcionarios de la CEDHA, ni sus familiares hasta en cuarto grado; así como los y las integrantes del jurado; las y los servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta con la presente convocatoria.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes  
Rep. de Perú 502 Fracc. Santa Elena  
Teléfonos: 140 7870 y 140 78 60

La información completa de la presente convocatoria se encuentra en:

[www.dhags.org](http://www.dhags.org)  
 [cedhaags](https://www.facebook.com/cedhaags)

## 3er Concurso Internacional de Caricatura alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal "El Brigadier"

# Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes

**Bases:**

**1.- Se convoca a participar en el 3er Concurso Internacional de Caricatura alusiva a derechos humanos Antonio Arias Bernal "El Brigadier"**

**2.- Participantes.** - Toda persona interesada en participar deberá presentar una obra que proponga una interpretación original del tema " Migración y Transculturalidad", mediante el lenguaje universal del dibujo.

**3.- Inscripciones.** - La inscripción en el concurso se concretará con el envío de un archivo electrónico a: [elbrigadier@dhsa.org](mailto:elbrigadier@dhsa.org)

Con los datos de identificación completos: nombre y apellidos, número telefónico, dirección electrónica, una foto tipo carnet y un resumen biográfico del autor. El envío supone la aceptación íntegra y sin reservas de las bases del presente concurso.

**4.- Características para la caricatura.**-  
 • Título de cada obra  
 • Colores: Archivo a color en modo CMYK  
 • Dimensiones: 11 cm de ancho por 14.2 cm de alto  
 • Formato: Archivo .jpg con una resolución de 300 dpi.

**5.-** El participante podrá enviar sólo dos (2) archivos electrónicos que contengan cada uno una sola caricatura.

**6.- Categorías.**-  
 a. Amateur b. Profesional

**7.- Período.** - Los trabajos se reciben a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de abril del 2017.

**8.- Criterio.** - Para seleccionar a los ganadores, el jurado deberá considerar los criterios de: Inmediatez, trazo, ideas, facilidad para comunicar, uso del color; uso de las palabras, uso de la imagen.

**9.-** El fallo del Jurado será inapelable.

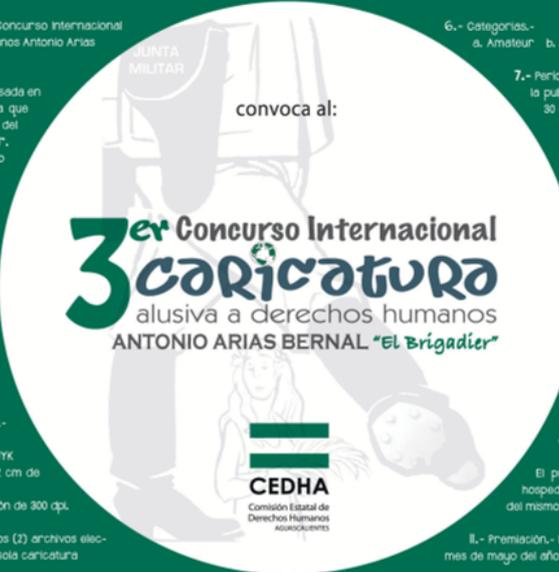
**10.- Reconocimientos:**  
 a. Amateur: - 1er lugar y dos menciones honoríficas  
 b. Profesional: - 1er lugar \$20,000 pesos o su equivalente en dólares USA y dos menciones honoríficas.

El premio será entregado en título valor "cheque nominativo" o a través de transferencia electrónica.

El premio no incluye traslado del ganador, hospedaje ni gastos asociados con el disfrute del mismo.

**11.- Premiación.** - La entrega de premios se realizará en el mes de mayo del año en curso.

convoca al:



**3er Concurso Internacional  
CARICATURA**  
alusiva a derechos humanos  
ANTONIO ARIAS BERNAL "El Brigadier"

**CEDHA**  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
Aguascalientes

Comisión Estatal de Derechos Humanos  
Aguascalientes  
Rep. de Perú 502 Fracc. Santa Elena  
Teléfonos: 140 7870 y 140 78 60

La información completa de la presente convocatoria se encuentra en:  
[www.dhsa.org](http://www.dhsa.org)  
[cedha.org](#)

## Presentación del Libro “Evolución de los Derechos Humanos de las Mujeres en 100 años de la Constitución”



**CEDHA**  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

**INVITACIÓN  
PRESENTACIÓN**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES**

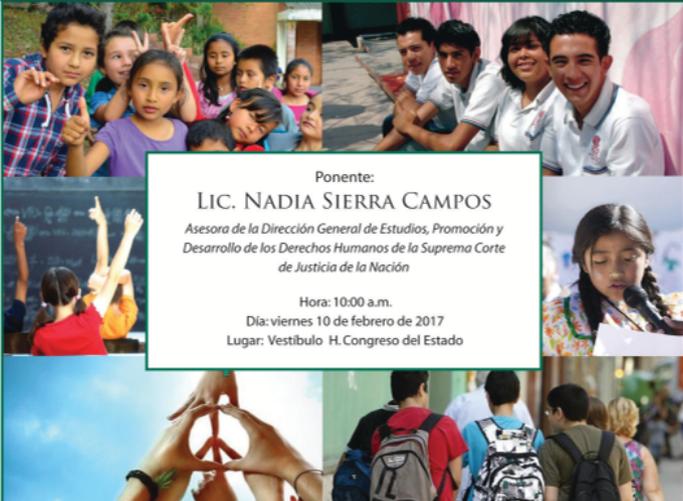
El Centro de Ciencias Sociales y Humanidades de la  
Universidad Autónoma de Aguascalientes y  
La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes  
invitan a la presentación del libro  
“Evolución de los Derechos Humanos de las Mujeres  
en 100 años de la Constitución”

Autora: **DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO**  
Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los  
Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Auditorio Ignacio T. Chávez de la Universidad Autónoma de Aguascalientes  
viernes 10 de febrero a las 18:00 horas

**csyh**  
CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES  
Y HUMANIDADES

## Conferencia “Evolución de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia en 100 años de la Constitución”



**DIF estatal**  
AGUASCALIENTES

**CEDHA**  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

te invitan a la conferencia

“Evolución de los  
Derechos Humanos de la  
Niñez y Adolescencia  
en 100 años de la Constitución”

Ponente:  
**LIC. NADIA SIERRA CAMPOS**  
Asesora de la Dirección General de Estudios, Promoción y  
Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

Hora: 10:00 a.m.  
Día: viernes 10 de febrero de 2017  
Lugar: Vestibulo H. Congreso del Estado

**CONFERENCIA**



**CEDHA**  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

**FORO TESTIMONIAL  
LGBTTTI**

5 de julio  
a las 10:00 hrs

en la sala  
"Suum Cuique"  
de la  
CEDHA



ACUERDOS Y RESOLUCIONES	
Tipo	Cantidad
Recomendaciones Generales	5
Medidas Cautelares	5
Recomendaciones	38
Acuerdos de no Responsabilidad	22
Total	70

Son opiniones de carácter general que se dirigen a servidores públicos, relativas a procedimientos administrativos vigentes con la recomendación de adoptar medidas que contribuyan a la protección, conocimiento y difusión de la cultura del respeto a los derechos humanos.

**Números: 1/2017 y 2/2017**

fecha: 17/4/2017

Autoridades recomendadas: Secretario de Seguridad Pública del Estado y Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

Extracto: Con motivo de la Feria Nacional de San Marcos, se les exhortó requerir a sus subordinados el estricto apego a los derechos fundamentales, y se resaltaron los siguientes puntos a ambos:

1. No utilización de dispositivos de descargas eléctricas.
2. No usar armas largas en áreas de aglomeraciones.
3. No cubrirse el rostro con pasamontañas u otra prenda.
4. Adopción de medidas para identificar a los elementos policiales en el área ferial.
5. Capacitación a los policías de los restantes municipios que participen en los operativos en la feria.
6. Implementar medidas para supervisar a la seguridad privada que actúe en los establecimientos y se apeguen en su actuación al respeto de los derechos humanos.
7. Que los detenidos por faltas administrativas no se les registre en la base de datos hasta que sean puestos a disposición de la fiscalía.
8. Que el transporte de los detenidos sea en vehículo oficial y no sea en las cajas de las camionetas.
9. Que la Policía Federal Preventiva realice sus rondines sin armas de fuego, ni armas blancas y se fije un lugar para su ubicación.

Versión pública extractada de los oficios P. 1075/2017 y P. 1076/2017, no esta destinada a producir efectos legales, la versión oficial esta en los archivos de la CEDHA.

**Número: 3/2017**

fecha: 17/4/2017

Autoridades recomendadas: Fiscal General del Estado.

Extracto: Con motivo de la Feria Nacional de San Marcos, se le solicito en relación a los derechos de los detenidos respecto a la presunción de inocencia para que en el lugar de detención "Base Volcán", no se registre a los detenidos hasta que sean puestos a disposición del Ministerio Público en turno y se decida procedente iniciar una carpeta de investigación.

Versión pública extractada del oficio P. 1077/2017, no esta destinada a producir efectos legales, la versión oficial esta en los archivos de la CEDHA.

**Números: 4/2017 y 5/2017**

fecha: 17/4/2017

Autoridades recomendadas: Presidente del Patronato de la Feria y Director de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes,

Extracto: Se exhorto a promover el derecho a la igualdad y la no discriminación en los establecimientos que operen en la FNSM, haciendo énfasis en el llamado "NRD" o "Nos reservamos el derecho de admisión" para que la apariencia de las personas no sea motivo de discriminación a los feriantes y promoviendo entre los empresarios la accesibilidad universal para que todas las personas pudieran disfrutar de todos los espectáculos que se ofrecieron de acuerdo con sus edades.

Versión pública extractada de los oficios P. 1072/2017 y P. 1073/2017, no esta destinada a producir efectos legales, la versión oficial esta en los archivos de la CEDHA.

## MEDIDAS CAUTELARES

Son determinaciones en las que se solicita a las autoridades la aplicación de medidas precautorias o cautelares cuando es indispensable proteger y salvaguardar los derechos humanos de las personas frente a las amenazas, perturbaciones, restricciones o violaciones a derechos humanos por parte de servidores públicos estatales o municipales, para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o daños de difícil reparación.

**Número: 1/2017**

fecha: 10/6/2017

Autoridad recomendada: Fiscal General del Estado, Secretario de Seguridad Pública del Estado y Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

Extracto: Para garantizar la integridad personal y el ejercicio de los derechos de las estudiantes de la Normal Rural "Justo Sierra Méndez", así como de sus simpatizantes, trabajadores de la normal y habitantes de la Comunidad José Ma. Morelos, Aguascalientes.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 1/2017, no esta destinada a producir efectos legales, la versión oficial esta en los archivos de la CEDHA.

**Número: 2/2017**

fecha: 7/7/2017

Autoridad recomendada: Fiscal General del Estado, Presidenta Municipal de Aguascalientes, Secretario de Seguridad Pública del Estado y Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

Extracto: Se dictaran medidas de inmediato para la protección del derecho a la integridad personal y a la vida de nueve personas que sufrieron malos tratos y actos de tortura por agentes de seguridad pública del municipio de Aguascalientes.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 2/2017, no esta destinada a producir efectos legales, la versión oficial esta en los archivos de la CEDHA.

**Número: 3/2017**

fecha: 7/9/2017

Autoridad recomendada: Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, Director y Subdirector de la Escuela Secundaria General número 1

Extracto: Para garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación se les recomendó no realizar actos de discriminación en contra de un alumno de tercero de secundaria que presenta una discapacidad intelectual y fuera integrado y tratado como un alumno más y para que evitaran comentarios discriminatorios.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 3/2017, no esta destinada a producir efectos legales, la versión oficial esta en los archivos de la CEDHA.

**Número: 4/2017**

fecha: 4/10/2017

Autoridad recomendada: Presidente Municipal de Calvillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Calvillo, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo y Jefe de Departamento de Reglamentos y Control Sanitario del Municipio de Calvillo

Extracto: Se dictaran medidas de protección necesarias para jóvenes universitarios en sus derechos de libertad de expresión y de reunión, para realizar un ejercicio de recaudación de firmas en el Municipio de Calvillo, y no se les obstruyera con su ejercicio erradicando con tal medida la censura previa.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 4/2017, no esta destinada a producir efectos legales, la versión oficial esta en los archivos de la CEDHA.

**Número: 5/2017**

fecha: 24/10/2017

Autoridad recomendada: Fiscal General del Estado, Comisario de Policía Ministerial del Estado y Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

Extracto: Se dictaran medidas de inmediato para la protección del derecho a la integridad personal y a la vida de de una persona que fue detenida que sufrió malos tratos y actos de tortura por agentes de la policía ministerial del Estado

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 5/2017, no esta destinada a producir efectos legales, la versión oficial esta en los archivos de la CEDHA.

## RECOMENDACIONES

Son las resoluciones que emite la Comisión una vez que la investigación ha terminado, se analizaron las constancias que integran el expediente y concluye que está acreditada la existencia de violación a Derechos Humanos.

**Recomendación 1/2017****Expediente: 337/15**

Fecha de emisión de la Recomendación: 3 de enero de 2017.

Extracto:

El quejoso manifestó que el veintiuno de septiembre de dos mil trece, fue por su menor hijo a lacasa de su ex pareja ya que le tocaba convivencia familiar. Al cambiar de ropa al menor se percató que traía “muchos moretones” en su cuerpo por lo que se dirigió a la entonces Procuraduría General de Justicia y presentó una denuncia, el menor fue revisado y examinado por los médicos y del reporte se desprendió que eran lesiones provocadas con objeto contuso, sin embargo, la averiguación se encuentra inactiva, a pesar de su constante presencia y presión a la Agente del Ministerio Público. Asimismo, mencionó que presentó otra denuncia en la Agencia del Ministerio Público Número Once, en contra de su ex pareja por el uso de documentos falsos para acreditar la propiedad de un vehículo, pero al igual que la otra denuncia ninguna acción se ha tomado por parte del Representante Social, ya que la investigación no ha tenido avance.

Se concluyó que el menor hijo del quejoso fue afectado en su derecho a una justicia pronta y expedita por el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia Familiar y de Género y que el titular de la Agencia del Ministerio Público Número Once conculcó el derecho del quejoso a una justicia pronta y expedita al omitir rendir informe de hechos a esta Comisión.

Del estudio de las constancias, se consideró que los Agentes del Ministerio Público citados incumplieron disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Director de Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa a los Agentes del Ministerio Público.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 337/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación 2/2017****Expediente: 195/15**

Fecha de emisión de la recomendación: 9 de enero de 2017.

Extracto:

El quejoso señaló que por la mañana del trece de junio de dos mil quince, se encontraba en una casa en la avenida Siglo XXI y Paseo de la Asunción en el fraccionamiento Pilar Blanco con dos personas, que les pidió una cerveza pero se le cayó y rompió negándose a pagarla, por lo que una de las personas lo reportó al 080. Enseguida la pagó y salió de la casa, momentos después se presentó un policía preventivo del municipio de Aguascalientes quien le realizó una revisión y le quitó la cartera, cuando se la regresó estaba abierta y le faltaban trescientos pesos, ante el reclamo que le hizo al policía, este lo detuvo y lo trasladó a la Dirección de Justicia Municipal. Antes de pasar con el Juez Municipal sacó su teléfono celular para avisarle a sus amistades pero un oficial custodio le dijo que guardara su “chingadera”, este custodio y otra de sus compañeras se burlaron de él diciéndole que lo habían agarrado con “maricones” y seguro también él era “maricón”, el quejoso tomó unas fotografías y el custodio le quitó el teléfono, posteriormente lo pasaron con el Juez Municipal, quien le impuso una multa, la pagó y lo dejaron en libertad.

Se resolvió que el agente aprehensor incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Código Municipal de Aguascalientes, porque al realizar la detención del quejoso omitió cumplir con los requisitos previstos por los citados ordenamientos para realizar una legal detención; sobre la actuación del Juez Municipal se concluyó que incumplió las obligaciones señaladas en la Constitución Federal y en el Código Municipal de Aguascalientes, pues al resolver la situación jurídica del quejoso omitió señalar las razones o motivos de su determinación, con lo que violentó el derecho a la legalidad del quejoso, sin que se acreditara responsabilidad del citado servidor público por la supuesta revisión corporal que el quejoso dijo le realizó y por la supuesta sustracción de la cantidad de trescientos pesos de la cartera; por lo que se refiere a la actuación del oficial custodio se acreditó que incumplió disposiciones contenidas en el Código Municipal, pues quitó al quejoso su teléfono sin que existiera justificación legal para ello.

Se recomendó a la Contralora del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento administrativo de responsabilidad al Juez Municipal; al Director de Justicia Municipal se le recomendó vigilar que el Juez Municipal motive los documentos en los que resuelva la situación jurídica de las personas detenidas y que un oficial custodio se abstenga de quitar teléfonos celulares a los presuntos infractores por tomar fotografías al personal de la Dirección de Justicia Municipal, asimismo gire instrucciones a los oficiales custodios en las que se indicara que están obligados a facilitar a los infractores el ejercicio de su derecho a comunicarse con el exterior y solicitar a los jueces y a los oficiales custodios abstenerse de aplicar el artículo 26 del Reglamento Interno de los Centros de Detención Preventiva, pues limita el derecho de los infractores a comunicarse con el exterior; al Encargado de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes se le recomendó realizar procedimiento de responsabilidad administrativa al policía preventivo; al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Aguascalientes se le recomendó agregar copia de la recomendación en el expediente personal del policía preventivo; al Juez Municipal se le recomendó que en el documento en el que resuelva la situación jurídica de las personas que le son puestas a disposición asiente las razones o motivos de sus determinaciones; al oficial custodio se le recomendó apegar su actuación a los artículos 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 329 del Código Municipal de Aguascalientes y 19 y 26 del Reglamento Interno de los Centros de Detención Preventiva y a un policía preventivo se le recomendó cumplir la Recomendación General número 8/16.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 195/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación 3/2017****Expediente: 266/2015**

Fecha de emisión de la recomendación: 11 de enero de 2017.

Extracto:

La queja se presentó por un interno del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” por el maltrato que recibió de dos Comandantes y de un Subcomandante, todos del Tercer Grupo de Seguridad y Custodia del citado Centro de Reinserción, cuando le practicaron una revisión y señala que después lo trasladaron a otro módulo nuevo donde estuvo

por varios días.

De las constancias que integran el expediente se concluyó que los tres servidores públicos del Tercer Grupo de Seguridad y Custodia del citado Centro de Reinserción, violentaron el derecho humano a la integridad personal del quejoso.

Por ello, se recomendó que el Subdirector de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes", girara instrucciones para que iniciara el Procedimiento de Responsabilidad en su contra y se recomendó que se agregara copia de la presente resolución a los expedientes personales de los responsables de la violación. En cuanto al traslado del módulo que señaló el quejoso, no hubo elementos que lo acreditara.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 266/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 04/2017**

**Expediente: 353/2015**

Fecha de emisión de la recomendación: 25 de enero de 2017

Extracto:

Los quejosos señalaron que el seis de mayo de dos mil quince, aproximadamente a las dos de la tarde se presentaron en la Colonia "Chigüila" de la ciudad de Calvillo, Ags., porque fueron a visitar a un amigo, uno de ellos salió a la tienda, de pronto se escucharon patrullas por lo que el otro quejoso salió a la calle y observó que su hermano iba corriendo, se acercó a un policía que iba en una moto y le preguntó qué pasaba, el policía le contestó que llevaban detenidos a unos muchachos entre ellos a su hermano, un policía revisó sus pertenencias, lo esposó y se lo llevó a la comandancia de Calvillo, en el estacionamiento de ese lugar dos policías lo golpearon en la cabeza, estómago y piernas, el otro quejoso dijo que a él lo golpearon antes de que lo llevaran a la comandancia, posteriormente lo pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público, supuestamente por traer costales con marihuana.

Se concluyó que la detención de los quejosos se ajustó a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, se acreditó afectación al derecho a la integridad y seguridad personal, pues los quejosos presentaron lesiones y les fueron realizadas cuando ambos se encontraban bajo la custodia de los agentes aprehensores, por lo que éstos últimos incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Código Municipal de Calvillo.

Por ello, se recomendó al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Calvillo Ags, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a cuatro policías preventivos y a éstos últimos se les recomendó apegar su actuación a lo previsto en el Código Municipal de Calvillo y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 353/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 005/2017**

**Expediente: 094/2015**

Fecha de emisión de la recomendación: 22 de febrero del 2017

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre, por el daño físico y maltrato que recibió por parte de tres policías de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Jesús María, Ags., cuando lo detuvieron y lo subieron a la patrulla municipal.

Se concluyó que los tres policías de la Secretaria de Seguridad Pública del municipio de Jesús María, Ags., violentaron el derecho humano de Libertad Personal y Seguridad Jurídica del quejoso, por ello se recomendó que el Fiscal del Consejo de Honor y Justicia y Jefe del Departamento de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., realizara el procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra.

Por otro lado se acreditó responsabilidad del Director de Salud Pública del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., ya que

cometió una falta a los principios de actuación en el servicio público, al no realizar una valoración médica al quejoso y certificar su estado físico, por lo que se recomendó que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., iniciara el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad administrativa del servidor público.

Se acreditó responsabilidad por parte del Juez Municipal en turno del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., ya que cometió una falta a los principios de actuación en el servicio público, por haber levantado la infracción al quejoso, sin que existiera constancia que acreditara la embriaguez, además de haber omitido asentar los malos tratos que el quejoso señaló haber recibido, por lo que se recomendó al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., iniciara el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad administrativa del servidor público.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 094/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 6/2017**

#### **Expediente: 269/15**

Fecha de emisión de la Recomendación: 7 de marzo de 2017.

Extracto:

La Juez Primero Penal del Estado emitió oficio a este organismo en el que informó que al rendir su declaración preparatoria dentro del proceso penal 197/15 tres personas señalaron que fueron objeto de tortura por agentes de la Policía Ministeriales. El nueve de octubre de dos mil quince, personal de esta Comisión se entrevistó con los dos hombres, ambos fueron coincidentes en señalar que un domingo de agosto de dos mil quince, caminaron sobre una avenida de la que desconocen el nombre por ser originarios del estado de México, que transitaron en compañía de otras dos personas cuando los interceptó una camioneta en color blanco, luego arribó otro vehículo y descendieron alrededor de seis hombres, quienes los subieron a la camioneta blanca y los trasladaron a la entonces Policía Ministerial; en éste lugar les vendaron los ojos y los golpearon en diferentes partes del cuerpo hasta que los quejosos les señalaron que firmarían lo que ellos les presentaran. No se logró entrevistar a una persona porque salió en libertad del centro penitenciario y tiene su residencia en el estado de México.

Se concluyó que existió afectación a los derechos a la libertad personal, legalidad, presunción de inocencia e integridad y seguridad personal de los quejosos y de una de las mujeres que los acompañaba, por parte de dos agentes ministeriales, pues para la detención y revisión corporal de que fueron objeto no se cumplieron las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, los quejosos presentaron lesiones, que se originaron cuando estaban en las instalaciones de la Policía Ministerial.

Por ello, se recomendó al Director General de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a dos agentes ministeriales.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 269/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 7/2017**

#### **Expediente: 333/15**

Fecha de emisión de la Recomendación: 7 de marzo de 2017.

Extracto:

El quejoso dijo que el veintitrés de octubre de dos mil quince, circulaba en su vehículo por la avenida Miguel de la Madrid, cuando una patrulla de tránsito encendió la torreta y le hizo señas para que se orillara, un policía le solicitó su licencia de conducir por lo que se la entregó, transcurrieron aproximadamente veinte minutos y el policía no le regresó su licencia por lo que optó por bajarse del vehículo y preguntar a otro oficial el motivo de la dilación, de repente sintió un fuerte golpe a la altura de la ceja del lado derecho con un objeto contundente y al voltear se dio cuenta que era el mismo oficial a quien le había entregado la licencia de conducir, el oficial le colocó las esposas, lo subió al vehículo oficial y lo trasladó a la Dirección de Justicia Municipal.

Del estudio de las constancias, se consideró que existió afectación al derecho a la integridad y seguridad personal del quejoso, por la lesión que se le ocasionó en el área de la ceja derecha, por lo que los dos agentes de tránsito incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Código Municipal de Aguascalientes, pues no protegieron la integridad física de la persona que estaba bajo su responsabilidad.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a dos policías adscritos a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes; a los dos suboficiales se les recomendó cumplieran con la Recomendación General número 7/16; al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio

de Aguascalientes se le recomendó agregar copia de la recomendación al expediente personal de dos suboficiales de la Dirección de Tránsito y Movilidad y a un médico adscrito a los Servicios Médicos de la Dirección de Justicia Municipal se le recomendó que las revisiones médica se practique a las personas que le sean presentadas, se realicen de forma detallada y haga constar en el certificado médico correspondiente todas y cada una de las lesiones que la persona presenta.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 333/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 8/2017**

##### **Expediente: 44/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 7 de marzo de 2017.

Extracto:

El quince de febrero de dos mil dieciséis, se inició de oficio la queja por la tortura que recibió un hombre cuando fue detenido por agentes de la Policía Ministerial.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria, a la legalidad por practicarle una revisión sin cumplir los requisitos previstos por la ley e integridad y seguridad personal por malos tratos, por lo que los dos agentes ministeriales aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Por ello, se recomendó al Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a dos agentes de la Policía Ministerial.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 44/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 9/2017**

##### **Expediente: 93/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 7 de marzo de 2017.

Extracto:

El quejoso señaló que el catorce de marzo de dos mil dieciséis, aproximadamente a las doce horas se encontraba pintando los rótulos de una tienda de abarrotes que se ubica a un costado de su domicilio cuando llegaron dos agentes ministeriales quienes lo tiraron al piso y lo golpearon en las costillas, cara y piernas mediante patadas y con el arma que traían, le indicaron que él le había vendido un cigarro de marihuana a un muchacho que estaba dentro de la patrulla, el quejoso les dijo que ni lo conocía, lo subieron a la patrulla, le quitaron su teléfono celular y el dinero que traía, luego lo llevaron a la Policía Ministerial, en este lugar lo volvieron a maltratar, ya que le aplicaron descargas eléctricas en las piernas y en la espalda, le colocaron una bolsa en la cara, cuando se la quitaron le colocaron una venda, le arrojaron agua mineral y le señalaron que tenía que decir que vendía droga, a raíz de la tortura declaró que vendía droga.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria, a la legalidad al practicarle una revisión sin cumplir los requisitos previstos por la ley, y a la integridad y seguridad personal por malos tratos, por lo que los dos agentes ministeriales aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Por ello, se recomendó al Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a dos agentes de la Policía Ministerial.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 93/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 10/2017**

**Expediente: 388/14**

Fecha de emisión de la recomendación: 8 de marzo de 2017

Extracto:

La queja fue presentada por una mujer que manifestó que su hijo fue objeto de actos violentos por parte de sus compañeros, estando presente su maestra y al no tener atención al grupo, la maestra no se dio cuenta de los hechos.

Se concluyó que al hijo de la quejosa le fueron violentados sus derechos humanos de integridad y seguridad personal por parte de la maestra adscrita a la Escuela Primaria Héroes de la Independencia, de la comunidad Norias de Ojocaliente, en Aguascalientes, por haber incumplido un deber de cuidado que desencadenó en maltrato por parte de sus compañeros.

En el estudio de las constancias que integran el expediente, se recomendó al Contralor Interno del Instituto de Educación de Aguascalientes, que con motivo de la queja y con respecto a la gravedad de la falta, la sanción que previamente fue impuesta por la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Educación de Aguascalientes, sea revisada de tal manera que se le de la importancia correspondiente a la conducta de la maestra adscrita a la Escuela Primaria Héroes de la Independencia, de la comunidad Norias de Ojocaliente, en Aguascalientes, por la violación a los Derechos Humanos de integridad y seguridad del hijo de la quejosa.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 388/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 11/2017**

**Expediente: 115/12**

Fecha de emisión de la recomendación: 10 de marzo de 2017

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre que manifestó que su hijo fue detenido después de haber caído de una moto, fue levantado y llevado a la ambulancia y los paramédicos lo diagnosticaron con buen estado de salud pero en estado de ebriedad y agresivo, por lo que fue detenido por dos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

Se concluyó que al hijo del quejoso le fueron violentados sus derechos humanos de seguridad jurídica, integridad y seguridad personal por parte de un elemento de Policía Municipal y del Juez Municipal al haber realizado una detención ilegal y por parte de dos paramédicos adscritos a la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Prehospitalarias, del verificador de alcoholímetro, y del médico adscrito al Servicio Médico, al pasar por alto los síntomas de traumatismo craneo-encefálico; todos los servidores públicos pertenecen a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias que integran el expediente, se recomendó a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento que con motivo de la queja se amonestara al Policía Municipal, al Juez Municipal, dos paramédicos adscritos a la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Prehospitalarias, al verificador de alcoholímetro, al médico adscrito al Servicio Médico; todos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

Por otro lado, el Policía Municipal, el Juez Municipal, dos paramédicos adscritos a la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Prehospitalarias, un verificador de alcoholímetro, un médico adscrito al Servicio Médico; todos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentaron los Derechos Humanos de Seguridad Jurídica, de integridad y de seguridad personal del hijo del quejoso e infringieron lo dispuesto en el Código Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, al haber detenido al quejoso y no proporcionarle atención médica.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno que realice el procedimiento de responsabilidad administrativa; al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes para que agregue copia de la resolución a los expedientes personales del Policía Municipal, del Juez Municipal, de los dos paramédicos adscritos a la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Prehospitalarias, del verificador de alcoholímetro, al médico adscrito al Servicio Médico; todos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes. Al Policía Municipal, al Juez Municipal, a los dos paramédicos adscritos a la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Prehospitalarias, al verificador de alcoholímetro, y al médico adscrito al Servicio Médico; pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes se les recomendó extender una disculpa por escrito al quejoso por la violación a sus derechos humanos de seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal de su hijo.

**Recomendación: 12/2017**

**Expediente: 001/2016**

Fecha de emisión de la recomendación: 13 de marzo del 2017

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre, porque lo detuvo un policía y un suboficial de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes, cuando se dirigía a su casa después de hablar en un teléfono público.

Se concluyó que en el expediente no hubo elementos que acreditaran la responsabilidad de los servidores públicos en la violación al derecho humano a la Libertad y Seguridad Jurídica, pero existen elementos que acreditan que dichos funcionarios cometieron una falta por haberle colocado sin seguros, los aros de aprehensión y por ende lo lastimaron.

La Recomendación General 007/2016 emitida por esta Comisión señala, que al usar los aros de aprehensión se utilice el seguro de tal forma que los detenidos no resulten lastimados, por lo que se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para que amoneste a los servidores públicos, por la falta de atención a la citada Recomendación General. Asimismo se recomendó a los citados funcionarios que atiendan las Recomendaciones Generales que emite esta Comisión protectora de los Derechos Humanos.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 001/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 13/2017**

**Expediente: 133/2015**

Fecha de emisión de la recomendación: 24 de marzo del 2017

Extracto:

La queja se inició por la vista realizada por el Juez Primero Penal del Estado, en la que señaló que un inculpado, a quien se le instruye un proceso por un Delito, manifestó que fue objeto de actos de tortura al rendir la declaración ante el Agente del Ministerio Público integrador, por un Agente Investigador de la Policía Ministerial del Estado de Aguascalientes y un Suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

Se concluyó que no hubo elementos que acreditaran la responsabilidad de los servidores públicos, en la violación al derecho humano a la Integridad Personal, pero existen elementos que acreditaron que realizaron un acto de molestia al haberlo detenido, sin causa legal que justificara dicha acción.

Por ello, se recomendó para que el Fiscal General del Estado de Aguascalientes, girara las instrucciones correspondientes al Visitador General, para que inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria en contra del citado Agente Investigador de la Policía Ministerial y se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, iniciara el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria en contra del citado Suboficial municipal.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 133/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 14/2017**

**Expediente: 284/2011**

Fecha de emisión de la recomendación: 21 de abril del 2017

Extracto:

La queja se presentó por una interna del Centro de Reinserción Social para Mujeres, por golpes que recibió por parte de policías ministeriales del estado de Aguascalientes.

Se concluyó que cuatro servidores públicos, violentaron el derecho humano a la integridad personal de la quejosa, por otro lado se acreditó responsabilidad de un Agente del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General del Estado, que violento el derecho a la Integridad personal de la quejosa, al no haber estado al cuidado de su integridad física desde el momento que estuvo bajo su custodia.

Por ello, se recomendó que el Fiscal General del Estado de Aguascalientes, girara instrucciones al Visitador General, para que iniciara el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria a los cuatro Agentes Investigadores de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Además se recomendó al Vice Fiscal de Investigación del Delito del Estado de Aguascalientes, girara instrucciones para que iniciara el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria del Agente del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General del Estado.

Se emitió acuerdo aclaratorio de resolución de un punto resolutivo, se aclaró que es incorrecto dirigir al Vice Fiscal de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, se corrigió señalando al Fiscal General del Estado de Aguascalientes.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 284/2011. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 15/2017**

**Expediente: 111/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 24 de abril de 2017.

Extracto:

El quejoso señaló que aproximadamente a la una y media de la tarde del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis fue a una escuela preparatoria para entregarle una chamarra a una amiga, de regreso cuando caminaba por la calle Elíseo Trujillo, tres policías en motocicletas le preguntaron qué traía en su mochila, les respondió que unas “manoplas” porque hace poco tiempo lo quisieron asaltar y un cuchillo que necesita en su trabajo ya que labora en un estacionamiento en la calle Galeana, le preguntaron si consumía drogas y le manifestaron que si era “tumbador”, pues había reportes de que estaban robando a los alumnos de la prepa. Los policías pasaron el reporte por radio, esperaron un rato hasta que llegó una patrulla, lo subieron y lo trasladaron al C4 en donde el Juez Municipal lo dejó en libertad como a las tres de la tarde.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria y a la legalidad al practicarle una revisión sin cumplir los requisitos previstos por la ley, por lo que José Martín Trujillo Ruíz, Aldo Delgado Campa y Segio Saucedo Aguilar, policía preventivos incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el Código Municipal de Aguascalientes. En tanto que el policía Gustavo Durán Cruz inobservó disposiciones del Código Municipal de Aguascalientes dirigidas a los integrantes operativos con mando.

Por ello, se recomendó al Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los policías responsables de la violación a los derechos humanos del quejoso; al Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de municipio de Aguascalientes se recomendó agregar copia de la resolución con recomendación al expediente personal de los tres policías preventivos y a éstos últimos cumplir con la Recomendación General número 8/16 y a un policía preventivo cumplir con la obligación que marca el artículo 568 apartado A fracción VI del Código Municipal de Aguascalientes.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 111/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 16/2017**

##### **Expediente: 55/2014**

Fecha de emisión de la Recomendación: 15 de mayo de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el diecinueve de febrero de dos mil catorce se encontraba en el Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes. En la clínica de ese centro penitenciario le realizaron un examen antidoping y de acuerdo con lo manifestado por las autoridades el resultado fue positivo, al oscurecer de ese día se presentaron varios agentes vestidos con los uniformes que usan los oficiales de traslado, pero ninguno era de ese centro y se lo llevaron a un cuarto que está en el “módulo federal”, se le acercaron dos personas que dijeron ser de la SEIDO, le pidieron que se arrodillara, le dieron descargas eléctricas en el área genital hasta que perdió el conocimiento, también lo golpearon en la cara y en el estómago, luego lo trasladaron al Centro de Reinserción Social para Varones El Llano, al ingresar a ese centro lo llevaron a la clínica en donde un doctor lo revisó, al día siguiente presentó golpes y quemaduras por todo el cuerpo, comenzó a orinar y defecar sangre y todo lo que comió lo vomitó, estuvo unos días así hasta que el doctor Juan Carlos Barnola le dio una pomada para las quemaduras y cicatrices, narró que su abogado fue a verlo pero no le pudo decir nada porque siempre tenía a un comandante pegado a él.

Se acreditó afectación a los derechos del quejoso porque fue trasladado sin la autorización del Juez, por lo que la Lic. Ma. Del Socorro Gaspar Rivera, Directora del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes incumplió disposiciones contenidas en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Aguascalientes. Con relación a las lesiones que el quejoso dijo le fueron ocasionadas, no se acreditó afectación a su derecho a la integridad y seguridad personal porque en los certificados médicos que se elaboraron al quejoso se asentó que no presentó lesiones.

Por ello, se recomendó C. P. Miguel Ángel Martínez Berúmen, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a la entonces Directora del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” y a ésta última apegar su actuación al principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 55/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 17/2017**

##### **Expediente: 86/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 15 de mayo de 2017.

Extracto:

El quejoso señaló que el quince de marzo de dos mil dieciséis aproximadamente a las cuatro de la tarde se encontraba en Avenida Universidad frente al centro comercial en donde se ubica Soriana acompañado de su pareja, llegaron dos verificadores y le pidieron su permiso para vender globos, les respondió que el Director de Mercados le dio permiso de forma verbal y le dijo que sus trabajadores no lo iban a molestar, los verificadores le manifestaron que eso a ellos no les

importaba y le quitaron los globos.

En el acta que se realizó con motivo del procedimiento de verificación faltó el nombramiento de uno de los testigos, por lo que se afectó al quejoso su derecho a la legalidad por parte de Pablo Torres Herrera, Verificador de la Dirección de Mercados Estacionamientos y Áreas Comerciales del municipio de Aguascalientes, quien incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el Código Municipal de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó a la C.P. Leticia Fabiola Rangel Núñez, Contralora Municipal de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al verificador Pablo Torres Herrera.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 86/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 18/2017**

##### **Expediente: 267/2015**

Fecha de emisión de la Recomendación: 20 de junio de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el veintisiete de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a las nueve de la mañana caminaba por una calle del fraccionamiento Morelos II a la casa una amigo cuando se le acercaron policías estatales, municipales y ministeriales quienes le realizaron una "revisión de rutina" y le encontraron trece envoltorios de marihuana, lo subieron a la unidad oficial de la Policía Estatal y lo llevaron a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, ahí lo llevaron a una celda en donde dos policías ministeriales le preguntaron dónde había comprado la droga y como no les dijo nada lo golpearon en las "costillas, boca del estómago y espinillas", también le dieron descargas eléctricas en las "partes bajas".

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho de libertad personal por detención arbitraria, legalidad, al realizar revisión corporal sin cumplir los requisitos que marca la ley e integridad y seguridad personal por malos tratos, por parte de Alfredo Pérez Martínez, servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes y Tomás Cardona Herrera, servidor público adscrito a la Policía Estatal, por lo que los citados funcionarios incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el Código Municipal de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Gral. de Brigada D.E.M. Ret. Segio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y al Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los policías Tomás Cardona Herrera, policía estatal y Alfredo Pérez Martínez, policía preventivo municipal respectivamente.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 267/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 19/2017**

##### **Expediente: 106/2014**

Fecha de emisión de la Recomendación: 27 de junio de 2017.

Extracto:

El quejoso señaló que el seis de abril de dos mil catorce aproximadamente a las diez de la noche oficiales custodios del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes revisaron su celda y encontraron dos cajas de cigarros, lo llevaron "al anexo" lugar que se ubica por el área de locutorios, ahí un oficial custodio lo golpeó en la espalda por aproximadamente media hora.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la integridad y seguridad personal por malos tratos por parte de Roberto Macías Chávez, Oficial del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes”, quien incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por ello, se recomendó al Gral. de Brigada D.E.M. Ret. Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública del Estado realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al oficial custodio responsable de la violación a los derechos humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 106/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

## **Recomendación 20/2017**

### **Expediente: 277/2015**

Fecha de emisión de la Recomendación: 27 de junio de 2017.

Extracto:

Las quejas presentaron sus respectivas quejas el tres de septiembre de dos mil quince.

Una de ella narró que el veintisiete de septiembre de dos mil trece presentó denuncia por allanamiento de morada por lo que se inició una averiguación previa, pasada una semana se presentó en la Agencia del Ministerio Público para pedir información sobre los avances de la investigación, las secretarías les dijeron que todavía no se hacía nada, que posteriormente se diera otra vuelta, esa situación se repitió por aproximadamente once o doce meses hasta que le informaron que la denuncia estaba archivada.

La otra quejosa manifestó que el quince de abril de dos mil catorce presentó denuncia por lesiones en la Agencia del Ministerio Público Número Once, transcurridas dos semanas se presentó en la Agencia con los testigos, constancias y recibos de los daños que había sufrido, pero la Ministerio Público le dijo que no le iba a admitir sus pruebas porque para ella no tenían validez, sin embargo, la quejosa continuó presentándose para que le resolviera su problema, sin que a la fecha de la interposición de la queja haya obtenido respuesta.

Se concluyó afectación al derecho de las víctimas de ser informadas sobre el desarrollo del procedimiento penal y a notificarle las determinaciones realizadas dentro de la averiguación previa por parte de la Lic. Sandra Alejandra Macías, Agente del Ministerio Público Número Once, por lo que la funcionaria incumplió disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes vigente al momento que sucedieron los hechos y la Ley de Responsabilidades de los de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a la Agente del Ministerio Público responsable de la violación a los derechos humanos de la quejosa que interpuso su denuncia en septiembre de dos mil trece.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 277/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado

## **Recomendación 21/2017**

### **Expediente: 297/2014**

Fecha de emisión de la Recomendación: 27 de junio de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a la hora uno se encontraba caminado cerca de la iglesia El Santuario en Calvillo, Ags., cuando se acercó una patrulla de Seguridad Pública de Calvillo de la que descendieron dos policías quienes lo revisaron y le encontraron una pipa con la que fuma marihuana ya que es adicto, lo trasladaron a la Secretaría de Seguridad Pública en donde lo pasaron con el Juez Calificador quien le impuso un arresto de treinta y seis horas, salió en libertad el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, al salir de la comandancia

estaban los mismos dos policías que lo detuvieron el día veinticuatro, lo subieron a una unidad de Seguridad Pública, lo golpearon en la espalda y en la nuca con la cache de una pistola y con una especie de tabla que traían, lo llevaron a una carretera de terracería que tenía un letrero que decía Tabasco, le exigieron información sobre una persona que no conoce y que los policías dijeron que era “narco”, para que lo dejaran en paz dijo que sí lo conocía, lo llevaron a “tirar” a un costado del cuartel militar, posteriormente acudió a recibir atención médica al Hospital General.

Se concluyó que se afectó al quejoso sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria y legalidad al practicarle una revisión corporal sin cumplir los requisitos previstos en la ley por parte de Gabriel Núñez Díaz, servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Calvillo, por lo que el citado policía incumplió disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Ley de Responsabilidades de los de los Servidores Públicos del Estado y el Código Municipal de Calvillo.

Por ello, se recomendó al Lic. Daniel Romo Urrutia, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Calvillo iniciar procedimiento de de responsabilidad administrativa disciplinaria al policía responsable de la violación a los derechos humanos del quejoso y al policía apegar su actuación a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 297/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 22/2017**

##### **Expediente: 312/2014**

Fecha de emisión de la Recomendación: 18 de julio de 2017.

Extracto:

La quejosa narró que el siete de octubre de dos mil catorce, aproximadamente a las cinco horas se encontraba en su domicilio en el fraccionamiento Valle de los Cactus en la ciudad de Aguascalientes, durmiendo, cuando escuchó golpes en la puerta de entrada, su esposo se levantó y encendió la luz del cuarto, cuando abrió la puerta lo detuvieron cuatro agentes ministeriales, un policía le dijo a la quejosa que se cambiara porque iba a ir con ellos, a sus hijos también les dijeron que se cambiaran y se pusieran los zapatos. Primero se llevaron a su esposo y cuando terminaron de vestirse se llevaron a la quejosa y a sus hijos a la Policía Ministerial, los dejaron en un cuarto que tenía “espejos” en donde permanecieron hasta las seis de la tarde hasta que agentes ministeriales los regresaron a su domicilio.

Se concluyó que se afectó a la quejosa y sus menores hijos sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria y legalidad al ingresar al domicilio sin hacer constar por escrito el acto de molestia por parte de Juan Romero Martínez, José Armando Pérez Hernández, Martín Guadalupe Delgado y Alejandro Trejo Montoya, servidores públicos adscritos a la Policía Ministerial, por lo que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente al momento en que sucedieron los hechos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los cuatro policía responsables de la violación a los derechos humanos de la quejosa y sus menores hijos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 312/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 23/2017**

##### **Expediente: 190/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 20 de julio de 2017.

Extracto:

El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis la Lic. Laura Elena Delgado de Luna Juez Segundo Penal del Estado remitió a la Comisión acuerdo que dictó dentro de la causa penal 142/15 que se sigue en contra del quejoso por el delito de Homicidio Doloso en el que asentó que al rendir su declaración preparatoria alegó que fue víctima de tortura en la fase de averiguación previa y que su confesión se obtuvo mediante coacción física y psicológica. El nueve de julio de dos mil

quince el quejoso rindió su declaración preparatoria y en la misma dijo "... que en este momento me reservo mi derecho a declarar, manifestando que no estoy de acuerdo con mi declaración ministerial porque fue bajo tortura".

Se concluyó que se afectó al quejoso sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria, legalidad al practicarle una revisión sin cumplir con los requisitos previstos en la ley e integridad y seguridad personal por malos tratos por parte de J. Jesús Silva Prado y Alejandro Trejo Montoya, agentes de policía ministerial, que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por ello, se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los dos policía responsables de la violación a los derechos humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 190/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 24/2017**

##### **Expediente: 338/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 26 de julio de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el treinta de noviembre de dos mil dieciséis se presentó en la oficina del Lic. Rogelio Esquivel Rodríguez, Agente del Ministerio Público Número Uno, pues fue nombrado abogado defensor de una persona que se encontraba detenida por participar en un hecho de tránsito terrestre, pero el funcionario le dijo que no le iba a dar copia de la carpeta de investigación porque no estaba autorizado, el quejoso le explicó que estaba autorizado desde el día anterior y le propuso que regresaría en quince minutos, el servidor público le respondió que le daba igual si regresaba en diez minutos, pues no le iba a dar las copias, el quejoso esperó a que se resolviera su petición por aproximadamente cuarenta y cinco minutos, pero al no obtener respuesta pasó con el Agente del Ministerio Público con el teléfono celular en la mano en modo de videograbación y cuando el Agente del Ministerio Público tuvo conocimiento de que lo estaba grabando reaccionó de manera violenta e intentó "arrebatarle" el teléfono, se paró del escritorio, pidió apoyo para que sacaran al quejoso de las instalaciones de la Fiscalía y dio instrucciones al personal de vigilancia para que no le permitieran la entrada.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho al trato digno por parte del Lic. Rogelio Esquivel Rodríguez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Número Uno Especializada en el Combate al Robo de Vehículos, por lo que incumplió disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Agente del Ministerio Público responsable de la violación a los derechos humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 338/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación: 25/2017**

##### **Expediente: 72/2016**

Fecha de emisión de la recomendación: 25 de julio de 2017

Extracto:

La queja fue presentada el día veintinueve de marzo del presente año, por que fue detenido por dos policías de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, al quejoso no le indicaron el motivo de su detención y fue golpeado por los elementos que realizaron su detención.

Se concluyó que al quejoso le fueron violentados sus derechos humanos de seguridad jurídica y libertad personal por dos policías de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

Se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno que realice el procedimiento de responsabilidad administrativa; al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes para que agregue copia de la resolución a los expedientes personales del Policía Municipal y a los dos policías de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, que al realizar las detenciones de las personas cumpla los requisitos exigidos y que cumpla el derecho que tienen las personas detenidas de saber desde el momento de la detención de las razones que motivaron su detención.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 72/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 26/2017**

##### **Expediente: 83/2015**

Fecha de emisión de la Recomendación: 17 de agosto de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el martes diez de febrero de dos mil quince, aproximadamente a las once de la mañana se encontraba fuera de su domicilio en el fraccionamiento Insurgentes de la ciudad de Aguascalientes en compañía de un amigo, se encontraban fumando marihuana, en eso se presentó una patrulla de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes en la que también iban agentes ministeriales, los detuvieron y los llevaron a la Policía Ministerial, al quejoso lo llevaron a un cuarto en donde había plantas de marihuana y droga en bolsas de plástico como "cristal" y marihuana, tres agentes le acercaron las bolsas que contenían marihuana para que las tocara, como se negó lo golpearon en las costillas y en la cabeza, por lo que no tuvo más que tocar las bolsas. El jueves por la mañana lo llevaron a un cuarto en donde estaban aproximadamente cinco policías quienes le dijeron que al declarar tenía que decir que cuando lo detuvieron estaba en posesión de la droga que tocó, como se negó lo volvieron a golpear en el abdomen, espalda y costillas, cuando les dijo que iba a declarar lo que ellos querían lo llevaron ante el Representante Social ante quien se reservó su derecho a declarar por consejo del defensor de oficio.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la integridad y seguridad personal mediante actos de tortura por agentes ministeriales de los que no se logró su identificación; también por J. Isabel de Jesús Hernández y Timoteo Durón Roque, Agente del Ministerio Público y agente ministerial respectivamente ante la omisión de velar por la integridad física del detenido que tenían a su disposición. Asimismo, se afectaron sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria y a la presunción de inocencia por Francisco Antonio Ruiz Gallegos y Daniela Georgina Ruíz Esparza, agentes ministeriales que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente al momento en que sucedieron los hechos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por ello, se recomendó al Lic. René Urrutia de la Vega, Fiscal General del Estado investigar la identidad de los agentes ministeriales que torturaron al quejoso y una vez logrado se les realice procedimiento administrativo de responsabilidad, de igual forma se recomendó resolver lo concerniente a la reparación de daños que le pudiera corresponder al quejoso. También se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Agente del Ministerio Público y a tres agentes ministeriales responsables de la violación a los derechos humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 83/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 27/2017**

##### **Expediente: 301/2015**

Fecha de emisión de la Recomendación: 17 de agosto de 2017.

Extracto:

Los quejosos narraron que el dieciocho de septiembre de dos mil quince fueron detenidos y agredidos físicamente por agentes de la Policía Ministerial; uno de los quejosos dijo que eran aproximadamente las doce y media de la tarde, se encontraba en su domicilio en el fraccionamiento Lomas del Sur de la ciudad de Aguascalientes cuando escuchó ruidos en la

azotea, golpes en la puerta y vidrios que se rompieron, enseguida ingresaron a su domicilio siete u ocho personas quienes lo agarraron y lo golpearon en las costillas con la culata de un arma larga, luego le llevaron a Policía Ministerial en donde le metieron a un cuarto y le golpearon en todos el cuerpo, le pusieron una bolsa en la cabeza y le dijeron que iban a matar a su pareja, por eso firmó la declaración que le dieron; otro quejoso manifestó que eran aproximadamente las dos cuarenta de la tarde, se encontraba circulando en su vehículo a la altura de la glorieta de la avenida principal del fraccionamiento Haciendas de San Marcos en Aguascalientes cuando personas armadas le bajaron de la camioneta, le esposaron y le subieron a una camioneta en color blanco, le llevaron a la Policía Ministerial y durante el trayecto le golpearon en todo el cuerpo, en la Policía Ministerial le volvieron a golpear, le llevaron ante el Agente del Ministerio Público y finalmente le trasladaron al centro penitenciario y el tercer quejoso dijo que al momento de su detención estaba en su domicilio en el fraccionamiento Villas de Nuestra Señora de la Asunción, sector Encino en la ciudad de Aguascalientes, eran como la seis treinta de la tarde cuando agentes ministeriales entraron a su casa, le sacaron y le trasladaron a la Policía Ministerial en donde le llevaron a un cuarto y le golpearon, para evitar que lo siguieran golpeando declaró lo que le dijeron los policías. Se concluyó que se afectó a los quejosos sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria, a la legalidad por realizar revisión sin cumplir los requisitos que marca la ley, a la presunción de inocencia e integridad y seguridad personal por malos tratos por parte de Jaime Vázquez Guerra, Marcos Moisés Ortega Santos, Roberto Aguirre Muñoz, Agustín Valadez García, Martín Guadalupe Delgado Laredo y Juan Manuel Romero Martínez, servidores públicos adscritos a la Policía Ministerial, que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por ello, se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los seis agentes ministeriales responsables de la violación a los derechos humanos de los quejosos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 301/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 28/2017**

#### **Expediente: 103/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 27 de agosto de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, el director de la policía del municipio de Pabellón de Arteaga Ags., le detuvo y lesionó en diferentes partes del cuerpo, los hechos sucedieron cuando salió del auditorio municipal, le trasladó con el Juez Calificador y le puso a disposición “por sacar fotos a los niños que estaban entrenando básquet ball en el auditorio”, le impusieron un arresto de treinta y seis horas por lo que salió en libertad el viernes por la mañana. El mismo viernes a la quince treinta horas fue detenido nuevamente por policías de ese municipio y salió en libertad hasta el domingo por la mañana.

Se concluyó que se afectó al quejoso sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria e integridad y a la seguridad personal por malos tratos por parte de Jesús Sánchez Martínez, Erick Paul Mosso Santiago y Francisco Javier Rodríguez Navarro, servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el Código Municipal de Pabellón de Arteaga.

Por ello, se recomendó al suboficial Fabián Alejandro Guajardo García, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Pabellón de Arteaga realizar procedimiento administrativo de responsabilidad a los tres policías responsables de la violación a los derechos humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 103/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación 29/2017****Expediente: 107/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 17 de agosto de 2017.

Extracto:

La quejosa narró que su menor hija cursa sexto grado en la escuela primaria "Feliciano Martínez Cruz" y que desde el inicio del ciclo escolar tuvo diferencias con su maestra lo que la afectó física y emocionalmente. La profesora le dijo que se trata de un grupo de bajo rendimiento académico en el que veintitrés niños se encuentran con rezago escolar, hecho que a decir de la maestra fue reportado a la supervisora de la zona, pero cuando la quejosa habló con la supervisora esta última le dijo que no se había dado un seguimiento de avance y actualización de los alumnos con rezago escolar, la quejosa dijo que observó anomalías internas en los reportes entre maestra, directora y supervisora, agregó que el grupo donde se encuentra su hija correspondía al turno de en la tarde, pero lo cambiaron al turno matutino supuestamente para mejorar la educación, pero es notorio el rechazo general hacía ese grupo por maestros y alumnos del plantel.

Se concluyó que se afectó a la menor hija de la quejosa su derecho a la legalidad al imponer una sanción que no se encuentra prevista en el Acuerdo 96 relativo a la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias por parte de la profesora Martha Gabriela Flores Ruvalcaba, por lo que la citada funcionaria incumplió disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Acuerdo 96 antes citado, sin que se acreditara afectación a los derechos a la integridad física y psicológica de la menor ni a la no discriminación, pues no hubo pruebas en el expediente que lo comprobaran.

Se recomendó a la Mtra. María Isabel Ramos, Directora de la escuela vigilar que los docentes de esa institución educativa y en particular la profesora Martha Gabriela Flores evitaran imponer a los alumnos como sanción la realización del aseo del salón de clases, pues esa actividad no esta prevista como sanción en el artículo 38 del Acuerdo 96. También se recomendó a la maestra responsable de la violación a los derechos humanos de la menor desempeñar con eficiencia las labores que le fueron designadas y evitar poner la sanción descrita anteriormente.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 107/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación 30/2017****Expediente: 141/2015**

Fecha de emisión de la Recomendación: 8 de septiembre de 2017.

Extracto:

El quejoso dijo que el tres de mayo de dos mil quince, aproximadamente a la ocho de la noche junto con su familia se presentó en la pensión que se ubica en la calle Ayuntamiento de esta ciudad de Aguascalientes, fue a recoger un vehículo de su propiedad, mientras esperaban a que se los entregaran se presentó un señor que le reclamó al oficial Gilberto Arturo Aguayo que a su vehículo le faltaban cosas, el quejoso sacó su teléfono y comenzó a grabar, el oficial le pidió que se saliera del lugar, lo que el quejoso realizó, minutos después cuando estaba afuera de la pensión llegaron unas personas de la tercera edad, se acercó el oficial encargado y les impidió el paso, les dijo que tenían que esperar, el quejoso se dirigió con las personas y comentó sobre la actitud del policía, cuando de pronto dos oficiales se le fueron encima, le tiraron al piso, uno le colocó las esposas y otro le roció gas pimienta en el rostro principalmente en los ojos, luego le subieron a una patrulla y allí el policía Luis Gabriel Isaías le dió un puñetazo en el rostro, le apretó el cuello por varios minutos y lo soltó hasta que se percató que no podía respirar, posteriormente le trasladaron a Base Volcán y enseguida a la Policía Ministerial.

Se concluyó que se afectaron al quejoso sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria y a la integridad y seguridad personal por malos tratos por Gilberto Aguayo Santoyo, Luis Gabriel Isaías Alencastro, Ricardo Cisneros Pérez y Juan Silva Campos, servidores públicos adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes por lo que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el Código Municipal de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento

de responsabilidad administrativa disciplinaria a los cuatro policías responsables, a éstos últimos se les recomendó dar cumplimiento a la Recomendación General 8/16 y al Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Aguascalientes agregar copia de la resolución en el expediente personal de los cuatro policías para dejar constancia de la violación a los derechos humanos que cometieron en perjuicio del quejoso. Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 141/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 31/2017**

##### **Expediente: 157/2016**

Fecha de emisión de la Recomendación: 8 de septiembre de 2017.

Extracto:

La quejosa narró que el dos de mayo de dos mil dieciséis entre las doce y trece horas se encontraba con su novio en un vehículo circulando por el paso a desnivel de la calle 5 de mayo de la ciudad de Aguascalientes cuando tuvieron un incidente de tránsito con unos jóvenes, quienes le buscaron pleito a su novio, en eso llegó un agente de tránsito y le dijo a su novio que moviera el vehículo a la calle de un costado, la declarante se bajó del auto para explicarle lo que había pasado, pero el oficial le dijo que se callara y se subiera al coche, lo que la quejosa acató, pasados diez minutos se presentó una mujer policía, quien le pidió que se bajara del vehículo y cuando lo hizo la detuvo y la trasladó ante el Juez Municipal, posteriormente quedó en libertad porque no se acreditó ninguna falta.

Se concluyó que se afectó a la quejosa su derecho a la libertad personal por detención arbitraria por parte de Ulises Uriel Altamira Guillén y Ma. Del Carmen Pérez Flores, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes por lo que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el Código Municipal de Aguascalientes. Por ello, se recomendó al Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los dos policías responsables y al Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Aguascalientes agregar copia de la resolución en el expediente personal de los dos policías para dejar constancia de la violación a los derechos humanos que cometieron en perjuicio de la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 157/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación: 32/2017**

##### **Expediente: 215/2015**

Fecha de emisión de la recomendación: 2 de noviembre de 2017

Extracto:

Se inicio queja de oficio el día veintiséis de junio de dos mil quince, ya que a través del canal de internet "You Tube" se denunció un caso de presunto abuso policiaco por parte de los policías municipales de El Llano, Aguascalientes; en el video titulado "Policía de civil golpea con vara a detenidos en Aguascalientes" en donde se aprecia como dos personas del sexo masculino fueron detenidas por al menos cuatro policías municipales de dicho municipio; se aprecia también como una mujer grababa la detención y por unos momentos dejó de grabar porque los policías se opusieron a que los grabara, pero ella desatendió la indicación y grabó el momento en que un hombre llamado "Luis" al que le decían que no estaba en servicio y que estaba en su día de descanso y además andaba vestido de civil, golpeó a uno de los detenidos con una vara que traía en la mano; uno de los detenidos reclamó el trato que los policías le estaban dando, mientras una voz de mujer le reclamaba a un el hombre de nombre "Luis" su intervención en la detención y varias personas les dijeron que hicieran bien su trabajo y que no trataran mal a los detenidos; luego llevaron a los dos detenidos a la patrulla mientras que el hombre llamado "Luis" observaba la escena después de haber golpeado al detenido.

Se concluyó que a los quejosos le fueron violentados sus derechos humanos de seguridad jurídica, trato digno, integridad y seguridad personal por cinco policías de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio del Llano.

Se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno que realice el procedimiento de responsabilidad administrativa; al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes para que agregue copia de la resolución a los expedientes personales del Policía Municipal y a los dos policías de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, que al realizar las detenciones de las personas cumpla los requisitos exigidos y que cumpla el derecho que tienen las personas detenidas de saber desde el momento de la detención de las razones que motivaron su detención.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 72/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 33/2017**

#### **Expediente: 80/2015**

Fecha de emisión de la Recomendación: 2 de noviembre de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el veintidós de septiembre de dos mil catorce alrededor de las ocho de la noche agentes de la Policía Ministerial y de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes llegaron a su domicilio en el fraccionamiento José Guadalupe Peralta de la ciudad de Aguascalientes, tocaron a la puerta y su mamá les abrió, el quejoso se acercó a la puerta y los policías lo sacaron para realizarle una revisión, luego lo subieron a una patrulla de la Policía Municipal en donde ya estaban detenidos dos de sus conocidos, les preguntó a los policías el motivo de su detención y la respuesta fue “que quién era el chido, quién se iba a echar la bronca”, los llevaron con el Agente del Ministerio Público, ahí los agentes ministeriales le dijeron que tenía que decir que la droga era de él o de lo contrario le iban a quitar la casa a su mamá, al momento de rendir su declaración le dieron “zapes” y un “gancho” en las costillas.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la libertad personal por detención arbitraria y a la legalidad al practicarle una revisión sin cumplir los requisitos previstos en la ley por parte de Guillermo Esparza Martínez y Rosario Villalobos, servidores públicos adscritos a la Policía Ministerial; Mauricio López Oros y Abraham Alemán Palos, policías del municipio de Aguascalientes, que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascaliente vigente al momento en que sucedieron los hechos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente al momento en que sucedieron los hechos y el Código Municipal de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado y al Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los policías responsables.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 80/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 34/2017**

#### **Expediente: 50/2015**

Fecha de emisión de la Recomendación: 3 de noviembre de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el jueves “venti algo” de agosto de dos mil quince como a las tres de la tarde se encontraba en su casa con dos amigos, escuchó que llegó un vehículo, tocaron a la puerta y cuando preguntó quién era, le repondieron que policías ministeriales, éstos abrieron la puerta de una patada y le “sometieron” a golpes, le esposaron, le sacaron de la casa, luego le trasladaron a la Policía Ministerial, ahí le llevaron a una oficina en donde tenían droga en un escritorio, un agente ministerial le dijo que tenía que aceptar que la droga era de él y que le vendió marihuana a una persona conocida como “El Penas” y en caso de que no aceptar le iban a “sembrar” dos kilos de marihuana, posteriormente le llevaron a declarar, en eso llegó su mamá y su defensor de oficio por lo que se sintió protegido y se reservó su derecho a declarar. Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la libertad personal por detención arbitraria y a la legalidad al practicarle

una revisión sin cumplir los requisitos previstos en la ley por parte de Juan Manuel Alcalá Macías y José Marcos Hernández Aguilera, servidores públicos adscritos a la Policía Ministerial, que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascaliente vigente al momento en que sucedieron los hechos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente al momento en que sucedieron los hechos.

Por ello, se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los policías responsables y al comandante René Alejandro Carrillo Durán, Comisario General de la Policía Ministerial vigilar que las detenciones de las personas que realicen los agentes ministeriales cumplan los requisitos previstos en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 50/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 35/2017**

**Expediente: 84/2015**

Fecha de emisión de la Recomendación: 3 de noviembre de 2017.

Extracto:

Las quejas narraron que el catorce de agosto de dos mil quince, como a las doce horas con treinta minutos se presentaron en la lavandería A Quality que se ubica en el fraccionamiento Villas de la Cantera de la ciudad de Aguascalientes, siendo el encargado del negocio el esposo de una de las quejas y padre de la otra quejosa, pasados quince minutos llegó el encargado quien las insultó y les dijo que se fueran, como no le hicieron caso llamó a una patrulla, minutos después llegaron dos patrulla con dos oficiales cada una, como una de las quejas estaba grabando lo sucedido con su teléfono celular, un oficial les dijo que estaba prohibido grabar y que tenían que abandonar las instalaciones de la lavandería, una quejosa le respondió que ella era la dueña de las instalaciones y del terreno y cuando se disponía a ir por los documentos que lo demostraban fue detenida por un policía quien la golpeó al tratar de ponerle las esposas, la otra quejosa también fue detenida, ambas fueron trasladadas a la Dirección de Justicia Municipal en donde las dejaron en libertad.

Se concluyó que se afectó a las quejas su derecho a la libertad personal por detención arbitraria e integridad y seguridad personal por malos tratos por parte de Roberto Ramos Reyna y Sofía García Cardona, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y el Código Municipal de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Lic. Luis Enrique Pérez de Loera, Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los policías responsables; al Lic. Luis Enrique García López, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Aguascalientes, agregar copia de la resolución en el expediente personal de los policías preventivos municipales responsables, a éstos últimos cumplir con la Recomendación General 8/16 y al policía Roberto Ramos Reyna apegar su actuación a lo previsto por los artículos 3o de la Constitución Política del Estado, 41 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 567 apartado A fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 84/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 36/2017**

**Expediente: 276/2014**

Fecha de emisión de la Recomendación: 3 de noviembre de 2017.

Extracto:

La esposa del quejoso narró que el ocho de septiembre de dos mil catorce, como a las veinte horas se encontraban en

su domicilio en la comunidad de Jalipa, Manzanillo, Colima, junto con el quejoso y su hija de cuatro años de edad, su pareja llegó de trabajar y se iba a meter a bañar cuando se dieron cuenta que había varias personas adentro del domicilio apuntándoles con pistolas, fueron cuatro las personas que subieron al segundo piso y encañonaron a su pareja, lo tiraron boca abajo, le taparon la cabeza con su playera, lo esposaron con las manos hacia atrás y entre los cuatro agentes ministeriales lo golpearon con los pies, puños y las pistolas que traían, luego lo sacaron del domicilio, lo subieron a una camioneta y se lo llevaron. Manifestó que dos de las personas que participaron en los hechos son agentes ministeriales de Aguascalientes, pues hacía como un año nueve meses la hostigaron y la molestaron para que les entregara una fotografía de su esposo y les permitiera entrar a su domicilio en Jesús María, Aguascalientes porque estaban investigando un homicidio. Que acudió a la Policía Ministerial de Aguascalientes como de Manzanillo, Colima para conocer el paradero del quejoso y se le informó que la detención la realizaron agentes ministeriales que no son de Aguascalientes.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la libertad personal por detención arbitraria por parte del Lic. Luis Guillermo Padilla Reynoso, Agente del Ministerio Público; Gerardo Omar Reyes Amador y José Manuel González Armendariz, agentes ministeriales, que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascaliente vigente al momento en que sucedieron los hechos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente al momento en que sucedieron los hechos. Por ello, se recomendó Lic. Erasmó Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Agente del Ministerio Público y los dos agentes ministeriales responsables.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 276/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 037/2017**

**Expediente: 035/2016**

Fecha de emisión de la recomendación: 03 de noviembre del 2017

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre, por que dos policías de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Jesús María, Ags., lo detuvieron y le quitaron una placa a su vehículo.

Se concluyó que los policías violentaron el derecho humano a la Seguridad Jurídica del quejoso, por ello se recomendó que el Fiscal del Consejo de Honor y Justicia y Jefe del Departamento de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., realizara el procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra y se recomendó al Jefe del Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., que agregara copia de la presente resolución al expediente personal de los servidores públicos.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 035/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 038/2017**

**Expediente: 324/2016**

Fecha de emisión de la recomendación: 08 de noviembre del 2017

Extracto:

La queja se inicio de oficio por una nota periodística que señalaba que un detenido se quito la vida en el interior de las instalaciones preventivas de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

Se concluyó que no obran datos contundentes para que se pueda acreditar violaciones a los derechos humanos por parte de los Oficiales Custodios adscritos a la Dirección de Justicia Municipal. Por otro lado se acreditó responsabilidad del Juez Municipal del municipio de Aguascalientes, ya que cometió una falta a los principios de actuación en el servicio público, al haber ordenado el Arresto Directo, sin existir constancia que acreditara la supuesta falta cometida, por lo que se recomendó que el Contralor Municipal del municipio de Aguascalientes iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa y se imponga la sanción correspondiente del servidor publico.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 324/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

## **Acuerdo de no Responsabilidad 1//2017**

**Expediente: 180/14**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 3 de enero de 2017.**

### **Extracto:**

El quejoso dijo ser interno del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” y se inconformó porque los medicamentos que le prescriben los médicos adscritos al centro penitenciario no le hacen efecto, narró que se encuentra bajo observación del médico Psiquiatra porque intentó abrirse el área de la ingle con una navaja y constantemente lo “amarran” a la cama con las esposas.

Se concluyó que el quejoso recibió atención médica a sus padecimientos por el área médica del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” y por el Centenario Hospital Hidalgo, asimismo, la sujeción a su cama fue una medida para salvaguardar su vida y evitar que de nuevo intentara auto lesionarse. En los autos del expediente no constan datos que acrediten violaciones a los derechos humanos del quejoso por parte de personal médico del centro penitenciario.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 180/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

## **Acuerdo de no Responsabilidad 2/2017**

**Expediente: 68/16**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 3 de enero de 2017.**

### **Extracto:**

La quejosa en representación de sus dos menores hijos se inconformó con el Director de la Escuela Secundaria Técnica Número 5, porque le dijo que uno de sus hijos tenía bajas calificaciones y las opciones que tenía eran recuperarse de inmediato o irse de la escuela. La quejosa le indicó que el menor estaba en clases de regularización, luego el Director le dijo que iba a ser claro, que el esposo de la quejosa “tenía una situación con él” y en ese momento lo tenían que resolver, la quejosa le respondió que ella estaba ahí sólo por las calificaciones de sus hijos, el Director le contestó que hasta ese momento no había querido tocar a sus hijos, pero podía hacerlo en el momento que se lo propusiera, que se iban sus hijos de la escuela o se iba él, pero dudaba que él se fuera. La quejosa narró que su esposo fue presidente de la Mesa Directiva y tuvo algunos problemas de índole administrativo con el Director.

Se concluyó que el director de la escuela tiene facultad para solicitar la presencia de los padres de familia para tratar asuntos que tiene relación con el desempeño escolar de los estudiantes, sin que constaran datos contundentes para acreditar que el director amenazó a la quejosa con causarles algún mal a sus menores hijos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 68/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 3/2017****Expediente: 138/15****Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 4 de enero de 2017.****Extracto:**

El quejoso narró que fue objeto de tortura y malos tratos por parte de personal adscrito a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, firmó su declaración ministerial bajo amenazas y golpes de los agentes ministeriales por lo que desconoce su contenido, los citados agentes le dijeron que se iban a “cargar” a su familia y le iban a “plantar” evidencias como armas de fuego y artículos que lo incriminaran en un delito, dijo que lo golpearon en los costados, atrás de la cabeza y en el hombro derecho.

Del dictamen médico-psicológico especializado para casos de posible tortura o maltrato y de los certificados médicos que se realizaron al quejoso no se observaron datos que corroboraran los señalamientos del quejoso con relación a que fue amenazado y agredido físicamente para que firmara su declaración ministerial, por lo que no se acreditó violación a sus derechos humanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 138/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad: 04/2017****Expediente: 115/2016****Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 21 de febrero de 2017****Extracto:**

La quejosa se inconformó en contra del Director de de la Secundaria Técnica número 33 en Aguascalientes, porque se ha puesto a difamar la forma de vestir de la quejosa, mencionando que debe ser “decorosa” y el director jamás ha tenido la delicadeza de explicarle el concepto de esa palabra.

Se concluyó que no obran datos contundentes que acrediten violaciones a los derechos humanos de la quejosa, por parte del director, ya que existen elementos que acreditan que se le había invitado a la quejosa para que cambie su atuendo, pues imparte clases a alumnos de secundaria, lo que obedece a las solicitudes que le han hecho los miembros de la Institución Educativa y la Asociación de Padres de Familia de la Escuela.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 115/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de No Responsabilidad 5/2017****Expediente: 278/14****Fecha de emisión del Acuerdo de No Responsabilidad: 22/3/2017****Extracto:**

El quejoso solicitó una carta de no antecedentes penales en la ventanilla que se encarga de expedirlas en Palacio de Justicia, acudió a recoger la carta de no antecedentes penales y no se la entregaron. Le entregaron la carta de no antecedentes penales, en el documento se hace referencia que el Juzgado Cuarto Penal, le sentenció al quejoso por el delito de robo.

Se determinó que no se acreditó violación de derecho humano por parte de las autoridades responsables por haber

expedido la constancia de no antecedentes hacia el quejoso, ya que las autoridades responsables dieron respuesta a la petición realizada por el quejoso en donde solicita que se le sea expida la carta de antecedentes penales, y solamente dieron cumplimiento a la normatividad del artículo 41-D de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y artículo 18 de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Aguascalientes, que es el fundamento legal para la expedición de las cartas de no antecedentes penales.

Ésta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 278/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de No Responsabilidad 6/2017**

**Expediente: 14/15**

**Fecha de emisión del Acuerdo de No Responsabilidad: 22/3/2017**

##### **Extracto:**

La quejosa acudió a recoger a su hijo al CENDI "Babero Azul", cuando le llevaron a su hijo, la quejosa observó un comportamiento extraño de su hijo. Ya en el domicilio la quejosa acostó a su hijo en su cama, minutos después la quejosa intentó levantar a su hijo de la cama, y comenzó a gritar y llorar, diciéndole a la quejosa que "le dolía su colita", situación que le llamo la atención a la quejosa, y el hijo de la quejosa le dijo que cuando estaba en el CENDI, fue al baño a ser popo, en eso llegaron dos niños, y que un niño abrió la puerta y le metió unos monitos en su colita, provocando que gritara, llegando en esos momentos su maestra, y que esta se dio cuenta de lo sucedido y fue cuando ella le sacó los monitos y le limpió su colita.

La quejosa, acudió a la Clínica número dos del Instituto Mexicano del Seguro Social para que su hijo fuese valorado. La doctora que le atendió, le señaló que su hijo presentó un eritema perianal, y la doctora le informó que iba a dar vista al Agente del Ministerio Público. La quejosa acudió a la instalación de Policía Ministerial para levantar denuncia penal en contra de quien resultara responsable y se integró una averiguación previa DGAP/AGS/0179/01-15, por el delito de abuso sexual.

Se concluyó que la Comisión no tiene competencia para entrar en el fondo y resolución de la queja presentada por la quejosa en contra de las autoridades emplazadas, ya que no tienen el carácter de servidores públicos, por ser una institución privada, no es compatible con las facultades esta Comisión para conocer de actos de autoridades públicas.

Ésta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 14/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de No Responsabilidad 7/2017**

**Expediente: 375/15**

**Fecha de emisión del Acuerdo de No Responsabilidad: 22/3/2017**

##### **Extracto:**

El que quejoso se encontraba en una negocio de los denominados "cyber-cafes" en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, llegaron y lo sacaron dos policías de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo y dos agentes de Policía Ministerial, lo subieron a una patrulla y lo trasladaron al cerro, le preguntaron por algunas personas, al ver que no les decía nada lo dejaron ir, como seña en particular de uno de los policías Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo de la tenía un diente de color plateado.

Se concluyó que en el expediente que se resuelve no hay pruebas que demuestre que el servidor público emplazado tuviese participación en los hechos que dieron origen a la queja.

Ésta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 375/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de No Responsabilidad 8/2017**

**Expediente: 242/16**

**Fecha de emisión del Acuerdo de No Responsabilidad: 22/3/2017**

##### **Extracto:**

El quejoso se presentó a las instalaciones del Centro Acuático "Valladolid" en Jesús María, Ags., la persona que se encarga de dar el acceso a las instalaciones le comentó lo siguiente "que no podía acceder al centro por ordenes superiores".

Se determinó que no se puede acreditar violación de derecho humano por parte de la autoridad responsable por negarle el acceso a las instalaciones del Centro Acuático "Valladolid", ya que el actuar de la autoridad responsable en negarle la entrada al quejoso a las instalaciones fue en lo establecido en las fracciones "VI. La práctica de cualquier acto inmoral y en concreto la realización de alguna conducta de tipo sexual." del artículo 25 del Reglamento del Parque Acuático Valladolid.

Ésta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 242/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de No Responsabilidad 9/2017**

**Expediente: 212/16**

**Fecha de emisión del Acuerdo de No Responsabilidad: 22/3/2017**

##### **Extracto:**

Se inició queja de oficio el día veinticinco de junio de dos mil dieciséis, por los hechos que se dieron a conocer a través noticiario Buenas Noches Aguascalientes de la XEBI en fecha veinticinco de junio de dos mil dieciséis, aproximadamente a las 19:15 se transmitió la nota periodística en la que se informaba que había fallecido una persona que participaría en la XV Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual y Transgénero.

Se determinó que no se acreditó responsabilidad por parte de los elementos de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Municipio de Aguascalientes que participaron en el operativo realizado en la XV Marcha por el Orgullo LGBTII de Aguascalientes.

Ésta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 212/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de no Responsabilidad 10/2017**

**Expediente: 175/16**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 23 de marzo de 2017.**

##### **Extracto:**

La quejosa se inconformó con la actuación del Director de la Escuela Secundaria Técnica Número 33, pues cuando se presentó en la escuela para explicarle los motivos por los cuales su hermano menor faltó varios días a clases, el

Director fue muy grosero al grado que la hizo llorar y a decir de la quejosa esa no es forma de tratar a los padres de familia y como Director debe dar el ejemplo.

Se concluyó que la quejosa recibió un trato amable y respetuoso por parte del director de la escuela, pero se retiró molesta del plantel educativo porque el director no autorizó como en ocasiones anteriores que un estudiante se ausentara de clases para atender a un familiar enfermo, por lo que no se acreditó afectación a los derechos humanos de la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 175/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de no Responsabilidad 11/2017**

**Expediente: 105/16**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 24 de marzo de 2017.**

##### **Extracto:**

El quejoso se inconformó en contra del médico Psiquiatra adscrito al Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes", porque le dijo que si quería medicamento tenía que dejarse tocar el cuerpo, como el quejoso se negó, a partir de catorce de marzo de dos mil dieciséis el medicamento le fue suspendido, lo anterior a pesar de que el médico sabe que sin esos medicamentos el quejoso se pone mal porque empieza a escuchar voces, de igual forma se inconformó porque el médico le cambia los medicamentos cada que quiere y los que le prescribe lo ponen en mal estado, pues se siente mareado, deprimido y le dan ganas de "colgarse".

Se concluyó que no hubo datos que demostraran la responsabilidad del médico Psiquiatra a quien se imputaron los hechos, pues el quejoso ha tenido tratamiento médico para la enfermedad mental que padece por el área médica del centro penitenciario y por el Hospital de Psiquiatría "Gustavo León Mojica García" y la modificación del tratamiento se realiza de acuerdo con la eficacia del medicamento, valoración de los síntomas del paciente y los efectos secundarios indeseables que el paciente puede experimentar.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 105/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de no Responsabilidad 12/2017**

**Expediente: 89/14**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 12 de abril de 2017.**

##### **Extracto:**

El quejoso dijo ser interno del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes" y se inconformó porque el veinticinco de marzo de dos mil catorce un oficial de Seguridad y Custodia lo golpeó en la nuca con el puño cerrado, le dio tres rodillazos en el muslo izquierdo, después del pase de lista de la noche a todos los internos del modulo cinco los sacaron al patio y aproximadamente diez guardias los patearon en las caderas y en las nalgas. Se concluyó que no hubo datos que demostraran la afectación a los derechos humanos del quejoso, pues del parte informativo del veinticinco de marzo de dos mil catorce y del informe de hechos del oficial se observa que éste último sólo llamó la atención a los internos de forma verbal, porque le faltaron al respeto a la trabajadora social que acudió al modulo cinco a entregarles unos trípticos, pues al verla llegar los internos expresaron que había

llegado "trabajo sexual", además el custodio terminó su jornada laboral a las cuatro de la tarde por lo que no le tocó laborar en el turno de la noche.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 89/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 13/2017**

**Expediente: 79/16**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 12 de abril de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso dijo que el treinta de diciembre de dos mil quince fue trasladado al área médica del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes" porque tenía dolor de estómago y diarrea, el doctor le dijo que tenía que comprar unos medicamentos porque el centro penitenciario no los tenía y según como siguiera en diez o quince días le mandaría hacer unos estudios, después de estar un mes en el área de la clínica el médico autorizó que regresara a su módulo y firmó un escrito en el que se comprometió a seguir las indicaciones médicas y evitar consumir los alimentos que le fueron prohibidos debido a la enfermedad que presenta, pero sigue con dolor de estómago y diarrea.

Se concluyó que el quejoso recibió atención a la salud mediante diversos tratamientos para su padecimiento del sistema digestivo por parte de los médicos adscritos al área médica del centro penitenciario, fue el quejoso quien incumplió las indicaciones médicas al ingerir tabaco y alimentos grasoso e irritantes que fueron perjudiciales para su salud, por lo que no se acreditó afectación a sus derechos humanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 79/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad: 14/2017**

**Expediente: 352/2012**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 21 de abril de 2017**

**Extracto:**

El quejoso se inconformó en contra de servidores públicos de la Policía Ministerial del Estado de Aguascalientes, porque señaló que lo habían hecho firma su declaración, por medio de la fuerza y con amenazas.

Se concluyó que no obran datos contundentes que acrediten violaciones a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos, ya que no existen elementos que acreditaran que el quejoso haya sido torturado o sujeto a malos tratos.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 352/2012. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 15/2017**

**Expediente: 2/15**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 29 de mayo de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso dijo que el seis de enero de dos mil quince, la directora de la Escuela Secundaria General Número 5 le

notificó que estaba puesto a disposición del Departamento de Secundarias Generales del Instituto de Educación de Aguascalientes con motivo de que tenía tres quejas de alumnos, solicitó a la directora como al Jefe del Departamento de Secundarias Generales conocer el contenido de las quejas, la respuesta fue que el Departamento Jurídico se encargaría darle a conocer las quejas, por lo que a decir del quejoso lo dejaron en estado de indefensión. En la ampliación de queja narró que presentó escrito de inconformidad en contra del oficio de puesta a disposición sin que a la fecha de la queja haya recibido respuesta.

Se concluyó que no se afectó al quejoso sus derechos humanos porque el veinte de enero de dos mil quince el Director Jurídico del Instituto de Educación de Aguascalientes le dio a conocer las quejas presentadas por alumnos y padres de familia en su contra, al concederle el uso de la voz dijo que no deseaba manifestar nada ya que daría respuesta por escrito a cada una de las quejas y con relación a la falta de respuesta a su escrito donde se inconformó con el oficio donde se le puso a disposición, la respuesta la recibió por parte de la Directora de la Escuela Secundaria General número 5 y de la Supervisora de la Zona Escolar número 7 el quince y veinte de enero de dos mil quince respectivamente.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 2/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de no Responsabilidad 16/2017**

**Expediente: 198/16**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 20 de junio de 2017.**

##### **Extracto:**

La quejosa es interna del Centro de Reinserción Social Para Mujeres y dijo que no la dejan realizar dos llamadas telefónicas al día, que desde hace cuatro meses se encuentra en un lugar aislado, encerrada las veinticuatro horas del día por lo que nadie ve cuando la golpean y maltratan, sufre de claustrofobia y por cuestiones de salud quiere estar “en población”, dijo que la oficial Bárbara y la comandante Isela la golpearon y le dijeron que tenía que obedecer porque era la misma “mierda” que todas las internas.

Se concluyó que la quejosa no se encuentra incomunicada y puede desplazarse por las instalaciones del centro penitenciario, ya que realiza llamadas telefónicas, asiste a la tienda del centro penitenciario, recibe visitas, asiste al círculo de lectura y realiza caminatas de quince minutos cada día; tampoco se acreditó que fuera claustrofóbica con la valoración que realizó personal médico del Hospital de Psiquiatría “Dr. Gustavo León Mojica García” y no existen datos contundentes de que haya sido agredida físicamente por personal del centro penitenciario.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 198/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de no Responsabilidad 17/2017**

**Expediente: 197/14**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 20 de julio de 2017.**

##### **Extracto:**

El quejoso manifestó inconformidad porque fue presionado por personal de la Agencia del Ministerio Público Número Once para que se desistiera de la denuncia que presentó ante la citada Agencia el quince de mayo de dos

mil catorce.

Se concluyó que no obran datos contundentes para que se pueda acreditar violaciones a los derechos humanos por parte de los servidores públicos, hacia el quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 197/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de no Responsabilidad 18/2017**

**Expediente: 333/14**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 16 de agosto de 2017.**

##### **Extracto:**

La quejosa narró que el veintiocho de agosto de dos mil catorce se encontraba en el domicilio de una amiga en “El Barrio de Chicago” en el municipio de Calvillo cuando fue detenida por tres agentes ministeriales, quienes la trasladaron a la oficina de la Policía Ministerial en Calvillo en donde firmó unos papeles que no leyó, entre todos los agentes la golpearon en la cabeza y manos, la jalaban del pelo, le quitaron un anillo de oro que le regalaron por sus quince años y el teléfono celular, posteriormente la trasladaron a las instalaciones de la Policía Ministerial en Aguascalientes en donde también la golpearon en todo el cuerpo, luego la pasaron con el Agente del Ministerio Público en donde declaró que “había acompañado a unos amigos que robaron a un señor de Calvillo, que lo mataron”, declaró eso porque la torturaron ya que le “vendaron” la cabeza, le pusieron una bolsa por lo que no podía respirar, le dieron cachetadas y coscorriones.

Se concluyó que no se afectaron los derechos humanos de la quejosa toda vez que su detención derivó del cumplimiento de una orden de aprehensión que emitió en su contra el Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de Preparación de Justicia para Adolescente, tampoco constan datos de los que derive que los agentes aprehensores la hayan agredido físicamente y despojado de los bienes que señaló.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 333/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Acuerdo de no Responsabilidad: 19/2017**

**Expediente: 015/2015**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 1 de noviembre de 2017**

##### **Extracto:**

El quejoso se inconformó en contra de servidores públicos de la Policía Municipal de Aguascalientes, porque señaló que unos policías, que no los podía reconocer plenamente, ya que tenían el rostro cubierto con cubre bocas o suéter de cuello alto, color negro, le habían robado el dinero que llevaba.

Se concluyó que de las constancias que obran en autos del expediente, no es posible considerar a los servidores públicos como responsables de los hechos violatorios.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 015/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

## **Acuerdo de no Responsabilidad 20/2017**

**Expediente: 1/15**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 1 de noviembre de 2017.**

### **Extracto:**

La quejosa dijo que sufrió violencia en su matrimonio y a consecuencia de que rompió y quemó la ropa de su esposo la Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas decretó una orden de restricción en su contra, sin embargo, regresó al domicilio conyugal para ver a sus hijos, pero se presentaron policías del municipio de Jesús María quienes no hicieron nada por ayudarla cuando su esposo la sacó de forma violenta de la casa y cuando les pidió sus nombres a los policías, éstos últimos la “zarandearon” y “empujaron”. Se concluyó que no obran datos contundentes para que se pueda acreditar violaciones a los derechos humanos por parte de los servidores públicos hacia la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 1/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

## **Acuerdo de no Responsabilidad: 21/2017**

**Expediente: 183/2016**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 2 de noviembre de 2017**

### **Extracto:**

El quejoso se inconformó en contra de dos Policías Municipales de Aguascalientes, porque señaló que desde hace aproximadamente un mes le han estado hostigando y amenazando sin algún motivo o razón.

Se concluyó que no obran datos contundentes para que se pueda acreditar violaciones a los derechos humanos por parte de los servidores públicos, hacia el quejoso, ya que no existen elementos que acrediten lo contrario.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 183/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

## **Acuerdo de no Responsabilidad: 22/2017**

**Expediente: 360/2016**

**Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 2 de noviembre de 2017**

### **Extracto:**

La quejosa se inconformó en contra de la Directora del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes”, porque señaló que después de haber salido de una revisión de rutina, le dijeron que pasara a la clínica para otra revisión en el Centro.

Se concluyó que no obran datos contundentes que acrediten violaciones a los derechos humanos, por parte de la servidora pública, ya que el Reglamento del Sistema Penitenciario del Estado de Aguascalientes, faculta la implementación de medidas de seguridad y señala que las personas que pretendan ingresar a los Centros, por cualquier motivo, ya sea personal u oficial quedan sujetas a revisión personal y se practicará respetando la dignidad de la persona y en cubículo cerrado, en forma separada para mujeres y hombres, por personal femenino y masculino, según sea el género del visitante.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 360/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.



EQUIPO



Jesús Eduardo  
Martín Jáuregui  
PRESIDENTE

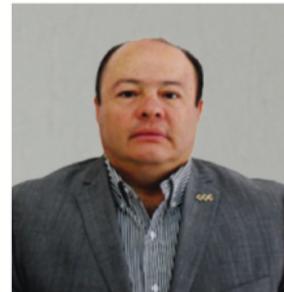
Consejo Consultivo:



Laura Elena  
Alba Nevárez



Eder Áxel  
Elías Hernández



Miguel Ángel  
Godínez Antillón



Ricardo  
González Serna



Ciro  
Silva Murguía



Lucia  
Alba Reyes



Maria de Lourdes  
Alejandre Chávez



Cinthya María  
Andrade Sandoval



Becerril Juárez  
Alejandro



Guillermo  
Berúmen Esparza



Óscar  
Castillo Pedroza



Diego  
De Alba Casillas



José  
Delgado Ruiz Esparza



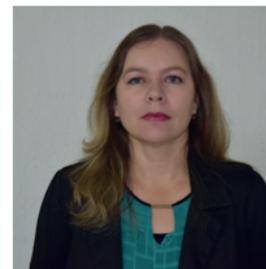
Claribel  
Díaz Rodríguez



Raúl  
Durón González



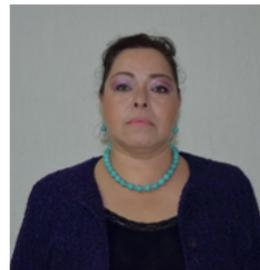
Luis Fernando  
Flores Alba



Patricia  
García Santana



Kathyna  
Guel Milonás



Elizabeth  
Guinea Rivera



María  
Jayme Esparza



Omar  
Juárez Águila



Dorkia Belén  
Landín Olivares



Elizabeth  
López Macías



Víctor Arnulfo  
Lucio González



Juan Miguel  
Muñoz de Luna



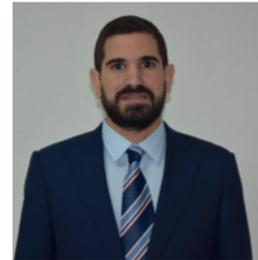
Juana  
Nájera Campos



Ma. Del Rosario  
Nájera Cisneros



Aurora  
Olivares Díaz Durán



Joaquín  
Ordoñez Carmona



Adrian  
Orenday Berumen



César Eduardo  
Ortega López



Arturo  
Padilla Calzada



Roberto Arly  
Padilla Gasca



Yessica Janet  
Pérez Carreón



Alejandra  
Ramírez Delgado



Francisco  
Ramírez Lozano



Roberto  
Reyes Jiménez



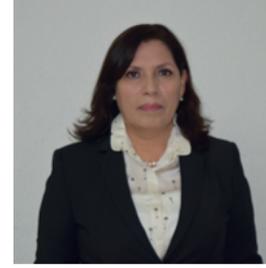
Anayeli  
Romo Santoyo



Rodrigo Alejandro  
Rubalcava Luévano



Aníbal  
Salazar Méndez



Maricela  
Sánchez Martínez



Adela  
Sánchez Rodríguez



Luis Eduardo  
Velázquez Fernández

## **Organizaciones de la Sociedad Civil con las que se trabaja:**

### ***Asociaciones con convenio de Colaboración con la CNDH y la CEDHA:***

Abuelos Productivos, A. C.  
Acopiadores y Recicladores del Estado de Aguascalientes, A. C.  
Aguascalientes Pro Activo, A.C.  
Amigos Discapacitados Visuales de Aguascalientes, A. C.  
Amigos para Siempre, Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos, I. A. P.  
Arte y Movimiento para el Desarrollo Infantil, A. C.  
Asociación de Abogados y Postulantes Galileos, A.C.  
Asociación de Consultores de Empresas de Aguascalientes, A. C.  
Asociación de Enfermeras Practicas Gratuitas a Domicilio de Aguascalientes, A.C.  
Asociación de Ex-alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México en Aguascalientes, A. C.  
Asociación de Intercambio e Integración México Japón, A. C.  
Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Aguascalientes, A. C.  
Asociación de Migrantes Organizados, A. C.  
Asociación Libre de Abogados y Postulantes del Estado de Aguascalientes, A. C.  
Benefactores del Grupo de Integración, A. C.  
BIFAM Aguascalientes, Instituto de Beneficiencia Privado, A.C.  
Cáritas de Aguascalientes, A. C.  
Casa Hogar Dulce Refugio, A. C.  
Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva, A. C.  
Centro de Capacitación para el Desarrollo Comunitario, A. C.  
Centro de Estudios Diferenciados, A.. C.  
Centro de Promoción Femenina Casa de Jesús, A. C.  
Centro Integral de Cuidados Paliativos, A.C  
Centros de Integración Juvenil del Patronato Aguascalientes, A. C.  
Ciegos Progresistas de Aguascalientes, A. C.  
Ciudad de los Niños de Aguascalientes, A. C.  
Colectivo de Hombres Libres de Violencia, A. C.  
Colegio de Médicos Cirujanos de Aguascalientes, A. C.  
Colegio de Profesionistas Sociales y Humanistas de Aguascalientes, A. C.  
Colegio Tecnológico Alexander Hamilton, A. C.  
Comunidad Agazzi, A. C.  
Consejo Coordinador de O. S. C. de México, A. C.  
Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes, A. C.  
Consejo Estatal de Personas con Discapacidad en el Estado de Aguascalientes, A. C.  
De Mi mano a Tu Mano, A.C.  
Deportistas Trasplantados de Aguascalientes por una Nueva Forma de Vida, A. C.  
Distrofia Muscular de Aguascalientes, A. C.  
EXAPAC, A. C.

FARERSO A. C.  
 Familiares y Pacientes de Hepatitis C, A. C.  
 Fundación Canespan México, A. C.  
 Fundación Casarín Pacheco para Alzheimer, A. C.  
 Fundación Emanuel México, A.C.  
 Fundación Emmanuel I.A.P.  
 Fundación Hechos para Servir, A. C.  
 Fundación Mamá Cuca, A. C.  
 Fundación Miguel Ángel Barberena Vega, A. C.  
 Fundación Rubén, A. C.  
 Fundación Tezol, A. C.  
 Germinación 21 El Llano, A. C.  
 Gran Sociedad Voluntaria de México, A. C.  
 Grupo de Enfermos con Problemas Renales, A.C.  
 Grupo Despertar de Aguascalientes A. C.  
 Incubadora Empresarial Femenil de Aguascalientes, A. C.  
 Instituto Técnicas para la Salud Integral A. C.  
 Juntos en el Camino de la Diversidad, A. C.  
 Juntos en el Camino de la Esperanza, A. C.  
 Mancomunidad de la América India Solar de Ags, A. C.  
 Mujer Contemporánea, A. C.  
 Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A. C.  
 Mujeres y Punto, A. C.  
 Orfanatorio Casimira Arteaga, Hogar de la Niña, Asociación Protectora de la Infancia de Aguascalientes, A. C.  
 Participación Social y Acción Civil de América Latina, A.C.  
 Protegidos de Cebras, A. C.  
 Proyecto Katún 13, A. C.  
 Unamos Esfuerzos, A.C.  
 Unión de Invidentes de Aguascalientes, A. C.  
 Universo de Enlaces Dejando Huella, A. C.  
 Vía Pública para Todos A. C.  
 VIFAC Aguascalientes, A. C.  
 Voces Opinión y Cultura, A. C.  
 Yetlanezi Atzin, A. C.

**Asociaciones Civiles con Convenio con la CEDHA:**

Academia Nacional Mexicana de Bioética Capítulo Aguascalientes, A.C.  
 Fundación VIHDHA, A.C.  
 Aguascalientes Cómo Vamos, Observatorio para el Desarrollo y Seguridad Humanas, A.C.

Asociaciones sin Convenio de Colaboración:

Agencia Ciudadana de Cooperación Ciudadana A.C.

Agenda 2020 A.C.

Alianza para los Desamparados A.C.

Asilo de Ancianos de Pabellón de Arteaga Aguascalientes A.C.

Asilo de Ancianos José Guadalupe Alcalá A.C.

Asilo de Nuestra Señora de Guadalupe A.C.

Asilo Rosa María A.C.

Asilo Sagrada Familia A.C.

Asociación de Derechos Humanos A.C.

Asociación de Esclerosis Múltiple de Aguascalientes A.C.

Asociación de Hemofilia Aguascalientes A.C.

Asociación de Padres de Personas con Discapacidad A.C.

Autismo Aguascalientes A.C.

Cámara Nacional de la Industria y la Transformación A.C.

Casa de Asistencia Infantil Nuestra Señora de la Asunción de Aguascalientes A.C.

Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva I.B.P.

Casa de Descanso y Asilo para Ancianos San José A.C.

Casa Hogar "Creación y Vida" A.C.

Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana

Centro de Orientación Temprana Integral Infantil A.C.

Colectivo Ser Gay de Aguascalientes A.C.

Compromiso de Acción Ciudadana por los Derechos de la Humanidad A.C.

Conciencia Ecológica de Aguascalientes A.C.

Coordinación de Apoyo a personas con discapacidad, 3era Edad y Grupos Vulnerables

Deporte Adaptado a Deportistas Especiales

Fangoria Nice

Fundación Ahora A.C.

Fundación de Familiares de Alzheimer de Aguascalientes A.C.

Fundación para el Desarrollo Social y Empresarial de la República Mexicana

Fundación Todo por Ayudar A.C.

Grupo Aguascalientes

Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes

Patronato Corazón Amigo en Aguascalientes A.C.

Patronato de Banco de Ojos y Tejidos de Aguascalientes

Pro Familias de Aguascalientes A.C.

Tanuc A.C.

Unión de Mujeres Trabajando en Cooperativa A.C.

Uro, Indocumentados Recién Organizados de Chicago sin Miedo.

Movimiento de Acción Lésbica Feminista de Aguascalientes, A.C.

Asociación de Comerciantes Independientes de Mercados Públicos y del Centro Histórico y Tianguis-  
tas de la Ciudad de Aguascalientes, A.C.

Frente de Asociaciones y Ciudadanos en Busca de un Bien Común

Frente de Organizaciones para la Defensa de Derechos Humanos y Diversidad Sexual

Asociación Movimiento Disidente Acciones por la Diversidad, A..C.

Instituto Mexicano y de Estudios Pedagógicos y de Posgrado, A.C.

**Asociaciones con las que se inició relación de colaboración y acercamiento**

Colectivo de Violencia Social y de Género

Familiares y Amigos de la Diversidad Sexual, A.C.

Colegio Oficial de Psicólogos de Aguascalientes, A.C.

Asociación Iberoamericana para el Desarrollo de la Igualdad de Género, A.C.





Se terminó de imprimir el mes de diciembre de 2017 en los Talleres de Artes Gráficas en Av. Mahatma Gandhi 411, Fracc. Trojes del Sur, C.P. 20280, Aguascalientes. México.  
El diseño y cuidado de la edición estuvieron a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Constó de 50 ejemplares.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes  
República de Perú 502, Jardines de Santa Elena, 20236 Aguascalientes, Ags.  
[www.dhags.org](http://www.dhags.org)